

HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

[1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 5
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre del año en curso. 6
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 10
- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación, previa desafectación del dominio público de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del municipio de Purísima del Rincón, Gto. 13
- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador

del Estado, a fin de que se le autorice la permuta, previa desafectación del dominio público de cuatro fracciones de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor de la Asociación Civil denominada «Educación Personalizada», A.C. 15

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la enajenación, previa desafectación del dominio público de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, para destinarlo a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Gto. 18

- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción. 22

- Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de Celaya, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, y Yuriria, para el ejercicio fiscal de 2016. 38

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa

[1] Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de sesión anterior, la transcripción de la versión en audio y video de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, relacionado con la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

- | | | | |
|---|----|---|----|
| <p>formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p> | 39 | <p>derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p> | 48 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p> | 43 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p> | 53 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y</p> | | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.</p> | 58 |
| | | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., por el periodo</p> | |

comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013.	65	específica, en cumplimiento a la resolución emitida por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 12 de junio de 2014, recaída dentro del expediente OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento de Cuerámara, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores.	92
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.	72	- Asuntos Generales.	100
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.	79	- Participación del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, tratando el tema «Comemoración a la aprobación por la Cámara de Diputados de la igualdad jurídica del hombre y la mujer».	101
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.	85	- La diputada Verónica Orozco Gutiérrez, interviene con el tema «cumplimiento a las trece recomendaciones realizadas por la CONAVIM al Ejecutivo del Estado en materia de alerta de violencia de género contra mujeres»	102
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría		- Participación de la diputada María Beatriz Hernández Cruz, con el tema <i>solicitud respecto al apagón analógico</i> .	104
		- Intervención del diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, para hablar sobre <i>Día Mundial de la Diabetes</i> .	105
		- Tratando el tema Foro Internacional Mujeres en Reclusión, participa la diputada María Alejandra Torres Novoa.	107
		- Intervención de la diputada Luz Elena Govea López, con el tema <i>mujeres en reclusión</i> .	109

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Con el tema <i>Día Nacional del Libro</i>, interviene el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. 110 - La diputada María Soledad Ledezma Constantino, interviene con el tema <i>El Día Mundial del Reciclaje</i>. 112 - Participación del diputado Rigoberto Paredes Villagómez, tratando el tema comercialización de los productos agropecuarios del agro en Guanajuato. 114 - La diputada Arcelia María González González, interviene tratando el tema <i>Sistema Nacional Anticorrupción</i>. 116 - El diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, interviene tocando el tema combate a la corrupción. 118 - Rectificando hechos en el tema y para alusiones personales, interviene el diputado Ricardo Torres Origel. 120 - El diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, rectifica hechos en el tema que se discute. 121 - Intervención del diputado Ricardo Torres Origel, contestando alusiones personales. 124 - Aclarando hechos en el tema, participa el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. 124 - Intervención de la diputada Arcelia María González González, rectificando hechos en el tema. 125 - Intervención del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, rectificando hechos en el tema. 125 | <ul style="list-style-type: none"> - Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Beatriz Manrique Guevara. 125 - Participación de la diputada María Beatriz Hernández Cruz, rectificando hechos en el tema. 127 - Aclarando hechos en el tema, interviene el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. 129 - Rectifica hechos la diputada Beatriz Manrique Guevara. 130 - Clausura de las sesión. 130 <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.</p> <p style="text-align: center;">LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> <p>-La C. Presidenta: Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.</p> <p>-La Secretaría: Buen día diputada presidenta.</p> <p style="text-align: center;">(Pasa lista de asistencia)</p> <p style="text-align: center;">¿Falta algún diputado o alguna diputada de pasar lista?</p> <p style="text-align: center;">La asistencia de 33 diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta</p> <p>-La C. Presidenta: Informo a esta Asamblea que los diputados Eduardo Ramírez Granja y Jesús Gerardo Silva Campos, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 19 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.</p> <p style="text-align: center;">Compañeras y compañeros diputados. Hemos dado inicio a la sesión, por lo que les solicito tomar sus lugares y abstenerse, en lo sucesivo, de generar desorden en este salón de Pleno, por favor.</p> |
|---|--|

-**La C. Presidenta:** Siendo las 11 horas con 24 minutos, se abre la sesión.

-**La C. Presidenta:** Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-**La Secretaría:** (Leyendo) **»PODER LEGISLATIVO. H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. PRIMER PERÍODO ORDINARIO. SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.**

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación, previa desafectación del dominio público de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del municipio de Purísima del Rincón, Gto. V. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice la permuta, previa desafectación del dominio público de cuatro fracciones de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor de la Asociación Civil denominada «Educación Personalizada», A.C. VI. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la enajenación, previa desafectación del dominio público de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, para destinarlo a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Gto. VII. Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción. VIII. Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de Celaya, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral

del Progreso, Santa Catarina, y Yuriria, para el ejercicio fiscal de 2016. IX. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. X. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. XI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. XII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. XIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. XIV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013. XV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. XVI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. XVII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. XVIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica, en cumplimiento a la resolución emitida por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 12 de junio de 2014, recaída dentro del expediente OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento de Cuernavaca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores. XIX. Asuntos Generales.»

-La C. Presidenta: La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si alguien desea hacer uso de la palabra, les pido se sirvan manifestarlo.

Al no haber intervenciones, le solicito a la secretaría que en votación económica, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, maniésteno poniéndose de pie.

(Votación)

El orden del día ha sido aprobado.

-La C. Presidenta: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, favor de indicarlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta de dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, maniésteno poniéndose de pie.

(Votación)

La Asamblea aprobó la dispensa de lectura diputada.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

[?] » ACTA NÚMERO 8

² Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL
SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE
DE 2015**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LIBIA
DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y tres diputadas y diputados. La diputada Elvira Paniagua Rodríguez se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto primero del orden del día. Asimismo, se registraron las inasistencias del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña y de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, mismas que se justificaron por la presidencia, en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veintitrés minutos del cinco de noviembre de dos mil quince. -----

La presidencia, realizó una moción de orden a la asamblea y al público asistente a la sesión. Enseguida, a nombre del Congreso del Estado dio la bienvenida a un grupo de alumnos del cuarto cuatrimestre de ciencias políticas y del primer cuatrimestre de Administración Pública de la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes (EPCA), invitados por la presidencia. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de votos de los presentes, sin discusión. -----
La presidencia dio la bienvenida, a nombre

del Congreso del Estado, a los alumnos de la Escuela Preparatoria «José María Luis Mora» del municipio de Doctor Mora, invitados del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. -----

Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad de votos de los presentes, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre del año en curso. -----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

El diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el párrafo segundo del Apartado A del artículo diecisiete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y nueve, y doscientos setenta y tres de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo noventa y cinco, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia turnó la iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la parte correspondiente a las reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la turnó a la Comisión de Asuntos Electores, con fundamento en el artículo ochenta y siete, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ambas para su estudio y dictamen. De igual manera, la presidencia remitió la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género, a efecto de que emitiera opinión, en términos de los artículos noventa y nueve bis, fracción quinta y cuarenta y nueve, fracción décima, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La presidencia informó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que habían emitido su voto aprobatorio en relación a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura, el día veinte de febrero de dos mil catorce, por el que se reforma el párrafo quinto del artículo uno de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «discriminación», correspondientes a los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moreleón, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato y Valle de Santiago. Una vez lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y al haberse efectuado el cómputo correspondiente resultando un total de veintiséis ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio, conformando la mayoría requerida de los ayuntamientos para la aprobación por el constituyente permanente de la minuta de referencia, la presidencia la declaró aprobada. En consecuencia, la presidencia remitió el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -- A continuación, la presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por el Órgano de Fiscalización Superior relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de dos mil trece; así como de la administración municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; y a los recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de las administraciones municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas del ejercicio fiscal de dos mil trece; y de Irapuato y San Miguel de Allende, ambos por el ejercicio fiscal de dos mil catorce. Enseguida, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

Acto continuo, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura a la propuesta suscrita

por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Director Jurídico, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto de la revisión de las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil doce. Agotada la lectura, se sometió a discusión la propuesta y al no registrarse participaciones, se recabó votación económica; resultando aprobada por unanimidad de los presentes. En consecuencia, la presidencia ordenó la remisión del acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Celaya, Guanajuato, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos conducentes. -----

Enseguida, la presidencia con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del décimo al décimo séptimo del orden del día y en virtud de haberseles proporcionado con anticipación, propuso se dispensara la lectura de los mismos para que fueran sometidos a discusión y posterior votación, en un solo acto; asimismo, se dispensara la lectura de las consideraciones contenidas en la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política agendado en el punto octavo del orden del día, para que fuera leído únicamente el acuerdo respectivo. A continuación se sometió a consideración en votación económica, resultando aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes. La presidencia declaró que bajo los términos acordados se continuaría con el desahogo del orden del día. -----

La secretaria dio lectura al acuerdo contenido en la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de que se ordene al Órgano de Fiscalización Superior la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Acámbaro, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce, por los ejercicios

fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, y por el periodo comprendido del uno de enero al diez de octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince. Concluida la lectura, se sometió a consideración, sin registrarse participaciones, en votación nominal resultó aprobada por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó la remisión del acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, así como al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.-----

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se destinen en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, mayores recursos al Fondo Metropolitano de la Zona «Laja-Bajío». Agotada la lectura, en los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se sometió a consideración se declarara de obvia resolución dicha propuesta, al no registrarse intervenciones, en votación económica resultó aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo y se registró para hablar a favor de dicha propuesta el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, durante su intervención fue interpelado por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Concluidas las intervenciones se recabó votación nominal de la asamblea, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.-----

Durante el desahogo del punto anterior del orden del día, la presidencia dio la bienvenida, a nombre del Congreso del Estado, a los alumnos de la Universidad Quetzalcóatl, plantel Moroleón, invitados del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar. - - Como siguiente punto en el orden del día, la presidencia sometió a discusión los dictámenes

formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: 1) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil catorce; 2) Informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Apaseo el Grande, Guanajuato, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 3) Informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Apaseo el Grande, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 4) Informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Victoria, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 5) Informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 6) Informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Cuerámaro, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 7) Informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece, y 8) Informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Ocampo, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece. Al no registrarse intervenciones, en votación nominal resultaron aprobados por mayoría de los presentes, con treinta y un votos a favor y tres votos en contra. La presidencia instruyó la

remisión de los acuerdos aprobados, contenidos en los puntos del décimo al décimo tercero del orden del día, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, ordenó la remisión de los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, al presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de los municipios de Apaseo el Grande y Victoria, y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia. De igual forma, ordenó la remisión de los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, agendados en los puntos del décimo cuarto al décimo séptimo del orden del día, a los ayuntamientos de los municipios de Santiago Maravatío, Cuerámara, Doctor Mora y Ocampo, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones de las diputadas Estela Chávez Cerrillo, con el tema «Derechos Fundamentales», Angélica Casillas Martínez, con el tema «El agua y su situación en Guanajuato», Leticia Villegas Nava, con el tema «Consejo Escolar de Participación Social», Luz Elena Govea López, con el tema «El consumo de la marihuana» e Irma Leticia González Sánchez, con el tema «Respeto a los derechos laborales», quien durante su intervención fue interpelada por la diputada Elvira Paniagua Rodríguez.-----

Acto continuo, la presidencia informó que el quórum de asistencia a la presente sesión se mantuvo con treinta y cuatro diputadas y diputados, por lo que no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. -----

Enseguida se levantó la sesión siendo las trece horas con ocho minutos y se indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitaron las justificaciones de las inasistencias del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña y de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Damos fe. Libia Dennise García

Muñoz Ledo. Diputada Presidenta. Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Secretario. Luz Elena Govea López. Diputada Secretaria. » - - -

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, sírvanse indicarlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta,

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno poniéndose de pie.

(Votación)

El acta ha sido aprobada.

-La C. Presidenta: Se instruye a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencias recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica que el acuerdo por el cual este Congreso exhortó a dicha Soberanía, para que se cumpla cabalmente con el artículo 25 de la Ley General de Educación a fin de que se destine el presupuesto necesario y se garantice la existencia de una educación de calidad en el Estado, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

-La C. Presidenta: Enterados.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración envía información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

-La Secretaría: El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copias certificadas de las actas de los cómputos distrital y estatal de la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional que integran el Congreso del Estado para el periodo 2015-2018; así como el informe del proceso electoral local 2014-2015.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior remite los informes de seguimiento a las observaciones y recomendaciones, así como las copias de notificación de constancia y acuerdos, relativos a las revisiones de las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, de la Procuraduría de los Derechos Humanos y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido de enero a junio de 2014; del Tribunal Estatal Electoral, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2013; de las cuentas públicas de Apaseo el Alto, Comonfort y Santiago Maravatío, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2012; de Santiago Maravatío, Uriangato y Victoria, por el periodo comprendido de enero a junio de 2013; así como de las auditorías específica, del Proyecto KP65, Guanajuato Seguro Programa Escudo, así como otras erogaciones que tengan que ver con el mismo, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013; y de Construcción del Polideportivo en la ciudad de Irapuato, Gto., por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, eventos anteriores y posteriores; integral, de la Comisión Estatal del Agua, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013; y financiera, del

Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.

-La C. Presidenta: Enterados y se integra la información a sus respectivos expedientes que obran en los archivos de este Congreso del Estado.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite información complementaria a la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo, por la cual solicitó se le autorice, a través del fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compra-venta de un bien inmueble de propiedad estatal, ubicado en el municipio de Acámbaro, Gto., en favor de la persona jurídica colectiva denominada «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.», para destinarlo al proyecto productivo de la empresa.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de transparencia.

-La C. Presidenta: Enterados y se agrega a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que en fecha 5 de noviembre de 2015, el Pleno de este Congreso, declaró aprobada la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por regidores de las fracciones de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México de San Luis de la Paz, Gto., dirigido al Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio, a través del cual manifiestan su inconformidad por hechos que se suscitaron durante el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del presente año, asimismo, solicitan se apege al orden del día para el que fueron convocados.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., comunica la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil; así como la designación del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., comunica la aprobación diversos acuerdos derivados de la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2015.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: Presentación de la cuenta pública municipal correspondiente al mes septiembre de 2015 de Villagrán, Gto.

El Tesorero Municipal de Purísima del Rincón, Gto., remite las modificaciones segunda, tercera y cuarta al presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2015; así como, la tercera y cuarta del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Presentación de las cuentas públicas correspondientes al mes de septiembre de 2015 de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuerámaro y San Miguel de Allende; así como del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato; del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Manuel Doblado; y de la Casa de la Cultura de Coroneo.

Presentación de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocampo, Gto.

La ciudadana Perlith Sharon Orozco Chávez Regidora del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., solicita se realice una auditoría a la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado «Parque Irekua la Casa de las Familias» de dicho Municipio.

-La C. Presidenta: Enterados y se turnan al Órgano de Fiscalización Superior.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas comunica la elección de la mesa directiva que preside los trabajos del tercer mes, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la elección de los diputados Presidente y Vicepresidente de la mesa directiva que fungen durante el mes de noviembre, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección de la mesa directiva que presidirá durante el mes de noviembre del presente año.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública

Federal, para que incluya como obligatorio el esquema de educación inicial en el país.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica que se llevó a cabo el primer periodo extraordinario de sesiones, así como la elección de la mesa directiva que fungió durante dicho periodo.

-La C. Presidenta: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Federación de Comerciantes en Cerveza, Vinos y Licores en el estado de Guanajuato, expone consideraciones para el análisis de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: Escrito suscrito por el ciudadano Víctor Manuel de la Rosa Falcón del municipio de León, Gto., a través del cual expone la falta de aplicación del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba», así como diversas irregularidades por parte del Instituto Municipal de Planeación.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que este Poder Legislativo de acuerdo a las facultades que tiene conforme al artículo 63 de la Constitución Política para el Estado del Guanajuato, carece de competencia para atender sus planteamientos.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación, previa desafectación del dominio público de una

fracción de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor del municipio de Purísima del Rincón, Gto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA DONACIÓN, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

-La Secretaría: (Leyendo) «DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículo 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto, a fin de que se desafecte del dominio público una fracción del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicada en la comunidad de Potrerillos, del municipio de Purísima del Rincón, Gto., y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla mediante su donación al patrimonio del municipio de Purísima del Rincón con destino al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Purísima del Rincón, Gto., para la administración y operación del pozo de agua potable que allí se ubica.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, misma que se anexa al presente en los términos señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2015. El Secretario de Gobierno. Antonio Salvador García López. «

»DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 63, fracciones XVI y XVII, ambos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los Artículos 7, fracciones II y IV, y 48 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que desafecte del dominio público del Estado una fracción de un inmueble propiedad Estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla a favor del municipio de Purísima del Rincón, Gto.,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Gobierno 2012-2018, contempla como uno de sus objetivos primordiales el impulsar el desarrollo regional sustentable con visión a largo plazo. Por lo anterior, ha establecido entre sus principales acciones el desarrollar y apoyar a los municipios con los medios necesarios, a fin de generar las infraestructuras que satisfagan las carencias de la población y sea posible mejorar su nivel de vida.

Es así, que el municipio de Purísima del Rincón, Gto., determinó que para poder satisfacer los requerimientos de la comunidad y afrontar el problema de escasez del agua es necesario emprender diversas acciones y así estar en condiciones de abastecer del vital líquido a la población.

Ante ello, el Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto., solicitó mediante oficio número 30/2015 de fecha 17 de julio de 2015, se done al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esa municipalidad, la fracción de terreno con

superficie de 100.00 m² cien metros cuadrados del inmueble propiedad del Gobierno del Estado ubicada en las instalaciones de la escuela primaria «18 de Marzo», de la Comunidad de Potrerillos, del municipio referido, con la finalidad de destinarla a la administración y operación del pozo de agua potable que allí se ubica, para abastecer a las poblaciones de Potrerillos y Guardarrayas.

La propiedad del inmueble solicitado en donación, se acredita mediante la escritura pública 4767 de fecha 29 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Quintana Martínez, titular de la notaría pública número 8 con residencia en la ciudad de Purísima de Bustos, municipio de Purísima del Rincón, Gto.

Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor del municipio de Purísima del Rincón, la propiedad de la fracción del inmueble anteriormente enunciado, para destinarlo a la administración y operación del pozo de agua potable que allí se ubica; para lo cual se requiere la previa desafectación del inmueble con superficie de 100.00 m² cien metros cuadrados, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa Soberanía.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público una fracción del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicada en la comunidad de Potrerillos, del municipio de Purísima del Rincón, Gto., la cual tiene una superficie de 100.00 m² cien metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 10.14 diez punto catorce metros con Luis Armando Arellano; al oriente, 10.00 diez metros con escuela primaria «18 de Marzo»; al sur, 10.14 diez punto catorce metros con escuela primaria «18 de Marzo»; y al poniente, 10.00 diez metros con calle sin nombre.

Autorización para la enajenación del Bien Inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la fracción del bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Purísima del Rincón con destino al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Purísima del Rincón, Gto., para la administración y operación del pozo de agua potable que allí se ubica.

Reversión

Artículo Tercero. La fracción del bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en éste se encuentren, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el **Artículo** anterior.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja la fracción del inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 96, fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio que suscribe el Secretario de Gobierno, a través del cual envía la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se

le autorice la permuta, previa desafectación del dominio público de cuatro fracciones de un bien inmueble de propiedad estatal, en favor de la Asociación Civil denominada «Educación Personalizada», A.C.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LA PERMUTA, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE CUATRO FRACCIONES DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «EDUCACIÓN PERSONALIZADA», A.C.

-La Secretaría: (Leyendo) «DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículo 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto, a fin de que se desafecten del dominio público cuatro fracciones del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En Medio, en el municipio de Guanajuato, Gto., y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a permutarlas a favor de la asociación civil denominada *Educación Personalizada, A.C.*, a cambio de tres fracciones del inmueble propiedad de la referida persona jurídico colectiva ubicado en una fracción de la finca conocida con el nombre de Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, en el municipio de Guanajuato, Gto.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, misma que se anexa al presente en los términos señaladas por la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2015. **El Secretario de Gobierno. Antonio Salvador García López.** «

»DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XVI y XVII, ambos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, fracciones II y IV, 48, 49 fracción II y 57 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, desafectar del dominio público del Estado y permutar a favor de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., cuatro fracciones de un bien inmueble propiedad estatal,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Dentro de la administración pública centralizada se encuentran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoridad encargada de administrar la hacienda pública del Estado; así como la Secretaría de Educación, autoridad local encargada de garantizar el derecho a la educación, misma que tiene bajo su dependencia y adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la unidad educativa denominada Universidad Pedagógica Nacional, institución pública de educación superior.

Es así, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con motivo de la ejecución de las instalaciones del Centro de

Convenciones realizó una afectación a terrenos propiedad de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., y de igual manera dicha asociación afectó terrenos propiedad de Gobierno del Estado, los cuales destinó a las áreas deportivas que forman parte de las instalaciones del Instituto Guanajuato, centro escolar construido por dicha asociación.

Por ello, el Lic. Luis Humberto Ducoing Gamba, en su calidad de Presidente del Patronato de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., solicitó al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, se realicen los trámites y gestiones necesarios para que se permuten las áreas propiedad de la asociación civil que representa y que se vieron afectadas por los motivos señalados en líneas anteriores, a cambio de otras similares en superficie y características, propiedad de Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, no se omite señalar que, en razón de los últimos levantamientos topográficos realizados por personal adscrito a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se detectó una afectación más ubicada sobre la poligonal propiedad de la citada asociación en virtud de los trabajos de obra realizados con el fin de la creación del nuevo acceso a las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

En razón de lo anterior las fracciones afectadas a la propiedad de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., con superficies de 313.84 m² trescientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados, 251.34 m² doscientos cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados y 26.79 m² veintiséis punto setenta y nueve metros cuadrados, ubicadas en el inmueble conocido como Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, serán restituidas por el Ejecutivo del Estado, con cuatro fracciones con superficies de 287.12 m² doscientos ochenta y siete punto doce metros cuadrados, 91.23 m² noventa y uno punto veintitrés metros cuadrados, 86.29 m² ochenta y seis punto veintinueve metros cuadrados y 127.33 m² ciento veintisiete punto treinta y tres metros cuadrados, ésta última área afectada a la propiedad del Gobierno del Estado con motivo de las

instalaciones del Instituto Guanajuato como quedó señalado en supralíneas, mismas que se desprenden del inmueble conocido como las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, precisándose que ambos inmuebles están localizados en el municipio de Guanajuato, Gto.

La propiedad de las fracciones de los inmuebles que el Gobierno del Estado otorgará en permuta, se acredita mediante la escritura pública número 178 de fecha 21 de abril de 1975; mientras que, la propiedad de las fracciones que otorgaría en permuta la asociación civil denominada «Educación Personalizada.» A.C. se acredita con la escritura pública número 880 de fecha 17 de septiembre de 1979, ambos instrumentos notariales otorgados ante la fe del licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan titular de la Notaría Pública número 13 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.

Por lo antes expuesto, y a fin de atender la solicitud realizada por la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., a través del Presidente de su Patronato, el Ejecutivo del Estado estima pertinente desafectar cuatro fracciones del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado conocido como las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, para que éstos ingresen al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa Soberanía.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público cuatro fracciones del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, en el municipio de Guanajuato, Gto., las cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Fracción I. 287.12 m² doscientos ochenta y siete punto doce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 3.58 tres punto cincuenta y ocho metros con Instituto Guanajuato; al sur, 3.59

tres punto cincuenta y nueve metros con Gobierno del Estado; al oriente, 80.46 ochenta punto cuarenta y seis metros con Gobierno del Estado; y al poniente, 80.00 ochenta metros con Instituto Guanajuato.

Fracción II. 91.23 m² noventa y uno punto veintitrés metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 2.06 dos punto cero seis metros con Instituto Guanajuato; al sur, 4.59 cuatro punto cincuenta y nueve metros con Gobierno del Estado; al oriente, 28.44 veintiocho punto cuarenta y cuatro metros con Gobierno del Estado; y al poniente, 27.32 veintisiete punto treinta y dos metros con Instituto Guanajuato.

Fracción III. 86.29 m² ochenta y seis punto veintinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en vértice con Gobierno del Estado; al sur, 1.84 uno punto ochenta y cuatro metros con Gobierno del Estado; al oriente, 40.50 cuarenta punto cincuenta metros con Gobierno del Estado; y al poniente, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 7.20 siete punto veinte metros y el segundo de 34.26 treinta y cuatro punto veintiséis metros con Instituto Guanajuato.

Fracción IV. 127.33 m² ciento veintisiete punto treinta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en vértice con Instituto Guanajuato; al sur, 3.01 tres punto cero un metros con Gobierno del Estado; al oriente, en línea quebrada de ocho tramos, el primero de 0.60 cero punto sesenta metros, el segundo de 7.13 siete punto trece metros, el tercero de 5.68 cinco punto sesenta y ocho metros, el cuarto de 4.24 cuatro punto veinticuatro metros, el quinto de 8.24 ocho punto veinticuatro metros, el sexto de 1.38 uno punto treinta y ocho metros, el séptimo de 1.46 uno punto cuarenta y seis metros y el octavo de 2.49 dos punto cuarenta y nueve metros con Gobierno del Estado; y al poniente, 29.49 veintinueve punto cuarenta y nueve metros con Instituto Guanajuato.

Autorización de la Permuta

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a permutar las cuatro fracciones del bien inmueble descritas en el artículo anterior, a favor de la asociación civil denominada «Educación Personalizada»

A.C., a cambio de tres fracciones del inmueble propiedad de la referida persona jurídico colectiva ubicado en una fracción de la finca conocida con el nombre de Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, en el municipio de Guanajuato, Gto., las cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Fracción I. 313.84 m² trescientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en vértice; al sur, 23.27 veintitrés punto veintisiete metros con Gobierno del Estado; al oriente, en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 2.97 dos punto noventa y siete metros, el segundo de 15.94 quince punto noventa y cuatro metros, el tercero de 11.88 once punto ochenta y ocho metros y el cuarto de 12.47 doce punto cuarenta y siete metros con Instituto Guanajuato; y al poniente, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 21.95 veintiuno punto noventa y cinco metros y el segundo de 10.07 diez punto cero siete metros con Gobierno del Estado.

Fracción II. 251.34 m² doscientos cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 31.19 treinta y uno punto diecinueve metros con Instituto Guanajuato; al sur, 32.65 treinta y dos punto sesenta y cinco metros con Gobierno del Estado; al oriente, 7.97 siete punto noventa y siete metros con Instituto Guanajuato; y al poniente, 7.89 siete punto ochenta y nueve metros con Instituto Guanajuato.

Fracción III. 26.79 m² veintiséis punto setenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 1.38 uno punto treinta y ocho metros con Gobierno del Estado; al sur, 8.81 ocho punto ochenta y un metros con Instituto Guanajuato; al oriente, 19.43 diecinueve punto cuarenta y tres metros con Gobierno del Estado; y al poniente, 11.10 once punto diez metros con Instituto Guanajuato.

Anotaciones en el padrón

Artículo Tercero. Una vez realizado lo anterior, se deberán efectuar las anotaciones respectivas en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ. »

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 96, fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Doy cuenta con la presencia en esta sesión del Pleno, de la diputada María Alejandra Torres Novoa.

Se instruye a la secretaría, a dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la enajenación, previa desafectación del dominio público de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, para destinarlo a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Gto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA ENAJENACIÓN, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL, PARA DESTINARLO A LA CONFORMACIÓN DE UN POLO DE DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

-La Secretaría: (Leyendo) »DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso

del Estado, la Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a realizar los actos jurídicos necesarios para transmitir la titularidad de la propiedad de diversos bienes inmuebles propiedad estatal, para destinarse a proyectos de inversión productiva.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2015. El Secretario de Gobierno. Antonio Salvador García López. »

»DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a realizar los actos jurídicos necesarios para transmitir lo titularidad de la propiedad de diversos bienes inmuebles para destinarlos a proyectos de inversión productiva,** en atención a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como los programas, objetivos y metas contenidos en el Programa de Gobierno 2012-2018, tiene a su

cargo la procuración de la inversión de capitales, la creación de empleos y el desarrollo regional, así como el impulsar el desarrollo y modernización de la infraestructura, con el objetivo principal de detonar el crecimiento económico sostenido y sustentable del Estado.

Conforme a las directrices aludidas, en el Programa de Gobierno 2012- 2018 han sido definidos los objetivos y metas rectores del quehacer de la administración pública estatal: entre los cuales se contempla la estrategia transversal III Impulso al Empleo y la Prosperidad, cuyo objetivo consiste en impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, y que a su vez comprende entre sus diversos compromisos el relativo al Impulso al clúster automotriz.

A su vez, el instrumento de planeación invocado dispone la conformación de Ejes de Gobierno que constituyen estrategias de trabajo para estar en condiciones de atender con mayor orden y prontitud las principales demandas ciudadanas. Entre los Ejes aludidos figura el denominado Economía para las Personas, cuya visión consiste en la promoción de un Guanajuato competitivo, equitativo e incluyente que participe decididamente en el mercado desde una perspectiva social con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos. Para la consecución del objetivo planteado, el Eje invocado contempla entre sus atribuciones de mayor significación, la relativa al fomento de la creación de fuentes de empleo mediante el establecimiento de industrias en el estado, así como la creación de parques industriales y comercios.

En apoyo de tal misión, resulta destacable que nuestra Entidad cuenta con una orografía, ubicación y comunicaciones que la sitúan en un lugar privilegiado dentro de las entidades federativas que conforman el territorio nacional; además de las ventajas que le provee su infraestructura urbano regional y sus parques industriales y desarrollos logísticos, hacen posible aprovechar esas ventajas en el desplazamiento de productos y mercancías hacia los principales centros de distribución de productos y servicios de nuestro país.

Guanajuato registra un dinamismo económico superior que la medio nacional. Entre los años 2003 al 2013, nuestro estado logró crecer en un 36.4 por ciento, por encima de la media nacional que fue del 29.7 por ciento. [3]

Tales atributos, aunados al decidido impulso que el Gobierno del Estado aplico en favor del desarrollo tecnológico y de lo estrecha vinculación del sistema educativo con las necesidades del sector productivo de cada una de las regiones, permiten que las y los guanajuatenses tengan más y mejores oportunidades de empleo y un mayor bienestar para sus familias, todo ello en un ambiente de competitividad, innovación y paz social.

Ante ello y en atención al compromiso que lo administración pública estatal sostiene con la conformación y puesta en marcha de estrategias para diversificar la economía de lo entidad, se continúa en la ejecución de mecanismos que permitan promover diversos proyectos de inversión con los sectores público y privado, propiciando la inversión de capitales en el Estado, a fin de fomentar lo creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional en vocaciones específicas para lo zona de ubicación de proyectos considerados como estratégicos para el Estado.

De junio 2006 a diciembre 2013 se atrajeron 10 mil 666 millones de dólares, la mayoría de estas nuevas inversiones provienen del sector automotriz-auto partes, con lo que fortalecemos el clúster automotriz. [4]

Como resultado de estas acciones de gobierno, el pasado 15 de abril de 2015 se efectuó en presencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la residencia oficial de los Pinos de la Ciudad de México, el anuncio de la determinación asumida por la empresa »Toyota Motor de México, S. de R.L.

[3] Programa Sectorial de Economía Visión 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204 Segunda Parte, del 23 de diciembre de 2014. Consultable en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/periodico/archivos/PO_204_2da_Parte_20141223_1905_12.pdf

[4] Op. Cit. Programa Sectorial de Economía Visión 2018.

de C.V.» respecto del establecimiento de una nueva planta ensambladora de vehículos en el estado de Guanajuato. Tal decisión fue realizada tras haber agotado un proceso de selección de sitio en diferentes estados de la República Mexicana, por el que se identificó que el predio de 607-00-00 seiscientos siete hectáreas ubicado en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato cuya ubicación, medidas y colindancias se contemplan en el plano anexo, cumplió con los criterios técnicos de selección de la empresa de mérito para el establecimiento y desarrollo de su proyecto.

Al efecto, las condiciones de participación del Gobierno del estado de Guanajuato en el proyecto de mérito, han quedado establecidas al lograr la atracción de la inversión de la precitado empresa »Toyota Motor de México, S. de R.L. de C.V.» bajo premisas que han favorecido los acuerdos generales de ambas partes para la consecución de los objetivos aludidos, de conformidad con la normatividad aplicable a la disposición de la hacienda pública estatal, así como a las directrices corporativas de dicha empresa automotriz. En lo medular, se asume la condición y el compromiso del Gobierno del Estado para transmitir a favor de la Empresa, los inmuebles que conforman el polígono previamente descrito; así como la obligación de esa sociedad mercantil de realizar una inversión inicial de más de 947.8 novecientos cuarenta y siete punto ocho millones de dólares y la generación de al menos 2,000 dos mil empleos directos a corto plazo, que habrán de beneficiar en forma directa a la región oriente del estado de Guanajuato.

En este sentido, la consolidación del mencionado proyecto supone, entre otros retos de colaboración interinstitucional, los relativos a la formalización de las operaciones de adquisición y ulterior enajenación de la reserva territorial en donde habrá de tener cabida la iniciativa de inversión de la empresa, además de aquella en la que de forma complementaria habrá de erigirse la infraestructura vial, ferroviaria, hidráulica y de servicios que potencie las ya favorables condiciones logísticas para el transporte de personas y mercancías, permita tener accesos ágiles al complejo y lo vincule con los desarrollos urbanos existentes y futuros, en

armonía con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.

Ante ello, la administración pública estatal emprendió el análisis de los diversos medios de obtención de los derechos reales de propiedad y posesión de los terrenos que conforman el polígono requerido, en arreglo a las disposiciones administrativas, civiles y agrarias aplicables a los regímenes de propiedad privada y social de los inmuebles comprendidos en la superficie de referencia. A virtud de lo anterior, ha sido posible discernir los escenarios distintos para la adquisición de los inmuebles que serán destinados a la constitución de la reserva territorial correspondiente, que comprenden operaciones de compraventa a favor del Gobierno del Estado de bienes de propiedad privada, así como procedimientos de expropiación, esto es, de la afectación de los bienes respectivos por causas de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización, bajo la premisa de que el orden jurídico vigente atribuye al Gobierno del Estado la competencia para sustanciar los procesos de expropiación de bienes de propiedad privada, mientras que los procesos de expropiación de aquellos bienes de propiedad social deberán ser sustanciados por el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU.

A la fecha, se ha consolidado la propiedad a favor del estado de Guanajuato, de distintos bienes inmuebles comprendidos en el polígono aludido, mientras que los referidos procedimientos de expropiación de bienes de propiedad privada y social siguen su curso en términos de lo dispuesto por la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y la Ley Agraria y su Reglamento en materia de ordenamiento de la propiedad rural, a fin de preservar la garantía de audiencia de los afectados frente a estos actos de molestia.

Las circunstancias expuestas ponen de manifiesto la complejidad del proceso de adquisición de la totalidad de los inmuebles requeridos para la consolidación de la reserva territorial invocada, cuya sustanciación amerita de la debida colaboración con los órdenes de gobierno federal y municipal, así

como con el Poder Legislativo del Estado, a fin de llevar a cabo los actos de transmisión de propiedad de toles bienes a favor del estado por compraventa y expropiación, y su posterior enajenación a favor de la empresa armadora, de conformidad con los plazos y condiciones acordadas con esta última.

Conforme al contexto descrito, se precisa que se desafecten los inmuebles de mérito del dominio público del estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se realicen las operaciones de enajenación respectivas, que permitirán la conformación de un polo de desarrollo industrial de impacto significativo, así como la apertura de nuevos espacios físicos para la instalación de diversas empresas generadoras de empleo, que beneficiarán a la población no sólo del municipio de Apaseo el Grande, sino de toda la región Laja-Bajío y municipios colindantes.

Con lo anterior, se contribuye además al logro del Objetivo 2.2 del Programa Sectorial de Economía Visión 2018, relativo a «Fortalecer la competitividad de las cadenas de valor del estado», particularmente en la acción relativa a consolidar el clúster automotriz.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de este Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de una reserva territorial de aproximadamente 607-00-00 seiscientos siete hectáreas, que se ubica en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, la cual se delimita y deslinda conforme al Anexo 1, que forma parte del presente decreto, como sí a la letra se insertase.

Autorización de enajenación

Artículo Segundo. Conforme se formalice la titularidad de los inmuebles que integran el polígono descrito en el Anexo 1, se autoriza en lo general al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación a efecto de que

se destinen a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por el que se fortalezca el clúster automotriz del Estado y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida poro los guanajuatenses.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberá informar en forma puntual al Congreso de Estado sobre la formalización de los procedimientos de adquisición y las ulteriores enajenaciones que 58 realicen, en cumplimiento al presente decreto.

Deslinde

Artículo Cuarto. La superficie definitiva del polígono materia del presente decreto, quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que para ese efecto realice Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la enajenación en términos de lo dispuesto por los artículos primero y segundo del presente decreto, procédase a dar de baja del Padrón de la Propiedad Inmobiliario Estatal los bienes raíces materia de la presente autorización.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2015. El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato. Miguel Márquez Márquez. »

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 96, fracciones IV y V de nuestra Ley

Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

A continuación, se pide al diputado Ricardo Torres Origel, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.



C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Me voy a permitir hacer un pequeño proemio a la presentación de la iniciativa; un poco para que tengamos claridad del proceso que ésta ha llevado y hacia dónde queremos dirigir nuestros esfuerzos.

Es importante la aclaración porque de toda reforma constitucional devienen una serie de reformas a leyes secundarias.

Como todos saben, es del dominio público, es un tema que ha tenido carácter nacional; después de mucho tiempo tratando de ponerse de acuerdo ambas Cámaras en el Congreso de la Unión y posteriormente, en su momento, el Constituyente, del cual forma parte este Congreso, aceptaron echar para adelante lo que llamamos nosotros *el sistema nacional anticorrupción* y que proviene, particularmente, de la reforma que fue aprobada por el Congreso de la Unión, más bien promulgada desde el 27 de mayo, Decreto 229, si mal no recuerdo, en el Diario

Oficial de la Federación, DEL 2015; hace seis meses.

La tarea propiamente que el Congreso de la Unión determino fue primero, el número uno, es echar para adelante el sistema, consagrándolo en nuestra Carta Magna, ese es el primer paso por el principio de supremacía constitucional, primero es la Constitución General de la República.

También en el último párrafo del artículo 113 reformado, de esta reforma de la que estoy hablando, se establece la obligación para los Congresos de los Estados, de homologar sus constituciones para efecto de crear en cada entidad federativa, el Sistema Estatal Anticorrupción; digamos de manera *espejo*, para que el sistema funcione porque estamos hablando no de una ley, estamos hablando de un sistema; ese sistema está compuesto por una serie de normas, llevará a posteriori a cada entidad federativa, desde luego una vez que el Congreso de la Unión así lo determine, a la reforma en el caso de Guanajuato, de cerca de 17 cuerpos normativos diferentes. Pero hay un número uno, el Congreso de la Unión tomó la determinación, finalmente, en una propuesta que fue presentada, trabajada, en el consenso de todas las fuerzas políticas, sin excepción de ninguna, porque la votación al final fue unánime, que en México deberíamos tener un Sistema Nacional Anticorrupción, pero para que sea nacional no bastaba con que fuera el Congreso de la Unión quien hiciera modificaciones a la Constitución General de la República, se hace necesario para que el sistema sea eficaz los pasos que se dan en el Congreso de la Unión sean seguidos por las entidades federativas. De otro modo sería absolutamente inútil, se estaría creando un sistema que no tiene sentido; quedaría solamente plasmado en una Constitución. Eso fue hace seis meses.

Entendemos que diversas entidades federativas se han dado a la tarea de hacer lo que nosotros estamos procurando hacer; atender a un mandato constitucional que no es optativo, está en la Constitución, es una determinación del Constituyente, y para eso tenemos que dar el primer paso como lo dio, por supuesto ya el Constituyente y por supuesto el Senado y la Cámara de Diputados. Y ese primer paso es justamente plasmar en

nuestra Constitución del Estado, los principios que rigen el Sistema Nacional Anticorrupción, la iniciativa que hoy presentamos busca particularmente homologar y armonizar nuestra Constitución con las modificaciones que se hicieron a la Carta Magna. Cualquier estudiante de derecho que tomara, para ejemplificar esto, las modificaciones a la Constitución General de la República que dieron pie al Sistema Nacional Anticorrupción y tomar en análisis comparado la iniciativa que hoy estamos presentando, encontrará prácticamente los mismos términos. No hemos hecho más que tomar los límites y los alcances que tiene la Constitución General de la República hoy reformada, con los límites y alcances que puede tener nuestra propia Constitución bajo ese espejo ni más ni menos.

¿Por qué consideramos que era importante la presentación de esta iniciativa? Porque desde un principio también nos sumamos como estado, como parte del Constituyente y dijimos –en su momento-, sí vamos con el Sistema Nacional y la determinación importante de resolver la voluntad política de empezar a resolver de una vez por todas, sin demora, sin prisa pero sin pausa, y ya pasaron seis meses y no hemos hecho nada.

Hoy, lo que estamos plasmando aquí es justamente atender ese mandato constitucional, el primer paso es presentar la iniciativa y una iniciativa, como tal, es una propuesta; eso es lo que venimos a presentar, es sólo una propuesta que dará pausa, evidentemente en su momento, al enriquecimiento de la misma, con la visión de todas y de todos los legisladores de este Congreso.

Es cierto que el Congreso de la Unión ha sido lento, por no decir omiso, -con mucho respeto-, al seguimiento particular de las leyes secundarias que se derivan de la reforma que ellos mismos aprobaron. Y digo omiso porque pasaron seis meses, terminó la legislatura, todo mundo se envolvió porque esto fue justamente en mayo, previo al proceso electoral, en los temas electorales terminó la legislatura y el tema pasó para la siguiente. Ya vemos algunos inicios de movimiento de presentación de iniciativas para dar seguimiento a este importante tema en el Congreso de la Unión; es decir, dieron

ellos el primer paso y nosotros tenemos que empezar con el primer paso, no puede haber reformas a las leyes secundarias si no están enmarcadas por la reforma constitucional, por el principio constitucional, es el que marca la pauta, es la vía rectora y a partir de ahí nos ponemos a trabajar en las 17 reformas, una vez que el Congreso de la Unión haya sacado adelante todas aquellas que puedan afectar nuestro marco normativo porque eso va a pasar. El tema, amigas y amigos, compañeras y compañeros, es que nosotros tenemos por delante tres años; nosotros creemos que este es un buen comienzo. No pretendemos, bajo ninguna circunstancia, que nadie siga una agenda particular de ningún grupo político, no es nuestra intención; con toda la disposición, con la buena voluntad y la buena fe, pusimos el tema hace más de un mes en la Comisión de Gobernación, con el interés – insisto-, de buena fe y la buena voluntad de que este proyecto pudiera salir adelante, hace más de un mes. Hoy llegamos a la presentación de la iniciativa y quiero agradecer a todos aquellos que se tomaron la molestia primero de leer el documento, de hacer el análisis comparado, de revisar la iniciativa porque esto ya tiene tiempo, y también agradecer a aquellos a quienes generosamente la están suscribiendo; pero también quiero decir que es una propuesta, no es la última palabra, no vamos a presentar en este momento y lo aclaro, ningún dictamen para su aprobación, no es –como se ha dicho-, la aprobación de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ¡no! pero es el primer paso, y no quedará en letra muerta ni es inútil su trabajo, particularmente porque genera ya, a partir de este momento en que estamos presentando la iniciativa, un compás de espera para ser dictaminada en algún momento. La hemos presentado con la mejor de las intenciones y de la voluntad política para demostrar que en este Congreso todas y todos los legisladores, sin excepción, tenemos interés en resolver el problema de la corrupción que lacera a nuestras instituciones y que ha hecho perder la credibilidad de los ciudadanos en nosotros y en las instituciones. Los que queremos una función pública digna, los que queremos instituciones respetables y respetadas, los que queremos que los ciudadanos no se alejen más de los procesos electorales, decepcionados de sus políticos; por eso creemos que éste es importante y

debe ser el tema eje, o debiera ser, entre todos los que vamos a tener por supuesto, sin restarle importancia a ninguno, el eje primario que habrá de redundar en cosa positiva para Guanajuato, si todos logramos sumarnos a este propósito.

Aquí lo hemos dicho varias veces, todos estamos de acuerdo en el discurso con el tema de la anticorrupción, es la hora de poner el dedo en la llaga, hoy lo que estamos haciendo es poner en la mesa de este Parlamento, de esta Asamblea, de nuevo el tema y abrirá un compás que esperamos de todo corazón, insisto, con la mejor de las buenas intenciones, que tenga la anuencia al final, cuando estemos dictaminando, de todas y todos los legisladores. Tenemos que demostrar a las y los ciudadanos guanajuatenses, que estamos sumados en ese esfuerzo que hizo el Partido Revolucionario Institucional, que hizo el Partido Acción Nacional, que hizo el Partido de la Revolución Democrática, que hizo el Partido Verde, que hizo Nueva Alianza.

-La C. Presidenta: Diputado permítame un momento.

Para qué efecto diputado Jorge de la Cruz.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Para ver si me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Mire diputado, de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, la presentación de iniciativas no está ni sujeta a discusión ni a cuestionamientos.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Bueno, entonces pediría moción de orden para que se limite a la exposición de motivos y no a la justificación de su presentación.

-La C. Presidenta: El diputado Ricardo Torres solicitó a esta presidencia, al inicio de su intervención, un proemio antes de su presentación y esta presidencia se lo concede.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias. Le agradezco presidencia porque,

además, lo que estoy exponiendo también es la exposición de motivos porque es lo que nos mueve, porque fue lo que nos motivó, no es sólo lo que está escrito. Ya cada quien tendrá sus razones de decir o no decidir, de votar o no votar; de añadir o no añadir. Si alguien no está conforme con el proyecto, tiene toda la libertad y todo el derecho para exponer lo que quiera durante las comisiones o presentar las iniciativas que correspondan; nuestra intención ha sido trabajar en ello y por eso le estamos dando prioridad a este tema; ese esfuerzo que las fuerzas políticas, ¡todas! En el Congreso de la Unión hicieron para crear el Sistema Nacional Anticorrupción es el mismo esfuerzo que hoy como ciudadanos y como diputados tenemos que exigirle al Congreso de la Unión para que a la brevedad se pongan a trabajar en las leyes secundarias que apremian, que urgen al país. No es solamente un tema mediático ni periodístico, ¡no!, no lo es, es un tema fundamental; todos los días, un día sí y otro también, los escándalos de corrupción inundan a este país que nos han puesto en los últimos lugares en el mundo; sí, es un tema que urge; sin duda es un tema que le corre prisa y haremos esta revisión con la calma suficiente, con el espacio suficiente para que todas y todos puedan tener alcance a ella para que se difunda y se conozca, para que se sepan y se conozcan también sus alcances, es el primer paso. Hago votos porque al final, cuando el proceso haya concluido, nos encontremos unidos en torno a este proceso común, sin reclamos de ninguna especie y sin adjudicaciones de maneras particulares o réditos electorales; es un tema que le compete al país y es un tema que le compete a Guanajuato y hoy esta Asamblea tiene esa responsabilidad; por eso nos hemos motivado a presentar esta iniciativa en los términos en los que estaba planteada. No la voy a leer y me lo van a agradecer porque el documento ya fue circulado entre todos y obra en poder de la mesa directiva; además se ha publicado en la página de Internet y no tiene ningún sentido; pero yo sí quiero decirles, ya para entrar al texto de manera muy sucinta, voy a ir muy rápido porque yo creo que he expresado, de alguna manera, más que lo que dice la tarjeta que preparé con la exposición de motivos, ahí está. Solamente quiero señalar algunos puntos importantes que tiene esta iniciativa.

En primer lugar esta iniciativa pretende institucionalizar en Guanajuato nuevos esquemas y mecanismos para los cuales, en síntesis, consisten en establecer un sistema estatal anticorrupción y el fortalecimiento de las instituciones especializadas en la materia que, de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el día 27 de mayo de 2015 y que de acuerdo con el último párrafo, como ya lo mencionamos el 113, deben ser armonizadas en los estados.

Es menester para los que suscribimos la iniciativa y *creo* para todos, que somos iniciantes; hacer hincapié en que con la reforma y primordialmente a través de la Coordinación, se fiscalizará de mejor forma dando certeza y congruencia esta función.

Pretendemos con esta reforma dar el primer paso para un verdadero sistema de fiscalización al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que se dirija en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva.

Bajo este contexto previo, otras de las propuestas de reformas y adiciones constitucionales, se inscriben también en un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la Comisión de Faltas Administrativas de manera particular, que tendrán que ser atendidas, por lo que tendrá que llamarse, en su momento, al Tribunal de Justicia Administrativa, hoy el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tenemos que reconocer que contar con un andamiaje institucional para prevenir, combatir y sancionar la corrupción y, en especial, en Guanajuato es hoy la opción más favorable.

Estamos seguros que con estas reformas en materia de combate a la corrupción, son las que determinarán un Sistema Estatal certero, pues deben fortalecerse los controles tanto internos como

externos, con un esquema de coordinación entre las autoridades; por ello y para transparentar sus actuaciones, se implementa en todo este sistema un Comité Coordinador que podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

En Guanajuato no queremos más Contralores que se subordinen a quienes auditan y revisan. No queremos más Contralores que puedan solapar la impunidad ni queremos que las Contralorías se conviertan en el ariete político para la negociación y el acuerdo secreto.

En este sentido se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, (anticorrupción) que se establece como un mecanismo de participación integrado por vecinos del municipio sin militancia partidista, cuya integración, designación y atribuciones serán determinadas por la ley. Derivará esto desde luego, en su momento, en la reforma a la Ley Orgánica Municipal. Este órgano colegiado convocará a la sociedad civil para que presenten propuestas de personas con un perfil idóneo para desempeñarse en cada municipio como titulares de los órganos internos de control o Contralorías que a diferencia de lo que está ocurriendo ahora en el nombramiento de contralores, en la iniciativa proponemos que estas Contralorías tengan autonomía técnica, de gestión y financiera. Una vez recibidas las propuestas, se analizarán las mismas determinando la terna que deberá remitirse al ayuntamiento y el número, que también lo determinará la ley, de integrantes para poder aprobar esos nombramientos. Queremos Contralorías fuertes y Contralorías Autónomas.

En su momento haremos las reformas en las leyes correspondientes que habrán de aplicar tanto para las Contralorías como para la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Es decir, hacia allá estamos dirigiendo nuestra tendencia de generar verdaderos órganos de control de acuerdo a principios elementales de fiscalización,

transparencia y rendición de cuentas, dotando de mayor fuerza la participación de la ciudadanía.

Contralorías menos politizadas, Contralorías más ciudadanizadas. Ni el estado ni los municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

La legislatura por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para que en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del período de gobierno correspondiente, y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses, con la finalidad de no dejar las cargas tan pesadas que se heredan de una administración a otra.

Asimismo, se contará con un Comité Coordinador que está integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Ejecutivo Responsable del Control Interno, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos representantes del Comité de Participación Ciudadana.

Es menester mencionar que de aprobarse esta propuesta, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, a través de las nuevas leyes que habrían de emitirse, se constituirá en el

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con nuevas atribuciones y facultades y se modificará el procedimiento contencioso administrativo. En su momento habremos de formular las iniciativas al respecto; es decir, quienes iniciamos estamos seguros que con estas reformas y adiciones, los entes públicos estatales y municipales y los órganos político-administrativos, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, pueda prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa: revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la agencia especializada en combate a la corrupción a que se refiere la Constitución Federal, como la creación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

Compañeras y compañeros diputados, la sociedad requiere de nuestro compromiso, la corrupción lacera nuestro país y a nuestras entidades federativas; hagamos patentes los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, pues éstos constituyen la piedra angular en que descansa el ejercicio de los recursos públicos por las administraciones local y municipales, en la satisfacción de las necesidades de la población.

De esta manera diputadas y diputados, el Sistema Estatal Anticorrupción es un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, políticos o de grupo, fuera de toda línea que traspase los límites de nuestras fronteras del estado, pues sus finalidades son muy claras, generar mejores estándares en el servicio público y combatir, de manera definitiva, los actos de corrupción.

Que a nadie le quede duda, que estamos resueltos a hacer lo necesario en el marco de nuestras atribuciones legislativas, para dotar a Guanajuato de un marco jurídico eficaz que coadyuve en la solución del problema de corrupción que nos aqueja y que ha hecho de los ciudadanos hayan estado perdiendo la confianza, como ya lo hemos mencionado-. Trabajar en este sentido, es también favorecer un marco democrático más

sano y de mayor esperanza para todos. Agradezco el favor de su atención y la benevolencia de la presidencia. Muchas gracias.

»**Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

Libia Dennise García Muñoz Ledo

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la presente **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, la corrupción ha debilitado los esfuerzos para combatir la pobreza y la desigualdad, ha mermado la eficacia para fomentar el crecimiento económico, ha alejado inversiones productivas del país y ha sido una de las causas de la propagación del narcotráfico y de la crisis de seguridad pública que vive México. La corrupción es un obstáculo para el desarrollo democrático, además de un problema ético.

Las diputadas y los diputados que hoy nos conformamos en calidad de iniciantes, sabemos que el término corrupción se utiliza para designar una situación en la cual el servidor público obtiene de manera ilegal, para sí o para terceros a quienes desea favorecer beneficios de carácter material ventajas o prebendas.

Los actos de corrupción suelen clasificarse en cohecho, peculado, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de

servidores públicos, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos, fraude o violación de garantías constitucionales, entre otros.

En ese contexto, la organización denominada «Transparencia Internacional» presentó a finales de 2014 los resultados del índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2014, que incluyó 175 países, entre ellos al nuestro. Del total de países incluidos en el índice más de las dos terceras partes obtuvieron una puntuación inferior a 50 puntos, en una escala de 0 -percepción de altos niveles de corrupción- a 100 puntos -percepción de bajas calificación de 35 puntos, la que nos ubica en la posición 103, junto con Bolivia, Moldavia y Níger. El país con menor percepción de corrupción es Dinamarca-. En este índice de 2014, México obtuvo una calificación de 92 puntos, mientras que entre los que son percibidos con mayor corrupción se encuentran Corea del Norte y Samalia, con una calificación de 8 puntos. [5]

En razón de la anterior, el óptimo funcionamiento en el ejercicio de las atribuciones de las entidades públicas de los distintos órdenes de gobierno, depende principalmente de que el uso y destino de sus recursos estén plenamente dotados de las características de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El oportuno y correcto ejercicio de los recursos públicos puede ampliar el conjunto de oportunidades de vida para los individuos y concretamente para los guanajuatenses.

Sin embargo, si en ese ejercicio no se genera un valor adicional, como aumento en la calidad del gasto o mayor confiabilidad en su gestión, o si no se favorece cada vez más a su publicitación de cara a una sociedad moderna informada, plural y abierta, el gasto gubernamental puede representar también un derroche para la sociedad.

Es en esa disyuntiva, donde adquieren su significación más relevante los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, como verdaderos soportes que necesariamente redundarán en esa calidad del gasto con

resultados perceptibles para la ciudadanía, que posibilitará a su vez acrecentar la confianza en la gestión pública, apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos de todos.

Resulta entonces necesaria, para el logro acelerado de las premisas anteriores, y ya no sólo como parte de un complejo mecanismo de equilibrio entre poderes públicos, producto de una tradición constitucional añeja, la fiscalización o revisión permanente de la gestión pública, y más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los arbitrios públicos.

Los diputados y las diputadas estamos conscientes de que la transparencia es una herramienta con la que la sociedad guanajuatense puede limitar o contener el poder, y es un rasgo distintivo de los gobiernos democráticos, mismo que obliga a las instituciones y a los funcionarios públicos a informar sobre su desempeño y toma de decisiones.

La transparencia de la actividad pública es una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que tiene como objetivo el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos Poderes del Estado. En un Estado Democrático la actividad de los tres órdenes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben regirse por el principio de publicidad.

Los miembros del Poder Legislativo de Guanajuato representamos a quienes nos han elegido con su voto lo cual conlleva un deber hacia el ciudadano para que puedan acceder a nuestras deliberaciones, propuestas, decisiones y acciones, contribuyendo –de igual forma- los medios de comunicación a dar respuesta a estas exigencias.

Para el logro de lo anterior, y estando inmersos en una sociedad demandante, innovadora y altamente vinculada con las tecnologías de la información y del conocimiento, es que se requieren en esta entidad federativa de nuevos mecanismos y esquemas de rendición de cuentas e información financiera, así como de

⁵ TRANSPARENCIA MEXICANA. <<Índice de la Percepción de la Corrupción 2014 enfoque para México.>>

fiscalización y responsabilidad administrativa, acordes a los tiempos, con estructuras sólidas, especializadas, dinámicas, de resultados más inmediatos y tangibles, que incluso rompan paradigmas y se posicionen a la vanguardia nacional e internacional, y sobre todo que rompan con esquemas de vicios y de corrupción, ese es nuestro principal objetivo.

La presente iniciativa de reformas constitucionales, que se presenta a esta Legislatura, precisamente persigue institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos, los cuales en síntesis consisten en fortalecer un sistema estatal anticorrupción, entre otras instituciones que de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política Federal de mayo de 2015.

Así también, la iniciativa que nos ocupa tiene como otra finalidad esencial, el fortalecimiento institucional, como una medida que persigue, tal y como se postula en líneas anteriores, el contar con estructuras sólidas, especializadas y dinámicas acordes a los nuevos tiempos y alineadas a los ordenamientos constitucionales.

Por ello, un principio esencial como legisladores es pugnar por transparentar la gestión pública, y de esta forma los gobernados podrán supervisar y vigilar a sus gobernantes y a sus representantes. En ese tenor, nuestro sistema democrático, como forma de vida y de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos, buscando el desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes.

Es así que como legisladores de Guanajuato, nuestro deber es ajustar a la realidad social estas instituciones y generar mejores mecanismos que nos conduzcan hacia un ejercicio -en este caso- del Poder legislativo honesto y transparente con la finalidad de estar acordes con el principio de transparencia.

Estamos ciertos que la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución local busca establecer un camino claro en el Estado para fortalecer y generar un impacto social más contundente de la

transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción.

Fundamento constitucional

Nuestra atribución como iniciantes nace además, de armonizar y hacer acorde nuestra Constitución Política local, con las nuevas instituciones que a nivel nacional se han instituido, tal es el caso de las recientes modificaciones constitucionales sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, incluidas las atribuciones legislativas del Congreso; el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación; el régimen de responsabilidades, que no sólo comprende a servidores públicos sino también a particulares; la ratificación del titular de la Secretaría a cargo del control interno en la administración pública federal; la ampliación del plazo para la prescripción de faltas administrativas graves; y el régimen transitorio de la reforma, situaciones que creemos fortalecerá ese sistema.

Es decir, con este esquema -reconocemos- que el diseño legislativo de combate a la corrupción debe ser el idóneo para alcanzar mayores estándares de buen gobierno.

Además, se asume que los esfuerzos ejecutivos deben estar concentrados en la prevención de los actos de corrupción y no en la sanción de los mismos, aunque este segundo aspecto debe modernizarse y, bajo un esquema garantista, ser efectivo en su aplicación.

Las modificaciones a nivel nacional crean el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, situaciones todas, que deben ser armonizadas en Guanajuato.

Otro aspecto medular de la reforma constitucional es el fortalecimiento de las facultades de fiscalización en los órganos técnicos que su naturaleza sea ésta, con lo cual

se establece un mecanismo más efectivo para el combate a la corrupción, Situación que ya nos hemos pronunciado, pues actualmente Guanajuato tiene pendiente la declaración de una minuta constitucional, donde se fortalecen y armonizan varios principios en materia de fiscalización, siendo acordes a los alcances constitucionales.

Es menester, para las diputadas y los diputados -que somos iniciantes- hacer hincapié que con la reforma y, primordialmente a través de la coordinación, se fiscalizará de mejor forma, dando certeza y congruencia a esa función, Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directo, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en los metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción. Situación que consideramos fundamental armonizar en nuestro Código Político Local.

Es decir, el Sistema Nacional de Fiscalización se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, Así, las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública. Bajo ese contexto previo, otras de las propuestas de reformas y adiciones constitucionales se inscriben también en un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas.

Podemos afirmar que, la lucha contra la corrupción ha merecido un especial interés

en buena parte de las naciones, al grado que han creado instancias especializadas para ello. La creación de tales instancias contra la corrupción se produce en un contexto de países con diferencias en su desarrollo cultural, social, político o económico. Asimismo, se observa que no existe un modelo institucional único ni predominante, puesto que éste obedece a la realidad de cada país, a las características del problema de la corrupción en el mismo y a su desarrollo institucional.

Reconocemos -de igual forma- que contar con un andamiaje interinstitucional para prevenir, combatir y sancionar la corrupción en nuestro país, y en especial en Guanajuato, es hoy la opción más favorable. Creemos que la «Alianza para el Gobierno Abierto» y que busca, de manera sostenida, que los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos - con el objetivo final de mejorar la calidad del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos-. Esto requiere un cambio de normas y cultura para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre gobierno y sociedad civil. Y nosotros lo estamos haciendo a través de este mecanismo legislativo.

Las reformas aludidas en los párrafos que anteceden, devienen de lo consignado en el ordenamiento federal, concretamente en la modificación a nuestra Ley primaria en los artículos 22; 28; 41; 73; 74; 76; 79; 104; la modificación a la denominación del Título Cuarto para quedar «De las responsabilidades de los servidores públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado»; 108; 109; 113; 114; 116; 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las mismas tienen su soporte y son congruentes con dicha importante legislación nacional.

Propuestas que se armonizan en Guanajuato

Las diputadas y los diputados que nos suscribimos como iniciantes, consideramos que el ataque frontal a la impunidad, a la corrupción, así como la promoción de la ejemplaridad pública en el ejercicio del poder,

son las premisas fundamentales, en las que se inscribe la presente iniciativa que, como hemos destacado, busca dar respuesta a una de las exigencias más persistentes de la sociedad civil organizada, -eliminar la corrupción en todos los niveles-.

Por ello, y a efecto de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción en nuestro Código Político local, se propone incorporar el Sistema Estatal Anticorrupción en el Título Noveno, adicionando un capítulo a este título, por ende se modifica el capítulo único para ser capítulo primero, con lo cual se remorma el contenido del artículo 124, - para establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares y en consecuencia se recorren los contenidos de los artículos subsecuentes; de igual forma con la adición del capítulo segundo a ese título noveno, se incorporan las bases del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone en su párrafo último:

«Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»

Estamos seguros que con estas reformas en materia de combate a la corrupción, son las que determinarán un sistema estatal certero, pues deben fortalecerse los controles tanto internos como externos, con un esquema de coordinación entre las autoridades. Por ello, y para transparentar sus actuaciones, se implementa en todo este sistema coordinado, un Comité Coordinador que, podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

En este sentido se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, con lo que se fortalecen sus funciones, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición

de cuentas o el combate a la corrupción. De esta manera, las diputadas y los diputados que hoy fungimos como iniciantes, creemos que el Sistema Nacional Anticorrupción, es un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

Por ello, estamos seguros, que la instancia de coordinación de las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, lo será el Sistema Estatal Anticorrupción, para lo cual contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos representantes del Comité de Participación Ciudadana.

Es decir, quienes iniciamos estamos seguros que con estas reformas y adiciones, los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, pueda prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa: revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la agencia especializada en combate a la corrupción a que se refiere la Constitución Federal, como fiscalía especializada.

Se propone la reforma del artículo 12 en su fracción II a efecto de incorporar dentro de las reglas para la extinción de dominio, al enriquecimiento ilícito, como un supuesto más para su procedencia.

En el artículo 14, apartado A, se establece el principio de que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observarlo.

En lo que respecta al artículo 63 fracción XIV, se incorpora el hecho de que el Estado y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sólo cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. De igual forma, punto fundamental es armonizar el acto de que la legislatura -que corresponda-, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo «análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. Situaciones todas que consideramos importantes en este Sistema.

Las modificaciones a los artículos 63 fracción XXI, y 82 de la reforma en comento no supone un cambio radical en lo atinente a la impartición de justicia administrativa, refiriéndonos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa, sino que es propiamente jurisdiccional, con capacidad de imperio. Tiene que ver con las competencias encomendadas a los órganos jurisdiccionales administrativos y es, en este punto en específico, donde el cambio de paradigma que se pretende con la reforma toca de lleno a la jurisdicción administrativa. El Sistema Nacional Anticorrupción busca establecer todo un sistema institucional contra la corrupción. Es en ese marco de interacciones institucionales en el que la reforma pretende

fortalecer su estructura así como su autonomía.

Se insertan tres artículos transitorios, el primero que refiere a vigencia en la que deba entrar en vigor el texto normativo; el segundo, que refiere al supuesto de los nombramientos de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y el tercero que refiere a la armonización de nuestros cuerpos legales secundarios con las leyes generales en la materia.

Finalmente, queremos hacer patente las diputadas y los diputados de la Comisión de gobernación y puntos constitucionales, que los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad constituyen la piedra angular en que descansa el ejercicio de los recursos públicos por las administraciones local y municipales, en la satisfacción de las necesidades de la población; es por ello, que se requiere fortalecer la función de control del ejercicio del gasto público a través de la intervención de los órganos internos de control, y que éstos cuenten con la autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el ejercicio de sus funciones, de conformidad como lo señale la Ley.

Por otra parte la sociedad demanda mayor participación en la vigilancia y control de los recursos públicos, para ello, un mecanismo de participación sería el constituir un consejo ciudadano integrado por vecinos de municipio sin militancia partidista, cuya integración, designación y atribuciones sean determinadas por la ley. Este órgano colegiado convocará a la sociedad civil para que presenten propuestas de personas con un perfil idónea para desempeñarse como titular del órgano interno de control, una vez recibidas las propuestas analizará las mismas, determinando la terna que deberá remitirse al ayuntamiento para su designación y nombramiento del titular de dicho órgano. Es decir, hacia allá estamos dirigiendo nuestra tendencia, de generar verdaderos órganos internos de control y fortalecer nuestros principios de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 12, fracción II; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Tercero, del Título Quinto, para quedar como «DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA»; 63, fracción XXI y 82; se modifica la denominación del Título Noveno para quedar como «DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES, PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN»; el Capítulo Único del Título Noveno pasa a ser Capítulo Primero denominado «DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES»; 124 y el contenido de los artículos vigentes del 124 al 130, pasan a ser los artículos 125 al 131; 131 y el contenido de los artículos vigentes del 131 al 145, pasan a ser los artículos 133 al 147, y se adicionan un cuarto párrafo al Apartado A del artículo 14; un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción XIV del artículo 63; un Capítulo Segundo al Título Noveno denominado «DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN», de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará...

Para la extinción...

I. ...

II. Procederá en los casos de los delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, enriquecimiento ilícito y trata de personas, res pecio de los bienes siguientes:

a) a d)...

III...

ARTÍCULO 14...

A. El Estado organizará...

Tratándose de programas...

La Ley establecerá...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

B. La manifestación de...

Para el ejercicio...

I a VII...

BASE PRIMERA A BASE QUINTA...

ARTÍCULO 63.- Son facultades del...

I a XIII...

XIV.- Autorizar al Ejecutivo...

La legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

El Estado y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sólo cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

XV a XX...

XXI.- Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Ratificar el nombramiento...

Aprobar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en...

XXII a XXXIV...

SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 82.- El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades administrativas estatales y municipales, dotado de plena autonomía, jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Esta Constitución y la Ley establecerán su competencia, funcionamiento e integración.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES, PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL

ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 122.- Para los efectos...

Los servidores públicos....

La propaganda, bajo...

Las leyes, en...

ARTÍCULO 123. Los Servidores Públicos...

El Estado y...

ARTÍCULO 124. Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

- II. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones

consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano de Fiscalización Superior y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que determinen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control que tendrán en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas: así como para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de Tribunal de Justicia Administrativa: así también para revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

Los órganos internos de control, estatal y municipales, contarán con autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el ejercicio de sus funciones de control, conforme a lo que establezca la ley.

- III. El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u ejecución de obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipal, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves: en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo, conforme lo señale la ley respectiva.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal estatal.

El Órgano de Fiscalización Superior, la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno y los órganos internos de control en el ámbito municipal podrán recurrir las determinaciones de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 125.- El Gobernador del...

Si se recibiere...

Las sanciones correspondientes...

ARTÍCULO 126.- Cuando se procediere...

ARTÍCULO 127.- Los Diputados al...

El Gobernador del...

ARTÍCULO 128.- La resolución que...

La prescripción de...

ARTÍCULO 129.- Si lo (sic) resolución...

ARTÍCULO 130.- La Ley determinará...

ARTÍCULO 131.- En las demandas...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 132.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior: de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno: un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana:

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación:
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio,

sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

TÍTULO DÉCIMO

PREVENCIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 133.- Ningún ciudadano podrá...

Todo cargo de...

No podrá reunirse...

ARTÍCULO 134.- Todo funcionario o...

Las relaciones de...

ARTÍCULO 135.- Si el Senado...

ARTÍCULO 136.- No podrá hacerse...

El Congreso, al...

Dicha remuneración deberá...:

I a VI...

ARTÍCULO 137.- Los contratos que...

ARTÍCULO 138.- La infracción de...

ARTÍCULO 139.- Las leyes del...

ARTÍCULO 140.- Con excepción de...

ARTÍCULO 141.- Los bienes muebles...

ARTÍCULO 142.- La voluntad de...

ARTÍCULO 143.- Los actos ejecutados...

ARTÍCULO 144.- Esta Constitución y...

ARTÍCULO 145. En todo tiempo...

Las reformas y...

La resolución derivada...

Si el resultado...

Dentro de los...

ARTÍCULO 146.- Si por algún...

ARTÍCULO 147.- Esta Constitución no...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán en su cargo como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados, en los términos del párrafo tercero del artículo octavo transitorio, de lo reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura del Estado, deberá, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas, dentro de los ciento ochenta días siguientes o lo entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el artículo segundo transitorio, de lo reforma

constitucional federal en materia de combate a lo corrupción.

Guanajuato, Gto., a 11 de noviembre de 2015. Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2015. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 95, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios de Celaya, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, y Yuriria, para el ejercicio fiscal de 2016.

[6] PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE CELAYA, COMONFORT, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, JARAL DEL PROGRESO, SANTA CATARINA, Y YURIRIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

[6] Las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales con las que se da cuenta en la presente sesión, al igual que sus respectivos Dictámenes finales, podrán consultarse en la Unidad del Diario de Debates y Archivo General, así como en la Página Web del H. Congreso del Estado, en la siguiente dirección: www.congresogto.gob.mx, en el icono de Actividad Parlamentaria, Paquete Fiscal 2016.

-La C. Presidenta: Se turnan, por tanto, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 96, fracción II; y 95, fracción XIV, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos del CONALEP, Plantel Acámbaro, Gto., quienes son invitados de la diputada Estela Chávez Cerrillo. ¡Sean todos ustedes jóvenes bienvenidos a este recinto!

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del IX al XVIII y en virtud de haberseles proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación en dos actos.

Por lo tanto, se solicita a la secretaría que, en votación económica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, manifiésteno poniéndose de pie.

(Votación)

Señora presidenta, la propuesta ha sido aprobada.

-La C. Presidenta: Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

En virtud de que su lectura ha sido dispensada, corresponde someter a discusión los siguientes dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos a las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Manuel Doblado, Santa Cruz de Juventino Rosas, Apaseo el Grande y Cortazar, Gto., a efecto de que se les autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecten los ingresos que les corresponden a dichos municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho Municipio, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones**

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 120, celebrada el 23 de julio de 2015, aprobó por mayoría calificada adherirse a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios; el decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, aprobó solicitar al Congreso del Estado, para que el municipio de Manuel Doblado, Gto., afecte el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante, por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales que cause el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial de dicho Municipio, así como la disminución de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas referidas.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a la Comisión el 17 de septiembre de 2015 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 12 de octubre del año en curso.

Se anexa a la iniciativa certificación del punto 14 del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 120, de fecha 23 de julio de 2015.

El iniciante manifiesta que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago de los derechos por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y por descargas de aguas residuales; y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

De igual forma, se señala que en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la citada reforma se establece un programa de regularización a través del cual se podrá disminuir hasta el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a que pertenezcan los municipios, contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

En este orden de ideas, de acuerdo con la información expuesta por el municipio de Manuel Doblado, Gto., a la fecha de la presentación de la iniciativa presentaba adeudos con la Comisión Nacional del Agua, por conceptos de derechos por descargas de aguas residuales, por un monto autodeterminado de \$558'098,427.01 (quinientos cincuenta y ocho millones noventa y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 01/100 m.n.), además de las liquidaciones y créditos fiscales correspondientes, por lo que se consideró conveniente la adhesión al referido Programa, ya que con la incorporación al mismo, el

Municipio podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y la eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

II. Análisis de la Iniciativa

Para proceder al análisis de la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia y el marco legal correspondiente.

En primer término debemos señalar que el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos establece que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

Asimismo, el artículo 276 de la referida Ley señala que están obligados a pagar el derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades federativas, se destinarán entre otros al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la

modernización de los sistemas de recaudación locales y al mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 49 establece que las aportaciones y sus accesorios con cargo a dicho Fondo, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de dicha Ley, refiriendo que en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de la Ley.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal consigna que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo; señalando que en caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo, para lo cual dicho organismo sólo podrá solicitar la retención y pago cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, en apego a la Regla Quinta del acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Lo anterior será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

También se prevé en el citado artículo, que la Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención de recursos a fideicomisos u otros

mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

El 14 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Dicho acuerdo tiene por objeto establecer el programa de regularización mediante el cual la Comisión Nacional del Agua aplique los pagos corrientes que reciba de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al mes de diciembre de 2013.

El citado acuerdo tiene como finalidades generar e inducir mayores inversiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en beneficio de la sociedad, para lo cual se requiere apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante mecanismos que les permita ponerse al corriente en los pagos tanto de los adeudos históricos como de las obligaciones fiscales corrientes por los conceptos de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso de bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como por el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque.

A través de dicho acuerdo se otorga el beneficio a los municipios consistente en la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua y de su aprovechamiento, así como por el derecho por descargas, siempre y cuando la Entidad Federativa a la que corresponda, contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y

celebren el convenio correspondiente con la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, en la Regla Sexta del citado acuerdo se establece en su fracción I, que los pagos corrientes que realicen los municipios que soliciten su adhesión al Programa a partir de la emisión de dicho acuerdo, se aplicarán a la disminución del adeudo histórico en los siguientes términos: a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014, se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 80% del derecho y del aprovechamiento causado hasta 2007; y b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsiguientes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución referida en el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

La Regla Séptima señala que los beneficios previstos en el Acuerdo dejarán de aplicarse en caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solicitada por la Comisión Nacional del Agua; estableciendo además que no realizar el pago corriente o retención y pago de los recursos durante un ejercicio fiscal originará la desincorporación del esquema de regularización y se considerarán revocados los beneficios previstos en el acuerdo de referencia, por lo que la Comisión Nacional del Agua hará exigible el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Entre las obligaciones que se prevén en el acuerdo antes citado para los municipios que deseen obtener los beneficios fiscales que se establecen en el mismo, está la de registrarse, a más tardar dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación del mismo, en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión Nacional del Agua e ingresar su solicitud de incorporación a través del sistema electrónico implementado para tal efecto. Dicha solicitud deberá incluir el consentimiento expreso del Municipio para

que se realice la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago en materia de derechos sobre agua, por descargas y aprovechamiento, a partir del ejercicio fiscal de 2014.

En este orden de ideas, la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece como atribución del Congreso del Estado la de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso.

III. Conclusiones

Una vez hecho el análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar la solicitud materia del presente dictamen, considerando que se cumple con el destino que deben tener los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, también se cumple con el requisito previsto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondan a los municipios, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales cuando así lo dispongan las leyes locales. Dicha situación ya se contempla por la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al establecer que se podrá

autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos que tengan derecho a percibir en aportaciones.

Asimismo, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., acordó la adhesión del Municipio al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con el objetivo de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos por descargas de aguas residuales.

Finalmente, debemos señalar que con la incorporación al citado Programa, se generarán beneficios económicos para el Municipio, así como la obtención de recursos para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; aunado a que también se regularizará la situación fiscal de las obligaciones que se tienen con la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio,

en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y

APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de que se autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho Municipio, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., mediante acuerdo tomado en la sexagésima quinta sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015, aprobó por unanimidad adherirse a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios; el decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, aprobó solicitar al Congreso del Estado, para que el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., afecte el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante, por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales que cause el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial de dicho Municipio, así como la disminución de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas referidas.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a esta Comisión el 1 de octubre de 2015 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 12 de octubre del año en curso.

Se anexa a la iniciativa certificación del punto 9 del acta de la sexagésima quinta sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015.

El iniciante manifiesta que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago de los derechos por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y por descargas de aguas residuales; y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

De igual forma, se señala que en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la citada reforma se establece un programa de regularización a través del cual se podrá disminuir hasta el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a que pertenezcan los municipios, contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

En este orden de ideas, de acuerdo con la información expuesta por el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a la fecha de la presentación de la iniciativa presentaba adeudos con la Comisión Nacional del Agua, por conceptos de derechos por descargas de aguas residuales, por un monto autodeterminado de \$719'633,476.86 (setecientos diecinueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 86/100 m.n.), además de las liquidaciones y créditos fiscales correspondientes, por lo que se consideró conveniente la adhesión al referido Programa, ya que con la incorporación al mismo, el Municipio podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y la eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

II. Análisis de la Iniciativa

Para proceder al análisis de la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia y el marco legal correspondiente.

En primer término debemos señalar que el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos establece que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

Asimismo, el artículo 276 de la referida Ley señala que están obligados a pagar el derecho por uso o aprovechamiento

de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades federativas, se destinarán entre otros al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales y al mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 49 establece que las aportaciones y sus accesorios con cargo a dicho Fondo, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de dicha Ley, refiriendo que en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de la Ley.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal consigna que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo; señalando que en caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la

Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo, para lo cual dicho organismo sólo podrá solicitar la retención y pago cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, en apego a la Regla Quinta del acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Lo anterior será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

También se prevé en el citado artículo, que la Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención de recursos a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

El 14 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Dicho acuerdo tiene por objeto establecer el programa de regularización mediante el cual la Comisión Nacional del Agua aplique los pagos corrientes que reciba de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al mes de diciembre de 2013.

El citado acuerdo tiene como finalidades generar e inducir mayores inversiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en beneficio de la sociedad, para lo cual se requiere apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, mediante mecanismos que les permita ponerse al corriente en los pagos tanto de los adeudos históricos como de las obligaciones fiscales corrientes por los conceptos de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso de bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como por el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque.

A través de dicho acuerdo se otorga el beneficio a los municipios consistente en la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua y de su aprovechamiento, así como por el derecho por descargas, siempre y cuando la Entidad Federativa a la que corresponda, contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y celebren el convenio correspondiente con la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, en la Regla Sexta del citado acuerdo se establece en su fracción I, que los pagos corrientes que realicen los municipios que soliciten su adhesión al Programa a partir de la emisión de dicho acuerdo, se aplicarán a la disminución del adeudo histórico en los siguientes términos: a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014, se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 80% del derecho y del aprovechamiento causado hasta 2007; y b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución referida en el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

La Regla Séptima señala que los beneficios previstos en el Acuerdo dejarán de aplicarse en caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal solicitada por la Comisión Nacional del Agua; estableciendo además que no realizar el pago corriente o retención y pago de los recursos durante un ejercicio fiscal originará la desincorporación del esquema de regularización y se considerarán revocados los beneficios previstos en el acuerdo de referencia, por lo que la Comisión Nacional del Agua hará exigible el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Entre las obligaciones que se prevén en el acuerdo antes citado para los municipios que deseen obtener los beneficios fiscales que se establecen en el mismo, está la de registrarse, a más tardar dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación del mismo, en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión Nacional del Agua e ingresar su solicitud de incorporación a través del sistema electrónico implementado para tal efecto. Dicha solicitud deberá incluir el consentimiento expreso del Municipio para que se realice la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago en materia de derechos sobre agua, por descargas y aprovechamiento, a partir del ejercicio fiscal de 2014.

En este orden de ideas, la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece como atribución del Congreso del Estado la de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso.

III. Conclusiones

Una vez hecho el análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar la solicitud materia del presente

dictamen, considerando que se cumple con el destino que deben tener los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, también se cumple con el requisito previsto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondan a los municipios, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales cuando así lo dispongan las leyes locales. Dicha situación ya se contempla por la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al establecer que se podrá autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos que tengan derecho a percibir en aportaciones.

Asimismo, el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., acordó la adhesión del Municipio al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con el objetivo de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos por descargas de aguas residuales.

Finalmente, debemos señalar que con la incorporación al citado Programa, se generarán beneficios económicos para el Municipio, así como la obtención de recursos para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; aunado a que también se regularizará la situación fiscal de las obligaciones que se tienen con la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto, a efecto de que se autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho Municipio, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad adherirse a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios; el decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, aprobó solicitar al Congreso del Estado, para que el municipio de Apaseo el Grande, Gto., afecte el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante, por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales que cause el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial de dicho Municipio, así como la disminución de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas referidas.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a esta Comisión el 8 de octubre de 2015 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 12 de octubre del año en curso.

Se anexa a la iniciativa copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2015; así como copia de la solicitud formulada ante la Comisión Nacional del Agua, a fin de adherirse al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

El iniciante manifiesta que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago de los derechos por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y por descargas de aguas residuales; y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

De igual forma, se señala que en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la citada reforma se establece un programa de regularización a través del cual se podrá disminuir hasta el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a que pertenezcan los municipios, contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

En este orden de ideas, de acuerdo con la información expuesta por el municipio de Cortazar, Gto., a la fecha de la presentación de la iniciativa presentaba adeudos con la Comisión Nacional del Agua, por conceptos de derechos por descargas de aguas residuales, por un monto autodeterminado de \$52'800,823.85 (cincuenta y dos millones ochocientos mil ochocientos veintitrés pesos 85/100 m.n.), además de las liquidaciones y créditos fiscales correspondientes, por lo que se consideró conveniente la adhesión al referido Programa, ya que con la incorporación al mismo, el Municipio podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortaleciendo el desarrollo

técnico, la autosuficiencia financiera y la eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

II. Análisis de la Iniciativa

Para proceder al análisis de la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia y el marco legal correspondiente.

En primer término debemos señalar que el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos establece que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

Asimismo, el artículo 276 de la referida Ley señala que están obligados a pagar el derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades federativas, se destinarán entre otros al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales y al mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 49 establece que las aportaciones y sus accesorios con cargo a

dicho Fondo, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de dicha Ley, refiriendo que en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de la Ley.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal consigna que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo; señalando que en caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo, para lo cual dicho organismo sólo podrá solicitar la retención y pago cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, en apego a la Regla Quinta del acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Lo anterior será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

También se prevé en el citado artículo, que la Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención de recursos a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de

abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

El 14 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Dicho acuerdo tiene por objeto establecer el programa de regularización mediante el cual la Comisión Nacional del Agua aplique los pagos corrientes que reciba de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al mes de diciembre de 2013.

El citado acuerdo tiene como finalidades generar e inducir mayores inversiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en beneficio de la sociedad, para lo cual se requiere apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante mecanismos que les permita ponerse al corriente en los pagos tanto de los adeudos históricos como de las obligaciones fiscales corrientes por los conceptos de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso de bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como por el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque.

A través de dicho acuerdo se otorga el beneficio a los municipios consistente en la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua y de su aprovechamiento, así como por el derecho por descargas, siempre y cuando la Entidad Federativa a la que corresponda, contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y celebren el convenio correspondiente con la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, en la Regla Sexta del citado acuerdo se establece en su fracción I, que los pagos corrientes que realicen los municipios que soliciten su adhesión al Programa a partir de la emisión de dicho acuerdo, se aplicarán a la disminución del adeudo histórico en los siguientes términos: a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014, se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 80% del derecho y del aprovechamiento causado hasta 2007; y b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución referida en el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

La Regla Séptima señala que los beneficios previstos en el Acuerdo dejarán de aplicarse en caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solicitada por la Comisión Nacional del Agua; estableciendo además que no realizar el pago corriente o retención y pago de los recursos durante un ejercicio fiscal originará la desincorporación del esquema de regularización y se considerarán revocados los beneficios previstos en el acuerdo de referencia, por lo que la Comisión Nacional del Agua hará exigible el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Entre las obligaciones que se prevén en el acuerdo antes citado para los municipios que deseen obtener los beneficios fiscales que se establecen en el mismo, está la de registrarse, a más tardar dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación del mismo, en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión Nacional del Agua e ingresar su solicitud de incorporación a través del sistema electrónico implementado para tal efecto. Dicha solicitud deberá incluir el consentimiento expreso del Municipio para que se realice la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago en materia de derechos sobre agua, por descargas y aprovechamiento, a partir del ejercicio fiscal de 2014.

En este orden de ideas, la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece como atribución del Congreso del Estado la de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso.

III. Conclusiones

Una vez hecho el análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar la solicitud materia del presente dictamen, considerando que se cumple con el destino que deben tener los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, también se cumple con el requisito previsto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondan a los municipios, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales cuando así lo dispongan las leyes locales. Dicha situación ya se contempla por la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al establecer que se podrá autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los

ingresos que tengan derecho a percibir en aportaciones.

Asimismo, el ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., acordó la adhesión del Municipio al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con el objetivo de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos por descargas de aguas residuales.

Finalmente, debemos señalar que con la incorporación al citado Programa, se generarán beneficios económicos para el Municipio, así como la obtención de recursos para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; aunado a que también se regularizará la situación fiscal de las obligaciones que se tienen con la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se

emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y

DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de que se autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho Municipio, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Cortazar, Gto., mediante acuerdo tomado en la septuagésima sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad adherirse a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios; el decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, aprobó solicitar al Congreso del Estado, para que el municipio de Cortazar, Gto., afecte el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante, por derechos y aprovechamientos

por concepto de agua y descargas de aguas residuales que cause el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial de dicho Municipio, así como la disminución de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas referidas.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a esta Comisión el 15 de octubre de 2015 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 19 de octubre del año en curso.

Se anexa a la iniciativa copia **certificada** del acta de la septuagésima sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015; así como copia de la solicitud formulada ante la Comisión Nacional del Agua, a fin de adherirse al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

El iniciante manifiesta que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago de los derechos por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y por descargas de aguas residuales; y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

De igual forma, se señala que en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la citada reforma se establece un programa de regularización a través del cual se podrá disminuir hasta el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a que pertenezcan los municipios, contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

En este orden de ideas, de acuerdo con la información expuesta por el municipio de Cortazar, Gto., a la fecha de la presentación de la iniciativa presentaba adeudos con la Comisión Nacional del Agua, por conceptos de derechos por descargas de aguas residuales, por un monto autodeterminado de \$4'896,104.00 (cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.), además de las liquidaciones y créditos fiscales correspondientes, por lo que se consideró conveniente la adhesión al referido Programa, ya que con la incorporación al mismo, el Municipio podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y la eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

II. Análisis de la Iniciativa

Para proceder al análisis de la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia y el marco legal correspondiente.

En primer término debemos señalar que el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos establece que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

Asimismo, el artículo 276 de la referida Ley señala que están obligados a

pagar el derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades federativas, se destinarán entre otros al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales y al mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 49 establece que las aportaciones y sus accesorios con cargo a dicho Fondo, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de dicha Ley, refiriendo que en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de la Ley.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal consigna que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo; señalando que en caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto

de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo, para lo cual dicho organismo sólo podrá solicitar la retención y pago cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, en apego a la Regla Quinta del acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Lo anterior será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

También se prevé en el citado artículo, que la Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención de recursos a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

El 14 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores. Dicho acuerdo tiene por objeto establecer el programa de regularización mediante el cual la Comisión Nacional del Agua aplique los pagos corrientes que reciba de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al mes de diciembre de 2013.

El citado acuerdo tiene como finalidades generar e inducir mayores inversiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en beneficio de la sociedad, para lo cual se requiere apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, mediante mecanismos que les permita ponerse al corriente en los pagos tanto de los adeudos históricos como de las obligaciones fiscales corrientes por los conceptos de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso de bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como por el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque.

A través de dicho acuerdo se otorga el beneficio a los municipios consistente en la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua y de su aprovechamiento, así como por el derecho por descargas, siempre y cuando la Entidad Federativa a la que corresponda, contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y celebren el convenio correspondiente con la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, en la Regla Sexta del citado acuerdo se establece en su fracción I, que los pagos corrientes que realicen los municipios que soliciten su adhesión al Programa a partir de la emisión de dicho acuerdo, se aplicarán a la disminución del adeudo histórico en los siguientes términos: a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014, se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 80% del derecho y del aprovechamiento causado hasta 2007; y b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución referida en el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

La Regla Séptima señala que los beneficios previstos en el Acuerdo dejarán de aplicarse en caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal solicitada por la Comisión Nacional del Agua; estableciendo además que no realizar el pago corriente o retención y pago de los recursos durante un ejercicio fiscal originará la desincorporación del esquema de regularización y se considerarán revocados los beneficios previstos en el acuerdo de referencia, por lo que la Comisión Nacional del Agua hará exigible el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Entre las obligaciones que se prevén en el acuerdo antes citado para los municipios que deseen obtener los beneficios fiscales que se establecen en el mismo, está la de registrarse, a más tardar dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación del mismo, en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión Nacional del Agua e ingresar su solicitud de incorporación a través del sistema electrónico implementado para tal efecto. Dicha solicitud deberá incluir el consentimiento expreso del Municipio para que se realice la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago en materia de derechos sobre agua, por descargas y aprovechamiento, a partir del ejercicio fiscal de 2014.

En este orden de ideas, la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece como atribución del Congreso del Estado la de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso.

III. Conclusiones

Una vez hecho el análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión determinamos precedente

autorizar la solicitud materia del presente dictamen, considerando que se cumple con el destino que deben tener los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, también se cumple con el requisito previsto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondan a los municipios, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales cuando así lo dispongan las leyes locales. Dicha situación ya se contempla por la fracción V del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al establecer que se podrá autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos que tengan derecho a percibir en aportaciones.

Asimismo, el ayuntamiento de Cortazar, Gto., acordó la adhesión del Municipio al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con el objetivo de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos por descargas de aguas residuales.

Finalmente, debemos señalar que con la incorporación al citado Programa, se generarán beneficios económicos para el Municipio, así como la obtención de recursos para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; aunado a que también se regularizará la situación fiscal de las obligaciones que se tienen con la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de

Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a efecto de aprobar, o no, los dictámenes puestos a nuestra consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

Landeros, David Alejandro, **sí.** Trejo Ávila, Alejandro, **sí.** Torres Novoa, María Alejandra, **sí.** Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí.** Ledezma Constantino, María Soledad, **sí.** Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí.** Manrique Guevara, Beatriz, **sí.** Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí.** Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí.** González Sánchez, Irma Leticia, **sí.** García López, Santiago, **aprobado.** González González, Arcelia María, **sí.** De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí.** Flores Razo, Alejandro, **sí.** Vargas Gutiérrez, Luis, **a favor.** Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí.** Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí.** Chávez Cerrillo, Estela, **sí.** Villegas Nava, Leticia, **sí.** Casillas Martínez, Angélica, **sí.** Torres Origel, Ricardo, **sí.** Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí.** Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí.** Hernández Cruz, Beatriz, **sí.** Álvarez Brunel, Juan José, **sí.** Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí.** Medina Sánchez, Araceli, **sí.** Muñoz Márquez, Juan

Carlos, **sí.** Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **sí.** Govea López, Luz Elena, **sí.** Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor.** Velázquez, María Guadalupe, **sí.**

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí.**

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron 33 votos a favor.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por 33 votos.

Remítanse al Ejecutivo del Estado los decretos aprobados, para los efectos constitucionales de su competencia, así como a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Santa Cruz de Juventino Rosas, Apaseo el Grande y Cortazar, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítanse los decretos aprobados al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Procede someter a discusión los siguientes dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización:

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CORONEO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a las cuentas públicas**

municipales de Coroneo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

Por otra parte los artículos 66 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen como atribución del Órgano de Fiscalización Superior analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Asimismo, le compete a dicho Órgano Técnico verificar que las cuentas públicas sean presentadas conforme a lo dispuesto por la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la cuenta pública del municipio, en el plazo, forma y términos que establezca la Ley. Al respecto, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señala que las cuentas públicas de los municipios deberán ser presentadas por periodos mensuales y a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el periodo de referencia.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece cómo deberán integrarse las cuentas públicas que los sujetos de fiscalización remitan al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 20 A establece la integración de las cuentas públicas de los municipios que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable lleven una contabilidad simplificada.

Por otra parte, el artículo 130 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento; así como rendir los informes contables y financieros mensuales dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos; debiendo firmar además dichos informes el presidente municipal.

En su oportunidad se remitieron a este Congreso las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, turnándose al Órgano de Fiscalización Superior para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura, el 16 de julio de 2015 para su

estudio y dictamen, siendo radicado el 13 de agosto del año en curso.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General acordó acumular en el informe de resultados, las cuentas públicas mensuales correspondientes al periodo de referencia.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano de Fiscalización Superior inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, el 4 de marzo de 2014 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestran las cuentas públicas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Coroneo, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2013, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información presentada en las cuentas públicas, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la

evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de las cuentas públicas, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de revisión, el 16 de junio de 2014, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 12 de agosto de 2014, se presentó oficio de respuesta a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 29 de junio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Coroneo, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 8 de julio de 2015, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de Coroneo, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental,

estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Devengo Contable; y Registro e Integración Presupuestaria.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En este punto se desglosan las observaciones detectadas en la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2013; asimismo, se establecen las Recomendaciones Generales formuladas por el Órgano Técnico. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado. El informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, que fueron solventadas, al haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto, las que se encuentran

consignadas en el informe de resultados, por lo tanto en el presente dictamen omitiremos reiterarlas.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquéllas en que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas o atenderlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, no se solventaron las observaciones contenidas en los numerales 2.1.2, referente a afectaciones presupuestales; 2.1.3, correspondiente a recepción del recurso; y 2.1.4, relativo a ayudas y apoyos.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 2.2.1, referido a Reglamento de Adquisiciones.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establecen las observaciones que no se solventaron, de las que puede presumirse la existencia de responsabilidades y que se analizan en el dictamen técnico jurídico.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no incurrieron en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en el dictamen de daños y perjuicios, pero que con independencia de ello se emite el dictamen técnico jurídico, en el que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Coroneo, Gto.

En este punto se señala que toda vez que de la revisión de las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, no se desprendieron daños o perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, no procede el ejercicio de algún tipo de acción civil.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas.

Las observaciones de las que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, son las consignadas en los numerales 2.1.1, referido a pasivo; 2.1.2, referente a afectaciones presupuestales; 2.1.3,

correspondiente a recepción del recurso; y 2.1.4, relativo a ayudas y apoyos.

Aun cuando la observación plasmada en el numeral 2.1.1, se solventó durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

Respecto al numeral 2.2.1, referido a Reglamento de Adquisiciones, éste se emitió con el carácter de recomendación, por lo tanto, aun cuando no se atendió, no conlleva responsabilidad alguna.

En cuanto a responsabilidades civiles y penales, en el propio informe de resultados se establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades determinadas, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios de la administración municipal de Coroneo, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Coroneo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor General y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Coroneo, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Coroneo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PÉNJAMO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

Por otra parte los artículos 66 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen como atribución del Órgano de Fiscalización Superior analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Asimismo, le compete a dicho Órgano Técnico verificar que las cuentas públicas sean presentadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la cuenta pública del municipio, en el plazo, forma y términos que establezca la Ley. Al respecto, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señala que las cuentas públicas de los municipios deberán ser presentadas por periodos mensuales y a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el periodo de referencia.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece cómo deberán integrarse las cuentas públicas que los sujetos de fiscalización remitan al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 20 A establece la integración de las cuentas públicas de los municipios que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable lleven una contabilidad simplificada.

Por otra parte, el artículo 130 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento; así como

rendir los informes contables y financieros mensuales dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos; debiendo firmar además dichos informes el presidente municipal.

En su oportunidad se remitieron a este Congreso las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013, turnándose al Órgano de Fiscalización Superior para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura, el 16 de julio de 2015 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 13 de agosto del año en curso.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General acordó acumular en el informe de resultados, las cuentas públicas mensuales correspondientes al periodo de referencia.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano de Fiscalización Superior inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013, el 9 de octubre de 2013 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestran las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Pénjamo, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2013, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información presentada en las cuentas públicas, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de las cuentas públicas, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de revisión, el 4 de marzo de 2014, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar

documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 24 de abril de 2014, se presentó oficio de respuesta a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 26 de junio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Pénjamo, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 7 de julio de 2015, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de

ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de Pénjamo, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable.

También se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En este punto se desglosan las observaciones detectadas en la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., por el periodo comprendido de enero a junio de 2013; asimismo, se establecen las Recomendaciones Generales formuladas por el Órgano Técnico. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el

derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado. El informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, que fueron solventadas y aclaradas, al haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto, las que se encuentran consignadas en el informe de resultados, por lo tanto en el presente dictamen omitiremos reiterarlas.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquellas en que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas o atenderlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, se solventaron parcialmente las observaciones plasmadas en los siguientes numerales: 2.1.1, inciso A.1), referente a gastos por comprobar; 2.1.6, correspondiente a honorarios asimilados; y 2.1.7, incisos A) y B), referido a requerimientos de información.

No se solventaron o atendieron las observaciones o recomendaciones establecidas en los numerales 2.1.1, inciso A.2), referente a gastos por comprobar; 2.1.3, correspondiente a proceso de adjudicación; 2.1.4, inciso b), referido a Feria de Pénjamo 2013; y 2.1.5, relativo a tabulador de sueldos.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 2.2.2, referido a gastos por comprobar; 2.2.3, referente a prácticas contables; 2.2.4, correspondiente a impuesto predial; 2.2.5, incisos a) y b), relativo a control de asistencia; y 2.2.6, referido a contratos de honorarios.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establecen las observaciones que no se solventaron en su totalidad, de las que puede presumirse la existencia de responsabilidades y que se analizan en el dictamen técnico jurídico.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no incurrieron en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en el dictamen de daños y perjuicios, pero que con independencia de ello se emite el dictamen técnico jurídico, en el que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

También se informa que durante el proceso de revisión o valoración de respuestas se efectuaron reintegros y recuperaciones al patrimonio del ente fiscalizado.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Pénjamo, Gto.

En este punto se señala que toda vez que de la revisión de las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013, no se desprendieron daños o perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, no procede el ejercicio de algún tipo de acción civil.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas.

Las observaciones de las que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, son las consignadas en los numerales 2.1.1, incisos A.1), B.1) y C.1), referente a gastos por comprobar; 2.1.2, relativo a anticipo a proveedores; 2.1.3, correspondiente a proceso de adjudicación; 2.1.5, relativo a tabulador de sueldos; 2.1.6, correspondiente a honorarios asimilados; y 2.1.7, incisos A) y B), referido a requerimientos de información.

Aun cuando las observaciones plasmadas en los numerales 2.1.1, incisos B.1) y C.1) y 2.1.2, se solventaron durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

Respecto a los numerales 2.1.1, inciso A.2), referente a gastos por comprobar; 2.1.4,

inciso b), relativo a Feria de Pénjamo 2013; 2.2.2, referido a gastos por comprobar; 2.2.3, referente a prácticas contables; 2.2.4, correspondiente a impuesto predial; 2.2.5, incisos a) y b), relativo a control de asistencia; y 2.2.6, referido a contratos de honorarios, éstos se emitieron con el carácter de recomendaciones, por lo tanto, aun cuando no se atendieron en su totalidad, no conllevan responsabilidad alguna.

En cuanto a responsabilidades civiles y penales, en el propio informe de resultados se establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades determinadas, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios de la administración municipal de Pénjamo, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Pénjamo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor General y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe

de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Pénjamo, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes al período comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el

informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

Por otra parte los artículos 66 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción

I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen como atribución del Órgano de Fiscalización Superior analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Asimismo, le compete a dicho Órgano Técnico verificar que las cuentas públicas sean presentadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le

compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la cuenta pública del municipio, en el plazo, forma y términos que establezca la Ley. Al respecto, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señala que las cuentas públicas de los municipios deberán ser presentadas por periodos mensuales y a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el periodo de referencia.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece cómo deberán integrarse las cuentas públicas que los sujetos de fiscalización remitan al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 20 A establece la integración de las cuentas públicas de los municipios que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable lleven una contabilidad simplificada.

Por otra parte, el artículo 130 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento; así como rendir los informes contables y financieros mensuales dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos; debiendo firmar además dichos informes el presidente municipal.

En su oportunidad se remitieron a este Congreso las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, turnándose al Órgano de Fiscalización Superior para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura, el 16 de julio de 2015 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 13 de agosto del año en curso.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General acordó acumular en el informe de resultados, las cuentas públicas mensuales correspondientes al periodo de referencia.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano de Fiscalización Superior inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, el 31 de marzo de 2014 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestran las cuentas públicas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de San José Iturbide, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2013, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos

que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información presentada en las cuentas públicas, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de las cuentas públicas, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de San José Iturbide, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de revisión, el 18 de julio de 2014, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y

23, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 12 de septiembre de 2014, se presentó oficio de respuesta a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 25 de junio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente y al tesorero municipales de San José Iturbide, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 6 de julio de 2015, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y

contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de San José Iturbide, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica, Importancia Relativa y Revelación Suficiente.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En este punto se desglosan las observaciones detectadas en la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2013, en los apartados de Efectivo y Equivalentes y Egresos; asimismo, se establecen las Recomendaciones Generales formuladas por el Órgano Técnico. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado. El informe concluye

afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, que fueron solventadas, al haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto, las que se encuentran consignadas en el informe de resultados, por lo tanto en el presente dictamen omitiremos reiterarlas.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquellas en que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas o atenderlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, no se solventó la observación contenida en el rubro de Egresos, numeral 5, referente a bienes muebles.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establece la observación que no se solventó, de la que puede presumirse la existencia de responsabilidades y que se analizan en el dictamen técnico jurídico.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no incurrieron en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en el dictamen de daños y perjuicios, pero que con independencia de ello se emite el dictamen técnico jurídico, en el que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de San José Iturbide, Gto.

En este punto se señala que toda vez que de la revisión de las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, no se desprendieron daños o perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, no procede el ejercicio de algún tipo de acción civil.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas.

Las observaciones de las que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, son las consignadas en los numerales 2, relativo a sueldos base; 3, inciso B), referido a informe de gobierno; y 5, referente a bienes muebles.

Aun cuando las observaciones plasmadas en los numerales 2 y 3, inciso B), se solventaron durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

En cuanto a responsabilidades civiles y penales, en el propio informe de resultados se establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades determinadas, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados

será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios de la administración municipal de San José Iturbide, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al tesorero municipales de San José Iturbide, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor General y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido

en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a efecto de que se atienda la observación que no se solventó, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta

pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior, previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

En el artículo 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece la facultad de los Congresos Locales a través de sus Órganos de Fiscalización, de verificar en la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, que los recursos de los fondos de aportaciones federales se hayan previsto a los fines establecidos en dicha Ley.

Asimismo, los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al

Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66 fracción IV de la Constitución Política Local, 8 fracción III, 27 y 57 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual, en el cual se señalará la totalidad de los sujetos de fiscalización que serán objeto de auditoría o revisión, conforme a los criterios, normas y prioridades que se establezcan en el reglamento respectivo.

En ejercicio de esta función, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior aprobó el Programa Anual de Auditorías 2014 y de actividades vinculadas a éste. En dicho Programa se contempló la práctica de una revisión a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 20 de agosto de 2015

para su estudio y dictamen, siendo radicado el 2 de septiembre del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión dio inicio el 5 de agosto de 2014 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información financiera del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2013, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. De igual manera, consistió en verificar que los recursos del Ramo 33 y obra pública, se aplicaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información contable y presupuestaria no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó, con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas con recursos del Ramo 33 y obra pública, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la información financiera, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases

y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del sujeto fiscalizado. Es así, que se seleccionaron para su revisión diversas obras y acciones efectuadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus remanentes; así como obras y acciones ejecutadas con recursos del Subsemun y derivados de convenios municipales y con recursos municipales, estatales y federales y sus remanentes. También se verificaron recursos en bancos por ejercer.

Como parte del proceso de fiscalización, en fechas 17 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y al ex-titular del sujeto fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23, fracción IV y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 18 de febrero de 2015, se presentó oficio de respuesta a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las

recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 16 de julio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente, a la tesorera y al ex-tesorero municipales de Jaral del Progreso, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 10 de agosto de 2015, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos y resultado del ejercicio; la evaluación y comprobación de los ingresos y egresos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En esta parte se concluye que la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., cumplió parcialmente con las bases contables aplicables a la institución y con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En esta parte se desglosan las observaciones detectadas en la revisión practicada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como las Recomendaciones Generales efectuadas por el Órgano Técnico. En cada una de las observaciones realizadas, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado; el informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23 fracciones IV y V y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones que fueron solventadas, al

haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto. Es así que durante la etapa procesal correspondiente se solventaron las observaciones contenidas en los numerales 1, referido a destino de los recursos; y 2, correspondiente a cantidades de conceptos de obra pagados no ejecutados.

En el rubro de Recomendaciones Generales, se atendió el numeral 1, referente a subejercicio de recursos Fism 2013.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquellas en que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas o atenderlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, no se atendió la Recomendación General plasmada en el numeral 2, relativo a registro contable por concepto de aportaciones municipales a convenios de obra.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se hace constar que no existen observaciones pendientes.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en los estados financieros y de situación presupuestal y los reportes documentales de las muestras examinadas son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos

de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no incurrieron en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en el dictamen de daños y perjuicios, pero que con independencia de ello se emite el dictamen técnico jurídico, en el que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

También se informa que durante el proceso de auditoría o valoración de respuestas, se efectuaron reintegros y recuperaciones al patrimonio del ente fiscalizado.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Jaral del Progreso, Gto.

En este punto se señala que toda vez que de la revisión practicada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, no se desprendieron daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, no procede ejercer algún tipo de acción civil.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se

desprende la existencia de responsabilidades administrativas.

Las responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 1, referido a destino de los recursos; y 2, correspondiente a cantidades de conceptos de obra pagados no ejecutados. Aun cuando dichas observaciones se solventaron durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

Respecto al numeral 2, relativo a registro contable por concepto de aportaciones municipales a convenios de obra, éste se emitió con el carácter de recomendación, por lo tanto, aun cuando no se atendió, no conlleva responsabilidad alguna.

Por lo que hace a responsabilidades civiles y penales, el dictamen técnico jurídico establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera

flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V, 23 fracción IV y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios y ex-funcionario de la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente, a la tesorera y al ex-tesorero municipales de Jaral del Progreso, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor General y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades

esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una revisión que estaba contemplada en el Programa Anual de Auditorías 2014, aprobado por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior. Asimismo, la revisión se efectuó conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual

no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los Fondos del Ramo 33, denominados Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de obra pública, por la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

Se tienen por solventadas todas las observaciones contenidas en el informe de resultados.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación que no se atendió, contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades

administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior, previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

En el artículo 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece la facultad de los Congresos Locales a través de sus Órganos de Fiscalización, de verificar en la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, que los recursos de los fondos de aportaciones federales se hayan previsto a los fines establecidos en dicha Ley.

Asimismo, los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45

que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66 fracción IV de la Constitución Política Local, 8 fracción III, 27 y 57 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual, en el cual se señalará la totalidad de los sujetos de fiscalización que serán objeto de auditoría o revisión, conforme a los criterios, normas y prioridades que se establezcan en el reglamento respectivo.

En ejercicio de esta función, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior aprobó el Programa Anual de Auditorías 2014 y de actividades vinculadas a éste. En dicho Programa se contempló la práctica de una revisión a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al período

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura, el 16 de julio de 2015 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 13 de agosto del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión dio inicio el 30 de junio de 2014 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información financiera del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la administración municipal de Victoria, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2013, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. De igual manera, consistió en verificar que los recursos del Ramo 33 y obra pública, se aplicaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información contable y presupuestaria no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó, con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas con recursos del Ramo 33 y obra pública, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la información financiera, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del sujeto fiscalizado. Es así, que se seleccionaron para su revisión diversas obras y acciones efectuadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus remanentes; y de los remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; así como obras y acciones ejecutadas con recursos estatales y federales y provenientes de aportaciones de beneficiarios. También se verificaron recursos en bancos por ejercer.

Como parte del proceso de fiscalización, en fechas 27 y 28 de octubre de 2014, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y a los extitulares del sujeto fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23, fracción IV y 24 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, plazo que transcurrió sin que se diera respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, incumpliendo la obligación prevista en la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 10 y 11 de junio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente, al tesorero, a la ex-tesorera, al director de obras públicas y a la ex-directora de obras públicas municipales de Victoria, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 22 de junio de 2015, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos y resultado del ejercicio; la evaluación y comprobación de los ingresos y egresos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En esta parte se concluye que la administración municipal de Victoria, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En esta parte se desglosan las Recomendaciones Generales efectuadas por el Órgano Técnico, plasmando las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado; el informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23 fracciones IV y V y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

Sin embargo, como ya se había señalado, no se dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las recomendaciones en las que no se presentó

respuesta alguna para su atención, estableciéndose las razones por las que se consideran no atendidas.

En tal sentido, no se atendió la Recomendación General plasmada en el numeral 1, relativo a subejercicio de recursos del FISM 2013.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establece la recomendación que no se atendió.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en los estados financieros y de situación presupuestal y los reportes documentales de las muestras examinadas son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no incurrieron en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en el dictamen de daños y perjuicios, pero que con independencia de ello se emite el dictamen técnico jurídico, en el que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Victoria, Gto.

En este punto se señala que toda vez que de la revisión practicada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, no se desprendieron daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, no procede ejercer algún tipo de acción civil.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas.

Las responsabilidades administrativas se derivan del incumplimiento a la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al no haberse dado contestación al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, que en su oportunidad fue notificado por el Órgano de Fiscalización Superior, por parte de los servidores públicos obligados a dar respuesta al mismo, por lo que se desprende que dichos funcionarios, incumplieron las funciones y trabajos propios del cargo.

Respecto al numeral 1, relativo a subejercicio de recursos del FISM 2013, éste se emitió con el carácter de recomendación, por lo tanto, aun cuando no se atendió, no conlleva responsabilidad alguna.

Por lo que hace a responsabilidades civiles y penales, el dictamen técnico jurídico establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los

presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V, 23 fracción IV y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios y ex-funcionarios de la administración municipal de Victoria, Gto, que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al

respecto, cabe mencionar que aun cuando se notificó el pliego de observaciones y recomendaciones a los funcionarios obligados a dar respuesta, éstos no dieron respuesta al mismo en el plazo que establece la Ley; por lo tanto, en el dictamen técnico se determinó la existencia de probables responsabilidades administrativas a cargo de dichos funcionarios, derivadas de tal omisión.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente, al tesorero, a la ex-tesorera, al director de obras públicas y a la ex-directora de obras públicas municipales de Victoria, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor General y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una revisión que estaba contemplada en el Programa Anual de Auditorías 2014, aprobado por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior. Asimismo, la revisión se efectuó conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe

de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Victoria, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del

Congreso del Estado, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los Fondos del Ramo 33, denominados Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de obra pública, por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

No se derivaron observaciones de la revisión practicada.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación no atendida, contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EL 12 DE JUNIO DE 2014, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE OFS/SE/002/2014, EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ASÍ COMO EVENTOS ANTERIORES Y POSTERIORES.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría específica practicada por el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General de dicho Órgano Técnico, recaída dentro del expediente número OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuernámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XIII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la

administración pública estatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por el Órgano de Fiscalización Superior previsto en el artículo 66 del referido ordenamiento constitucional.

Asimismo, los artículos 66 fracción VIII de la Constitución Política Local y 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establecen que el Órgano de Fiscalización Superior deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

En razón de lo cual, la misma Ley establece que el Órgano de Fiscalización Superior deberá remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 96, fracción XIII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política Local y 8 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, requerir a los sujetos de fiscalización, la revisión de conceptos y rendición de informes en situaciones excepcionales de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, el artículo 32 de dicho ordenamiento legal señala que cuando se presenten denuncias por escrito ante el Órgano de Fiscalización Superior sobre presuntas irregularidades en el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos, éste procederá a integrar un expediente para en su caso, proceder a la investigación de los hechos vinculados de manera directa con las denuncias presentadas.

En atención a las disposiciones anteriormente referidas, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado practicó una auditoría específica, en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General de dicho Órgano Técnico, recaída dentro del expediente número OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuerámaro, Gto., correspondiente el ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 2 de septiembre de 2015 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría dio inicio el 10 de julio de 2014 y tuvo por objetivo examinar la información relacionada con los contratos de prestación de servicios con el ciudadano Fernando Arturo López Padrón, consistentes en «representaciones y producciones artísticas», y celebrados con la ciudadana Leticia Manrique Barajas y el ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., en fechas 9 y 23 de octubre de 2013 respectivamente, con el objeto de revisar la legalidad de los citados procesos de contratación, el cumplimiento de las obligaciones y la razonabilidad de las cifras que muestra la información presupuestal y comprobar que los recursos fueron aplicados con racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas, así como a los reglamentos y demás ordenamientos normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la auditoría, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en los hechos incluidos en la denuncia de situación excepcional, según expediente OFS/SE/002/2014, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuerámara, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado

Como parte del proceso de fiscalización, el 4 de febrero de 2015, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de marzo de 2015, se presentó oficio de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 8 de julio de 2015, el informe de resultados se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Cuerámara, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que

contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

El 15 de julio de 2015, dentro del plazo que prevé el referido artículo 39, la tesorera municipal de Cuerámara, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, recaída dentro del expediente número OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior el 18 de agosto de 2015 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la tesorera municipal de Cuerámara, Gto., el 31 de agosto de 2015.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de egresos y resultado del ejercicio; la evaluación y comprobación de los gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de

aprobación o desaprobar de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de Cuerámara, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplió el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría.

En esta parte se desglosan las observaciones detectadas en la auditoría practicada. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de esta parte se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado; el informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar,

atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones que fueron solventadas, al haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto. Es así que durante la etapa procesal oportuna, se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales 1, referente a atribuciones legales para suscripción de contratos; 2, relativo a firma del contrato del 23 de octubre de 2013; 4, referido a presupuestación de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013; y 5, correspondiente a comprobantes fiscales y control de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013.

Aun cuando en esta parte no se consigna la solventación de la observación plasmada en el numeral 3, referido a remanente en efectivo, en virtud de la resolución emitida por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, derivada de la tramitación del recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, la misma se solventó.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquellas en las que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, se había considerado no solventada la observación contenida en el numeral 3, referido a remanente en efectivo. No obstante lo anterior, mediante la resolución emitida por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, derivada de la tramitación del recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, ésta se solventó.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establece la observación que no se había solventado, de la que se presumía la existencia de responsabilidades, que se analizan en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico.

g) Observaciones y comentarios del Auditor General, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado incurrieron en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, en los que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos

del municipio de Cuernámaro, Gto.

En este dictamen, se establece que como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que la administración municipal de Cuernámaro, Gto., utilizó en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y deficiencias, de las que se desprendía la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas; y los presuntos responsables.

La observación de la que se desprendía la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 3, referido a remanente en efectivo, determinándose la cuantía correspondiente. No obstante lo anterior, en virtud de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se dejaron sin efectos los daños y perjuicios determinados en el punto 1.1 del Capítulo VIII, denominado Dictamen de Daños y Perjuicios, derivados de la referida observación, al haberse solventado.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades o deficiencias detectadas en la auditoría practicada, concluyendo que se desprendía la existencia de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 1, referente a atribuciones legales para suscripción de contratos; 2, relativo a firma del contrato del 23 de octubre de 2013; 3, referido a remanente en efectivo; 4, correspondiente a presupuestación de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013; y 5, referente a comprobantes

fiscales y control de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013.

Aun cuando las observaciones establecidas en los numerales 1, 2, 4 y 5, se solventaron durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

De la observación consignada en el numeral 3, referido a remanente en efectivo, se presumía la existencia de responsabilidades civiles y penales. No obstante ello, en virtud de la resolución que recayó al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se dejaron sin efectos las presuntas responsabilidades civiles y penales determinadas en los puntos 3.2 y 3.3 del Capítulo IX, denominado Dictamen Técnico Jurídico, derivadas de dicha observación.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

j) Recurso de Reconsideración.

El 15 de julio de 2015, dentro del plazo que prevé el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la tesorera municipal de Cuerámaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, recaída dentro del expediente número OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y

posteriores, concretamente en contra de los puntos 1, referente a atribuciones legales para suscripción de contratos; 2, relativo a firma del contrato del 23 de octubre de 2013; 3, referido a remanente en efectivo; 4, correspondiente a presupuestación de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013; y 5, referente a comprobantes fiscales y control de los gastos del contrato del 09 de octubre de 2013, mismos que se encuentran relacionados con los capítulos III, denominado Pliego de Observaciones y Recomendaciones; VIII, denominado Dictamen de Daños y Perjuicios; y IX, denominado Dictamen Técnico Jurídico, contenidos en el Informe de Resultados.

Mediante acuerdo de fecha 16 de julio de 2015, emitido por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, se dio entrada al recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenando la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente, siendo radicado en la misma fecha.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, el 18 de agosto de 2015 emitió la resolución correspondiente, determinándose con relación a la impugnación de la observación plasmada en el numeral 3, que los agravios hechos valer por la recurrente, resultaron fundados y suficientes para modificar su valoración, por las razones que se expresan en el considerando quinto de la resolución. En consecuencia, se modificó su valoración, para tenerla por solventada, dejando sin efectos los daños y perjuicios, así como las presuntas responsabilidades civiles y penales determinadas en los puntos 1.1 del Capítulo VIII, denominado Dictamen de Daños y Perjuicios; 3.2 y 3.3 del Capítulo IX, denominado Dictamen Técnico Jurídico. No obstante lo anterior, persisten las presuntas responsabilidades administrativas determinadas en el punto 3.1 del Dictamen Técnico Jurídico.

Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 1, 2, 4 y 5, se resolvió que los agravios hechos valer por la

recurrente, resultaron infundados e insuficientes para revocar las responsabilidades determinadas, de acuerdo a lo señalado en la resolución. En consecuencia, se confirmaron las presuntas responsabilidades administrativas determinadas en los puntos 1.1, 2.1, 4.1 y 5.1 del Capítulo IX, denominado Dictamen Técnico Jurídico.

La referida resolución se notificó a la tesorera municipal de Cuerámaro, Gto., el 31 de agosto de 2015.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, a los funcionarios de la administración municipal de Cuerámaro, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso,

solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y a la tesorera municipales de Cuerámaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; presentándose en este plazo el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la tesorera municipal de Cuerámaro, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante el dictamen técnico jurídico, que será el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se

consignan en dicho dictamen, debiendo dar seguimiento el Órgano de Fiscalización Superior al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la auditoría atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, recaída dentro del expediente número OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por el Órgano de Fiscalización Superior y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución emitida el 12 de junio de 2014 por el Auditor General de dicho Órgano Técnico, recaída dentro del expediente número

OFS/SE/002/2014, en relación a la denuncia de situación excepcional en contra del ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, así como eventos anteriores y posteriores.

Se tienen por solventadas todas las observaciones contenidas en el informe de resultados.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2015. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a nuestra consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Torres Novoa, María Alejandra, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. García López, Santiago, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Flores Razo, Alejandro, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **a favor**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Torres Origel, Ricardo, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Hernández Cruz, Beatriz, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Velázquez, María Guadalupe, **sí**.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron 33 votos a favor.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

Remítanse los acuerdos aprobados contenidos de los puntos del XIII al XV del orden del día, al Titular del Poder Ejecutivo

del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de los municipios de Coroneo, Pénjamo y San José Iturbide, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior para los efectos de su competencia.

De igual forma, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados agendados en los puntos del XVI al XVIII del orden del día, a los ayuntamientos de los municipios de Jaral del Progreso, Victoria y Cuernavaca, Gto., así como al Órgano de Fiscalización Superior para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, con el tema *Conmemoración a la aprobación por la Cámara de Diputados, de la Igualdad Jurídica del Hombre y la Mujer*; así como las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez con el tema *cumplimiento a las trece recomendaciones realizadas por la CONAVIM al Ejecutivo del Estado en materia de alerta de violencia de género contra mujeres*; y María Beatriz Hernández Cruz, con el tema *solicitud respecto al apagón analógico*; el diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias para hablar del *Día Mundial de la Diabetes*, la diputada María Alejandra Torres Novoa, con el tema *Foro Internacional Mujeres en Reclusión*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia.

Si diputada Luz Elena Govea López, ¿con qué tema?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Mujeres en reclusión.

-La C. Presidenta: ¿Diputado Isidoro Basaldúa?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Para hablar sobre *Día Nacional del Libro*.

-**La C. Presidenta:** ¿Diputada María Soledad Ledezma?

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Para hablar sobre *El Día Mundial del Reciclaje*.

-**La C. Presidenta:** Diputado Rigoberto Paredes, ¿para qué efecto?

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Con el tema *la comercialización*.

-**La C. Presidenta:** ¿Diputada Arcelia González?

C. Dip. Arcelia María González González: *Sistema Nacional Anticorrupción*.

-**La C. Presidenta:** Diputado Jorge Eduardo de la Cruz.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Combate a la corrupción.

-**La C. Presidenta:** ¿Diputada Beatriz Manrique?

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: *Sistema Nacional Anticorrupción*.

-**La C. Presidenta:** La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez
 Dip. Verónica Orozco Gutiérrez
 Dip. María Beatriz Hernández Cruz
 Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias
 Dip. María Alejandra Torres Novoa
 Dip. Luz Elena Govea López
 Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
 Dip. María Soledad Ledezma Constantino
 Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
 Dip. Arcelia María González González
 Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
 Dip. Beatriz Manrique Guevara

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, TRATANDO EL TEMA «CONMEMORACIÓN A LA APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER».



C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros, con su permiso.

A través de acuerdos internacionales que fueron impulsados principalmente por la Organización de las Naciones Unidas, se incorporaron a la legislación una serie de preceptos básicos que en el marco convencional debían ser adoptados por los países firmantes; esto da como resultado el reconocimiento jurídico de la igualdad entre hombres y mujeres.

En nuestro país el 14 de noviembre de 1974, se aprobó en la Cámara de Diputados el texto constitucional que reconoce la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, fecha que se vuelve conmemorativa en virtud de la significación de que se garantizó, por primera vez, al más alto nivel de un derecho humano a la igualdad.

El desarrollo humano de un país no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta a la totalidad de su población; es decir, tanto hombres como mujeres, porque son parte de la población de un país, de un estado o de un municipio.

El reconocimiento a nivel jurídico de la igualdad que existe entre el hombre y la mujer debe ser aún buscado día con día y no solamente referirse a una conmemoración histórica.

Uno de los principales factores para avanzar en este proceso es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos públicos y privados, sin que por motivos de género se vea restringido el goce de sus derechos humanos fundamentales. La mujer ha demostrado siempre su aptitud para enriquecer la vida cultural, económica y

política de nuestro gran país; la mujer ha demostrado siempre su participación directa en los problemas reales y en la solución de todos estos. Pero ¿cuál es nuestra realidad?, voy a mencionar algunas: Nuestro ejemplo, el Congreso del Estado, está formado hoy por 16 mujeres que significa el 44.44% de la integración de este H. Congreso del Estado. En el Congreso de la Unión tenemos 44 Senadoras representando el 34% de la conformación. En el Congreso de la Unión, respecto a la Cámara de Diputados, tenemos 211 diputadas, que representan el 42%.

En los municipios, sólo 8 de 46 ayuntamientos en Guanajuato se integran paritariamente; en los 38 restantes en promedio existen sólo 4.4 mujeres por ayuntamiento. Esta cifra, además, en los municipios que concentran la mayor población del estado, se reduce a menos de 5 integrantes mujeres, en donde los ayuntamientos son de 15 miembros. En el caso de presidencias municipales, sólo 2 de 46 son encabezadas por mujeres. De 51 sindicaturas sólo 14 son ocupadas por mujeres; es decir, estamos en un menos de 30% de lugares reales en la gobernabilidad. Solamente municipios como Jerécuaro, Manuel Doblado, San Luis de la Paz, Tarandacuao y Tarimoro son los únicos Ayuntamientos del estado en donde la síndico es mujer y además están integrados paritariamente, mitad hombres, mitad mujeres.

Hoy, en conmemoración de una fecha que debiera ser mucho más significativa para todos nosotros, el Partido Verde Ecologista de México se ha distinguido por impulsar la participación política de hombres y mujeres capaces a los puestos de elección popular.

Hoy en esta conmemoración, de manera muy sencilla, de manera muy humilde, hago un llamado a todos los miembros de este Congreso, reiterándoles la invitación y encontrar coincidencias que nos lleven a tomar las acciones que sean necesarias para lograr esa igualdad de mujeres y hombres en la vida política de Guanajuato. A la vez, este Grupo Parlamentario extiende la invitación para que nuestra labor como diputados sea con amplia responsabilidad social, para impulsar y apoyar a los hombres y

mujeres de nuestro Guanajuato, para que accedan, en igualdad de circunstancias, al goce de sus derechos humanos fundamentales; lejos de discriminaciones. Por su atención, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.

LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ, INTERVIENE CON EL TEMA «CUMPLIMIENTO A LAS TRECE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA CONAVIM AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA MUJERES»



C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez:
«Todos somos responsables de prevenir y poner fin a la violencia contra la mujer y las niñas, comenzando por eliminar una cultura de discriminación que permite que esta violencia continúe»

*Ban Ki Moon
 Naciones Unidas*

Con el permiso de la diputada presidenta. Es un privilegio poder dirigirme a todos y todas las guanajuatenses desde esta, la más alta tribuna del estado, siendo portavoz de las mujeres que día a día luchamos por erradicar la manifestación más cruel de la discriminación y la desigualdad que en la vida diaria se sigue padeciendo sistemáticamente a cada momento; me refiero a la violencia contra la mujer y contra las niñas. No hay excusa, la violencia contra la mujer es un delito y ocurre en todas las regiones, en todos los países, en las culturas y es independiente del ingreso, de la raza o de la etnia.

Durante años las organizaciones y movimientos de mujeres de todo el mundo han trabajado incansablemente por sacar este asunto del ámbito privado y ponerlo en la esfera pública, en la esfera de la responsabilidad del estado. Hoy, hoy con beneplácito podemos ver que nuestro estado se ha dado a la tarea de e servicios completos y de sensibilidad a las necesidades de estas víctimas. Hemos visto también progresos en la

elaboración de normas estatales para armonizarlas con las nacionales e internacionales que protegen a la mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la figura de alerta de violencia de género contra las mujeres, entendida como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Su objetivo principal es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o una política pública que vulnera sus derechos humanos; es a través de esta determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que las mujeres tengan garantizado el pleno ejercicio.

El 20 de marzo de 2014 se presentó la solicitud de alerta de violencia de género en el estado de Guanajuato, se conformó un equipo de trabajo, y derivado de los trabajos realizados se determinaron 13 acciones recomendadas por el Ejecutivo del Estado y hoy me congratulo en compartirles que se ha cumplido con las mismas y aún se sigue trabajando para que se consoliden. La violencia de género es un tema que preocupa principalmente por los índices que se han alcanzado en los últimos tiempos, no obstante, no se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente una Alerta de Género contra las mujeres en el Estado de Guanajuato.

Esta es la primera ocasión en que se advierte y se dé la colaboración de los tres niveles; el Poder Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial y de los municipios erradicar la violencia contra las mujeres, y entre las acciones realizadas se encuentra, primero el Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para servidoras y servidores públicos 2015-2018; segundo, el Congreso del Estado analizó el marco jurídico en materia de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres y se hicieron reformas al Código Penal para el

Estado, se difundieron las sentencias nacionales e internacionales con perspectiva de género a través del Comité de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado, se realizó una reestructuración y el Poder Ejecutivo destinó mayor presupuesto para el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, se crearon el Banco Estatal de datos e Información sobre casos de Violencia Feminicida y la Comisión de Seguimiento de Casos de Violencia, así como los protocolos oficiales, ambos con perspectiva de género; se construyó la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres.

En cuanto a concientización, se han impartido programas de reeducación para víctimas y agresoras de violencia de pareja, asimismo, se han realizado campañas con Perspectiva de Género, y en breve se contará con el sistema de apoyo línea 075 para atención a víctimas.

No dejaremos que la violencia nos rebase; es hora de elevar estos esfuerzos al nivel siguiente. Es necesario redoblar esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, para lograrlo, debemos erradicar la idea generalizada y arraigada, de que la violencia contra la mujer es aceptable, no hay excusas: no debemos permitir que se siga tolerando que la violencia contra la mujer continúe; seamos el último eslabón en la cadena de violencia hacia las mujeres.

-La C. Presidenta: Diputada, permítame un momentito.

Diputada Luz Elena Govea, ¿para qué efecto?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Quisiera hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada Verónica Orozco, ¿le acepta una pregunta a la diputada Luz Elena Govea López?

C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Quisiera terminar, estoy a tres líneas.

Seamos el último eslabón de la cadena de violencia hacia las mujeres; seamos la generación del cambio, el cambio que todas y todos los guanajuatenses merecemos; que se

reconozca el valor de las mujeres; su potencial, su grandeza, su capacidad de lograr aquello que su intelecto y su corazón haya imaginado alguna vez. ¡Enhorabuena! Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Diputada Verónica Orozco, ¿va a aceptar la pregunta de la diputada Luz Elena Govea?

C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Sí, con mucho gusto.

-La C. Presidenta: Adelante diputada Luz Elena Govea.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Muchas gracias diputada, le agradezco. Creo que el día de ayer fuimos todas informadas sobre los trece puntos y sobre los avances que en el estado se han tenido. Yo quisiera preguntarle, si con números usted me podría indicar si esas trece recomendaciones que se han realizado han disminuido, en números, los feminicidios en Guanajuato, ya que eso es lo más importante, los índices.

C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Sí han disminuido, tengo un reporte, si me permite que le pueda en un momento pasar; indiscutiblemente el Sistema Nacional de Seguridad es quien ha dado estas cifras y somos el único estado, el primero en la República Mexicana, el estado de Guanajuato, que ha coordinado el trabajo en los tres poderes, incluido al municipio, para que se logre que estas trece recomendaciones se lleven a cabo y no se dé en Guanajuato una alerta de género, en un segundo le paso las cifras. Gracias.

-La C. Presidenta: A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada María Beatriz Hernández Cruz.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, CON EL TEMA SOLICITUD RESPECTO AL APAGÓN ANALÓGICO.



C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Con su permiso diputada presidenta.

Aprovecho esta máxima tribuna para solicitar al gobierno federal que suspenda temporalmente en el estado de Guanajuato el apagón analógico, el cual se dará dentro del proceso de transición de la televisión analógica a la televisión digital terrestre, la razón es legítima y muy clara; como Grupo Parlamentario de Acción Nacional, entendemos la política de inclusión digital universal que busca implementar el Ejecutivo Federal, pero nos manifestamos preocupados por las dudas y cuestionamientos que surgen en torno al apagón analógico, lo anterior porque donde se ha dado este apagón, como ejemplo tenemos a Monterrey, donde se ha dejado sin señal de televisión a cerca del 16 por ciento de los hogares.

Un estudio realizado por la firma de investigación Nielsen-IBOPE México revela lo siguiente: Hasta el 14 de octubre pasado, 16 por ciento de los hogares en Monterrey, que equivalen a 645 mil 441 personas, se encontraban sin señal de televisión digital. Esto equivale a que la totalidad de los habitantes de los municipios de Salamanca, Guanajuato, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán, estarían sin señal en el estado, cifra superior a la que reportó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que dijo que la cifra de regios sin señal era de 472 mil 635 personas, lo que representa el 10.3 por ciento, que sigue siendo una cantidad importante.

De acuerdo a Nielsen-IBOPE México, en su estudio encontraron que dicha cantidad de hogares no tiene la capacidad de recibir la nueva señal digital porque no cuentan *ní siquiera* con un televisor de los que entregó el gobierno federal, mucho menos con los recursos económicos para costear un servicio de televisión de paga. Lo más grave es que no se tiene la certeza de la cantidad de población que se ha visto afectada por los apagones analógicos.

Es necesario un pronunciamiento claro por parte de la Secretaría de Comunicación y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sobre la cantidad de guanajuatenses que se quedarán sin señal por no contar con un codificador y, mucho menos, con una pantalla digital.

Debo dejar claro que la transición a la televisión digital terrestre es muy buena medida, ya que por sus propias características beneficia a los televidentes.

En mi calidad de representante popular solicito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que cumpla y garantice lo que hizo público a través de su programa de trabajo para la transición a la televisión digital terrestre, en donde estableció lo siguiente:

La radiodifusión de señales de televisión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y oportunidad de la información.

Sin embargo, a pesar de que el Gobierno Federal ha puesto en marcha el programa de entrega de televisiones digitales; este programa no ha sido suficiente y no asegura que la totalidad de la población en el estado de Guanajuato tenga acceso a una nueva señal de televisión digital terrestre.

Por lo anterior hago un llamado desde esta máxima tribuna al Gobierno Federal para que suspenda temporalmente en el Estado de Guanajuato el apagón analógico y, además, solicito un pronunciamiento claro por parte de la Secretaría de Comunicación y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la cantidad real de guanajuatenses que se quedarán sin señal por no contar con los recursos suficientes para cubrir una televisión de paga o, en su caso, un decodificador o pantallas digitales.

Antes de terminar me permito compartirles la siguiente información, solo para la reflexión: con el apagón analógico en México se generarán 45 millones de televisiones desechadas, la basura electrónica que se desechará a nivel nacional no se ha atendido y lo más grave es que no hay infraestructura para reciclarlas. Es tanto presidenta, muchas gracias.

-La C. Presidenta: A continuación, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS, PARA HABLAR SOBRE *DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES*.



C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias:

«Una buena salud es un deber para ti mismo, para tus contemporáneos, para tus herederos y para el progreso del mundo»

Wendolyn Brooks.

Con el permiso de la diputada presidenta. Amigas y amigos diputados. Estimados representantes de los medios de comunicación y personalidades que nos acompañan.

Me da mucho gusto estar el día de hoy con todos ustedes y poder tomar unos momentos de su valiosa atención para compartir un mensaje por la salud y la vida de los guanajuatenses.

Como ustedes saben cada año el 14 de noviembre se conmemora el *Día Mundial de la Diabetes*, día muy importante ya que uno de sus principales objetivos es concientizar a la población sobre la gran pandemia que es la diabetes.

Qué bueno que justamente una sesión de Pleno se celebre en esta importante fecha, pues no podemos dejar pasar la gran responsabilidad que todo mundo tenemos al enfrentar este gran problema de salud que aqueja a todo el país.

Lamentablemente en México la situación de la diabetes es muy grave, nuestro país tiene la más alta prevalencia de diabetes entre los países miembros de la OCDE.

Existen dos tipos de diabetes; La Diabetes tipo 1, que es más frecuente en los niños y jóvenes, ésta se origina porque el páncreas no produce insulina, no se conoce bien la causa y no es posible prevenirla. La diabetes tipo 2, la cual es más común en los adultos y se origina debido a los malos

hábitos que desarrollamos las personas como el sedentarismo, los malos hábitos alimenticios, el consumo excesivo de azúcar, harina y grasas. Este tipo de diabetes ocasiona una sobre estimulación del páncreas que repercute en una deficiente producción de insulina. Ustedes saben muy bien que muchas personas en nuestro país estamos en un grave riesgo de poder padecer este tipo de enfermedades, por ello es muy importante crear conciencia sobre los riesgos de la obesidad. Muchas veces se toman medidas sólo cuando se han producido efectos nocivos para la salud de las personas, cuando tenemos la enfermedad en casa o cuando la situación es irreversible.

El endocrinólogo y director de la Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato, Fernando Mendoza Morfín, declaró en fechas recientes que actualmente tan sólo en el municipio de León el número de pacientes que padecen diabetes supera los 100 mil.

Según datos de la fundación IDEA, en el 2015 morirían 100 mil mexicanos a causa de la Diabetes, que es el 19% más de los fallecimientos que se registraron en el 2010. La propia Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado que la diabetes es la segunda causa de muerte en México, y la primera causa de muerte adquirida y causa principal de amputaciones.

Por eso hay que hacer mayores esfuerzos en pro de la información, de la educación, y sobre todo de la prevención.

En Guanajuato de acuerdo a los indicadores de Caminando a la Excelencia, ocupamos el primer lugar nacional en el control y atención a pacientes con diabetes. Esto se debe al gran esfuerzo que ha realizado el estado y, sobre todo, gracias a los grupos de ayuda mutua con el cuidado que brindan a más del 58% de los diabéticos de la entidad; gracias a ello Guanajuato lleva tres años consecutivos siendo el primer lugar nacional de atención.

Sin embargo, requerimos una mejor estrategia para disminuir la aparición de enfermedades crónicas previsible, porque éstas no afectan únicamente al paciente, sino

que destruyen familias, hogares y lastiman a la sociedad, la productividad de una región e, incluso, afectan y merman significativamente las finanzas.

Tan sólo por darles un ejemplo, cada año la Secretaría de Salud en Guanajuato invierte de 560 a 600 millones de pesos en medicamentos para dar tratamiento a los guanajuatenses que padecen diabetes e hipertensión.

El Secretario de Salud, Ignacio Ortiz Aldana, informó que el 30% del presupuesto para salud del estado se destina a tratar estas enfermedades y sus padecimientos.

El 30% del presupuesto de salud en Guanajuato se está yendo en dos patologías, la diabetes y la hipertensión; enfermedades que tienen un punto común en el sobrepeso y la obesidad, y de continuar en ese mismo camino, esta cifra irá en aumento; por lo que de no actuar de manera inmediata y preventiva queda claro que no habrá presupuesto que alcance para poder atender tales enfermedades y padecimientos.

Por ello, hago un llamado a todos los guanajuatenses para trabajar en la prevención y autocuidado, el trabajo de las autoridades es fundamental y prioritario; pero, como sociedad también tenemos que ser responsables, nadie va a proteger nuestra salud tanto como nosotros mismos.

No seamos irresponsables, el futuro de nuestra calidad de vida dependerá de qué tan responsables seamos con nosotros mismos, tenemos un gran reto, pero también en nuestras manos está la solución; procuremos llevar una vida más sana y saludable, mejoremos nuestros hábitos alimenticios y procuremos no vivir en el sedentarismo; movémosnos y actívemosnos, porque la vida es movimiento y el que no se mueve, se oxida.

Finalmente, amigas y amigos, agradezco su atención y los invito a que nos sumemos y seamos ejemplos de que querer es poder; hagamos un cambio de vida, por nuestra salud, por nuestras familias, por nuestro país y por nuestro futuro. En nuestras manos y en las pequeñas acciones que emprendamos día con día, tenemos la

respuesta a un futuro prometedor y saludable o a una vida de enfermedad y de dolencias.

Los invito a tomar conciencia y a emprender estas acciones por el bien de México. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la diputada María Alejandra Torres Novoa.

TRATANDO EL TEMA FORO INTERNACIONAL MUJERES EN RECLUSIÓN, PARTICIPA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA.



C. Dip. María Alejandra Torres Novoa: Con el permiso de la presidenta. Diputadas y diputados. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan. Periodistas y representantes de los medios de comunicación, buenas tardes.

El día martes 3 de noviembre del presente año, en la Cámara de Diputados Federal, se llevó a cabo el Foro Internacional Mujeres en Reclusión, legislación y políticas públicas con perspectiva de género; una tarea pendiente, en el que atinadamente participamos la diputada Luz Elena Govea López y la de la voz. El evento fue organizado por la Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, y Equis Justicia para las Mujeres.

El objetivo del foro fue el de vislumbrar propuestas y analizar la legislación aplicable a las políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres que viven en reclusión a través de la mirada de las organizaciones de la sociedad civil, la academia, las instancias gubernamentales y el Poder Legislativo; por lo que entre los participantes destacaron el testimonio de reclusión de la ciudadana Rosa Julia Leyva Martínez, de la ciudadana María del Mar Perales, responsable de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito; la doctora Corina Giacomello, quien es investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales; la doctora Julieta Di Corleto,

quien funge como Defensora Pública Adjunta en el país de Argentina; la doctora Ruth Villanueva Castilleja, quien se desempeña como Tercera Visitadora de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Andrea Barrios Paiz, Coordinadora del Colectivo Artesana de Guatemala.

Una de las primeras e indignantes conclusiones en el foro, fue que las mujeres no sólo son violentadas desde el momento en que sufren un delito, sino también la justicia acaba por victimizarlas simplemente por una condición de género.

Se insiste en que un porcentaje alto de mujeres embarazadas o con sus hijos menores de cinco años, con justicia o sin ella, están privadas de su libertad. Fue muy importante y trascendente para mi persona darme cuenta que a falta de la justicia que hay cuando una mujer es detenida, generalmente no sabemos a dónde van a parar los hijos; con una vecina, con un amigo, con un familiar. Y desafortunadamente nos indicaron que en los estudios que llevan en el Distrito Federal, alrededor de nueve niños están perdidos, no saben en dónde se encuentran al parecer, (que se les perdieron en el metro, que se les salieron de la casa) eso la verdad me alteró mucho, es indignante.

Nuevamente se coincidió en la necesidad de clasificar los encarcelamientos de mujeres. De conformidad con las Reglas de Bangkok y la Constitución Mexicana implementando programas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las reclusas.

En el foro se confirma que los delitos con mayor incidencia en las mujeres son contra la salud, robo y homicidio; siendo su principal infortunio de éstos el que son utilizadas por la pareja sentimental o son engañadas y esto se tiene que tomar en consideración puesto que ahora el tema es que la prueba de amor es ya no que me des una prueba sexual, sino que me des una prueba de que estás conmigo llevando este paquete a tal lado.

Las estadísticas son alarmantes, pues el 4% de los internos son mujeres, un tema que no atiende con la importancia debida porque las autoridades competentes sólo ven el otro

96%; me refiero a los 240 mil hombres teniendo una desatención a la situación y una violación a los derechos humanos de las detenidas.

Gran cantidad de las mujeres internas están aún en proceso, siendo ello un número altísimo; continuamos con la omisión a la justicia pronta, pues es demasiado lo que los jueces se tardan en dictar sentencia y para cuando se dicta, unas salen absueltas y otras compurgadas.

Actualmente hay 400 niñas y niños en 410 centros penitenciarios con sus madres; es una cifra que varía y no se atiende a esta población de manera especial como se requiere.

El foro denuncia que los reclusorios no están pensados para mujeres embarazadas, con niños recién nacidos, amamantando, ni con jardín de niños o guardería; hay insuficiencia de alimentos y medicamentos, además de que se les castiga con aislamiento, pese a que no se les deben aplicar estas sanciones.

La Organización de las Naciones Unidas en el año 2010, emitió las *Reglas de Bangkok*, que pretenden regular el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, como una normativa jurídica internacional que tome en cuenta la condición femenina y la perspectiva de género, a fin de que la mayor parte de los países las adopten en su marco legal, ya que no se contemplan.

El objetivo de estas *Reglas de Bangkok* es de que se considere que en los casos de algunas presas con determinados perfiles, pudieron obtener una liberación anticipada o con penas alternativas; se busca emitir manuales de procedimiento, programas para atender el derecho a la salud y prevención de adicciones; preparación del personal para garantizar la reinserción social con capacitación para el trabajo y facilitar el acceso prioritario a los beneficios de la libertad anticipada de las mujeres encarceladas.

En México muchas mujeres son detenidas por delitos asociados a las drogas,

mientras que en países como Honduras, Guatemala y El Salvador, es por el crimen de extorsión. Lo común en ambos casos es usar a la mujer para cometer el delito.

Hoy por hoy, la presión es delinquir con el varón, resultando de una mala comprensión del amor, lealtad y fidelidad hacia el marido y es ocasionada por una negativa función patriarcal, la cual indica que se hace lo que el hombre le pide.

En el foro se reconoce la deuda de los poderes legislativos para construir un marco jurídico penal que coloque a la persona en el centro y no sólo como receptora pasiva, adoptando las *Reglas de Bangkok* como el estándar al que se ambiciona y se toma en cuenta las voz de las presas para diseñar políticas de drogas, aprovechando el espacio de maniobra que ofrece el andamiaje legal internacional y se emitan candados a fin de lograr leyes más justas.

Compañeras y compañeros diputados, la problemática de las mujeres que purgan una sentencia o se encuentran sujetas a proceso penal en las penitenciarías, no sólo resulta de competencia federal, es tema que también le corresponde a las entidades federativas, es un tema que en Guanajuato debemos seguir vigilando y fortaleciendo en pro de las guanajuatenses, que lamentablemente están privadas de la libertad por una u otra causa; por tanto y ante la necesidad de investigar, planificar, evaluar y posteriormente adecuar la normativa en el tema de las penitenciarías ubicadas en nuestra entidad federativa, les solicito que atendamos esta problemática juntos, sin distinciones de colores políticos y con la sensibilidad política que permita impulsar una reforma legislativa e incorpore las *Reglas de Bangkok* y logre un cambio, ya que prevalece una deuda con la mujer en todo el sistema penitenciario de nuestro país.

En la Comisión para la Igualdad de Género que tengo el honor de presidir, estamos avanzando en armonía, coincidencia y absoluto respeto a nuestras razones, porque hemos coincidido en seguir cristalizando la igualdad de mujeres y varones guanajuatenses.

El día de ayer, el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, coterráneo de Cortazar, fue muy certero en su intervención en la Reunión de Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento de las Trece Recomendaciones dictaminadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde señaló: *En Guanajuato hemos muchos hombres que estamos interesados en equilibrar la igualdad de género.* Por su atención muchas gracias. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Luz Elena Govea López.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, CON EL TEMA MUJERES EN RECLUSIÓN.



C. Dip. Luz Elena Govea López: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva, y con el permiso y la atención de los diputados que aún permanecemos en esta sala.

Agradezco infinitamente el tema que ha retomado la diputada María Alejandra Torres Novoa, porque nos ha traído datos muy certeros que ya el día de ayer los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, a quienes agradezco la sensibilidad con que lo tomaron, nos aplicamos para hacer trabajos con relación a los derechos humanos de las mujeres en reclusión, traídas estas inquietudes del foro al cual asistimos. Desde aquí agradezco a los compañeros de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables que hayan tenido esa sensibilidad y a usted el que haya tenido también la fortaleza y la decisión de tomarlo hoy en tribuna.

Quiero agregar a los datos ya mencionados por la diputada Alejandra Torres Novoa, que cuando una persona es detenida por cometer un delito, el estado tiene la obligación de garantizar el respeto a sus derechos humanos e integridad mientras su situación jurídica se define. De manera adicional, si la persona es privada de su libertad, el artículo 18 Constitucional establece

que: El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

La infraestructura, organización, funcionamiento y las políticas de los centros penitenciarios, no están adaptados para las mujeres y son temas que siguen pendientes, ya que el número de varones en prisión es mayor que el número de mujeres, es obvio que la infraestructura, -como ya lo mencioné-, y los establecimientos de reclusión, giran alrededor de las necesidades de los varones; sin embargo, en los últimos años el número de mujeres en reclusión ha ido en aumento hasta en un 400%; pero este incremento compañeras y compañeros, no ha traído consigo, salvo en casos muy excepcionales, un interés de proporcionarles condiciones de vida digna en prisión, ni de dotar a las mujeres de recursos materiales y humanos, propios de las necesidades de género.

La intención es vislumbrar propuestas y analizar legislaciones aplicables a políticas públicas, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres que viven en reclusión, a través de la mirada de organizaciones de la sociedad civil, la academia, las instancias gubernamentales y el Poder Legislativo; las mujeres, representan menos del cinco por ciento del total de la población en estado de reclusión. Se deben crear políticas públicas con perspectiva de género para garantizar sus derechos fundamentales. Este es un tema que se abordará en nuestro Partido Revolucionario Institucional, vamos a trascender con diferentes acciones legislativas para beneficio de las mujeres mexicanas.

En México, las mujeres que por amor, pobreza o ignorancia cometieron un delito, son además marginadas, discriminadas y rechazadas por la sociedad, por el estado y sus familias. Además de enfrentar un proceso penal o una condena, pierden sus vínculos familiares y viven la peor discriminación y marginación, son abandonadas y se agudiza el deterioro económico, su contexto de vida es devastador.

Las reclusas indígenas y adultas mayores son triplemente marginadas pues, además, sufren de falta de igualdad y de oportunidades. Se enfrentan a un sistema de justicia indolente e insensible, expuestas por su indefensión en condiciones de desigualdad por su condición étnica, con la ausencia de una representación jurídica para su defensa y falta de igualdad de oportunidades.

El sistema penitenciario actual se rige fundamentalmente por modelos masculinos, las y los juzgadores, actúan bajo una errónea conceptualización de cómo deben ser y comportarse las mujeres, lo que provoca prejuicios iniciales. Les cuesta trabajo a los juzgadores y a las juzgadas, insertar en su actuar la perspectiva de género, ignoran la cadena de acontecimientos y situaciones que llevaron a estas mujeres a prisión y consideran los delitos *presuntamente cometidos*, con una extraña pseudo objetividad, lo que termina discriminado, perjudicando a estas mujeres.

Hoy en día vivimos en una democracia moderna, con políticas públicas incluyentes en torno a las mujeres, en donde nosotras jugamos un rol fundamental en la toma de decisiones sobre el presente y el futuro de nuestro país.

Compañeras y compañeros, desde aquí les hago un llamado a la toma de conciencia de la realidad que se ha mostrado por la diputada y por mí misma; pero para que urgentemente formulemos y apliquemos medidas que procuren una mejor práctica penitenciaria en pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres para desarrollar reformas legislativas e institucionales con perspectiva de género; espero eso y mucho más de todos ustedes. Muchísimas gracias compañeros.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.

CON EL TEMA *DÍA NACIONAL DEL LIBRO*, INTERVIENE EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Opinión pública y medios de comunicación. Distinguidas y distinguidos guanajuatenses.

El día 12 de noviembre de cada año, se conmemora en México el natalicio de una de las plumas más excelsas que le ha dado nuestro país a la humanidad, Juana Inés de Asbaje y Ramírez, Sor Juana Inés de la Cruz.

Sor Juana Inés de la Cruz, no sólo es la más alta exponente mexicana de la poesía barroca, sino que marcó todo un hito en la historia de México al ser una defensora del derecho y la libertad de leer; denunciante de los privilegios de un machismo acendrado en el colonialismo, una mujer entregada a los libros y a la creación literaria.

A partir de 1979, a través de un decreto presidencial, fue instituido el Día Nacional del Libro. Esta fecha es un escenario favorable para reflexionar sobre el hábito de la lectura de nuestro país.

Según la sociedad española de Neurología, la lectura favorece en:

- El aumento a la reserva cognitiva.
- Mejorar la memoria
- Reducir el estrés
- Estimular el cerebro y el aprendizaje continuo
- Expandir el vocabulario
- Prevenir la enfermedad del *Alzheimer* y la *demencia*.
- *Ser más empáticos*
- *Aliviar la depresión*
- *Elevar la cultura y tolerancia de las personas, entre muchas otras.*

La última encuesta nacional de lectura, señala que los mexicanos leemos, en promedio, 5.3 libros al año. Es una cifra que deja mucho que desear si nos comparamos

con países como Finlandia, donde el promedio supera los 47 libros al año. Según el INEGI, señala que las personas no leen en un 36.8% por falta de interés y un 35.8% por falta de tiempo. Estas cifras señalan el fracaso de las políticas públicas en el hábito a la lectura.

El fomento de la lectura es una actividad irremplazable para desarrollar adultos productivos y comunidades informadas. Bajo esta premisa, los índices de violencia y delincuencia bajarán de manera drástica.

A nosotros nos ha tocado vivir una época de transición, el paso agigantado con el que han crecido los recursos tecnológicos, ha modificado los medios y las formas de comunicación. Sin lugar a dudar, las tecnologías de la información han dejado una huella en la vida cotidiana y en la forma en la que nos comunicamos y nos leemos.

La evaluación nacional del logro educativo ENLACE que se aplicó en el mes de abril de 2014 a jóvenes de bachillerato, señala a nuestra entidad federativa en la misma posición del rating nacional respecto al 2013, ubicándose en el décimo lugar, mientras que en secundaria, el tópico del lenguaje y comprensión nos ubica en el lugar 17, y en primaria estamos entre los tres peores lugares, ambos a nivel nacional. Lo anterior lo revela el Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes, (PLANEA 2015), que presenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que los esfuerzos en el tema no están dando los frutos deseados; es por ello que este Grupo Parlamentario ha insistido y seguiremos haciéndolo, en realizar todos los trabajos necesarios para el fomento a la lectura.

Lo anterior pone en evidencia que el libro y la industria editorial se encuentran en una etapa en la que luchan por seguir siendo el principal insumo de lectura frente al consumo cotidiano de las redes sociales y los sitios Web.

La misma encuesta de lectura nacional señala que las personas que leen, aún el 54%

lee libros, mientras que un 44.9% prefiere las redes sociales; un 25.2% los sitios Web y un 13.4% se inclina por la lectura de los blogs.

El día de hoy 12 de noviembre, me gustaría celebrar el *Día Nacional del Libro* primero obsequiándoles un libro, y, segundo, celebrando que la Comisión de Educación ha acordado la elaboración de una nueva iniciativa que realmente fomente la lectura entre nuestra población.

Un pueblo que lee también es un pueblo que cultiva su conciencia política y, por lo tanto, es un pueblo que participa más y se involucra en la vida pública.

Estoy seguro, además, que mientras más aumentemos la lectura, estaremos impulsando el binomio cultura-educación.

En tiempos complicados y complejos, la lectura es un excelente refugio, un espacio de reflexión y un impulso social para construir una realidad más incluyente y con mayor justicia social.

Para concluir, quiero felicitar ampliamente desde esta alta tribuna al escritor mexicano Fernando del Paso, quien hace apenas unas horas ganó el trigésimo premio Miguel de Cervantes; este premio es el máximo galardón de la literatura hispanoamericana. Sin duda, este reconocimiento es el conjunto de la obra del narrador y ensayista mexicano; recordamos con gusto sus dos novelas más representativas; *Noticia del Imperio* y *Palinuro de México*. La valentía de Fernando del Paso ha quedado plasmada no sólo en sus escritos. Hoy por la mañana declaró: *estoy muy triste porque el país parece no avanzar lo que debería; hay mucho narcotráfico, crimen organizado, extorsiones y corrupción; sobre todo corrupción*. Coincidimos con él, México está convulsionado y nuestras instituciones están cimbradas; sin embargo, aún quedan espacios como la literatura desde los cuales podemos construir un México distinto.

Asimismo, felicitamos al joven estudiante de secundaria del bellissimo municipio de San Luis de la Paz, el joven escritor Zauriel Alejandro Martínez Hernández, quien ganó el Décimo Primer Concurso Nacional de Experiencias Exitosas de

Inclusión Educativa 2015. Zauriel fue galardonado con el primer lugar en la categoría de alumnos por el trabajo, *El largo y sinuoso camino a la inclusión*, muestra clara del talento de los guanajuatenses. Extiendo nuestra felicitación a sus padres y maestros del Colegio Gonzalo de Tapia, que con seguridad tuvieron que ver con el éxito del joven escritor. Nuestro compromiso como diputados es legislar para incentivar los hábitos de la lectura, así como alentar e impulsar estos casos con éxito. Por escucharme, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Agradecemos el presente diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada María Soledad Ledezma Constantino.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE CON EL TEMA EL DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE.



C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la señora presidenta de la honorable mesa directiva. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Señoras y señores.

De acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, la palabra «reciclar», significa «someter un material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar».

El próximo 15 de noviembre celebraremos el *Día Mundial del Reciclaje*, día que tiene como objetivo principal lograr una conciencia ecológica sólida, que permita a la población tratar los residuos urbanos como corresponde, con el fin de contribuir a la reducción del cambio climático y de esta manera proteger el medio ambiente.

Ahora bien, la producción de los residuos sólidos aumenta sin cesar desde hace un siglo, siendo que a raíz de que no se le da un tratamiento adecuado, la misma se está

constituyendo como una seria amenaza para el medio ambiente.

Según se establece en la Guía para la Elaboración de Estrategias Nacionales de Gestión de Residuos, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la mitad de la población mundial, esto es aproximadamente 3,500 millones de personas, no tienen acceso a servicios de gestión de residuos; de manera que el vertido incontrolado sigue siendo el método de eliminación de residuos predominante en la mayoría de los países de bajos y medianos ingresos.

Asimismo, se estima que en el año 2012 se generaron más de 1,300 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos y de acuerdo a proyecciones, para el año 2025 se estarán produciendo 2,200 millones de toneladas al año.

Las cifras sobre las tasas de recolección de residuos sólidos urbanos no son menos alarmantes. En países en vías de desarrollo no llegan al 40%, mientras que en el resto alcanzan el 98%. Además, en muchos países de ingresos medios siguen deshaciéndose de sus residuos en vertederos escasamente regulados.

De esta forma, la urbanización, la industrialización, el aumento de la población y el desarrollo económico, son algunos de los fenómenos que están contribuyendo al aumento de los residuos, así como a que su complejidad y su peligrosidad sean cada vez mayores.

Hace 30 años una persona producía 400 gramos de desperdicios en un día, mientras que en la actualidad un individuo genera más de 1,200 gramos.

En el caso de México, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 2001 a 2012 la generación total de residuos sólidos en el país aumentó 33%, un promedio anual de 2.7%, pues en ese periodo pasó de 31,480 toneladas a 42,103 toneladas.

Las entidades federativas que más contribuyen a la generación de residuos

sólidos son aquellas con mayor concentración de población, como lo son el Estado de México y el Distrito Federal, que en 2012 generaron 16.2 y 11.8 por ciento del total nacional de los residuos, respectivamente; es decir, representaron de forma conjunta más de la cuarta parte nacional.

Mientras tanto, los Estados de la República menos densamente poblados como Colima, Baja California Sur, Campeche y Tlaxcala, apenas sumaron 2.6% del total nacional de los residuos sólidos en el año de referencia.

En lo que respecta a Guanajuato es uno de los 10 estados que más residuos sólidos urbanos producen anualmente en el país, junto con el Estado de México, Distrito Federal, Jalisco, Veracruz, Puebla, Nuevo León, Baja California, Chihuahua y Chiapas. Estas entidades en conjunto generan la mayor parte de las más 42 mil toneladas anuales que de acuerdo con el estudio mencionado, se produjeron en el año 2012.

En cinco Municipios – en los que reside más de la mitad de la población estatal – se recoge el 54% de todos los residuos del Estado de Guanajuato, siendo éstos: León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Guanajuato, y este último municipio es el que tiene la mayor producción de residuos urbanos per cápita por habitante por día, casi un kilo diario (.961 gramos).

Ahora bien, en promedio, una persona desecha 8 kilos de basura por semana, siendo que el 60% de la basura que se tira es reciclable. Si se recicla lo que tiramos podríamos rescatar: 20% de papeles y cartones, 16% de plásticos, 6% de vidrios y 2% de metales.

Una buena gestión de los residuos proporciona beneficios directos a través del mejoramiento de la calidad del medio ambiente y de la salud humana, e indirectamente al reducir tanto los gastos en materia de salud pública así como en el mantenimiento de los servicios ambientales.

Por otra parte, algunos datos que nos pueden ayudar a aumentar la conciencia de la necesidad de reciclar es que el plástico mata cada año en el mundo cerca de 1 millón de

aves marinas, 100,000 mamíferos marinos e innumerables peces.

Igualmente, en cuanto a los tiempos de desintegración de los residuos, se establece que los trapos de algodón tardan en degradarse hasta 1 año, las cáscaras del plátano y naranja hasta 2 años, las colillas de 1 a 15 años, las bolsas de plástico de 10 a 20 años, el cuero hasta 50 años, las latas de estaño 50 años, las latas de aluminio de 80 a 100 años, las botellas de vidrio 1 millón de años, y las botellas de plástico un tiempo indefinido.

Asimismo, los beneficios del reciclaje son los siguientes:

- La reducción del volumen de residuos, y por lo tanto de la contaminación que causarían, ya que como se reitera algunas materias tardan decenas de años e incluso siglos en degradarse.
- La preservación de los recursos naturales, pues la materia reciclada se reutiliza.
- El ahorro de energía, a la par de que se reduce la dependencia del petróleo, siendo que incluso normalmente se necesita menos energía para fabricar un producto de material reciclado que de material virgen.
- La reducción de la contaminación del aire, suelo y agua.

Ante lo expresado en los párrafos que anteceden, es importante reciclar toda vez que se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Igualmente, los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados.

Reciclar es más que una acción, es el valor de la responsabilidad por preservar los recursos naturales. Por su atención, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Rigoberto Paredes Villagómez.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, TRATANDO EL TEMA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL AGRO EN GUANAJUATO.



C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:

Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

Arribo a esta tribuna para hacer el pronunciamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la comercialización de los productos agropecuarios del agro en Guanajuato.

Medios de comunicación. Ciudadanos del estado de Guanajuato.

El día 29 de octubre en curso, durante la sesión de este máximo órgano del Poder Legislativo, presenté un posicionamiento que describía la complejidad del campo guanajuatense.

Como ustedes saben el campo enfrenta un sinnúmero de adversidades que difícilmente pueden tratarse en un espacio de diez minutos, y para un servidor es de suma importancia continuar informando a ustedes la situación que aqueja al sector agropecuario, con la única finalidad de lograr la sensibilidad ante la realidad que los azota.

Durante los pasados procesos electorales, conocimos de manera superficial la situación de retraso social económico en que se encuentran nuestros campesinos, pero aun así tuvimos la oportunidad de ofertarles nuestras propuestas de campaña y seguramente hicimos compromisos claros de atención, de apoyo, de iniciativas en favor de mejorar sus condiciones y hoy, con la confianza que ellos nos depositaron con su sufragio, nos permitimos encontrarnos aquí para cumplirles, para defender sus causas, para denunciar sus carencias; pero lo más importante, para buscar los consensos necesarios para dar respuesta a ellas.

Es entonces el momento de reconocer que tenemos una deuda con el campo guanajuatense, con el sector más vulnerable de nuestra sociedad y que estamos frente a la oportunidad histórica de legislar con sentido social en favor de los que menos tienen.

El día de hoy enfatizo en un tema crucial que actualmente no se ha podido avanzar por varios factores; la comercialización ya sea por desconocimiento, por desconfianza, por la falta de claridad de las estrategias, de los programas; por los excesos burocráticos de las reglas de operación, etc.

La comercialización se convierte en un proceso complicado. Existe la agricultura por contrato que tiene un sistema definido, organizado desde antes de la producción hasta la entrega de la misma. En una primera etapa denominada de negociación, las empresas o agroindustrias acuden a los productores agrícolas a través de las organizaciones económicas o sociedades de producción rural, presentándoles la necesidad de adquirir su producción bajo ciertas normas de calidad y a un precio preestablecido, según la Bolsa de Chicago que regula los precios a nivel internacional. En el contrato se establece el compromiso de la entrega de la producción, las características de la misma, los niveles mínimos de calidad, los pagos por la producción y las condiciones bajo las cuales se va a llevar a cabo la Reciba del Grano. Por ello quiero decir que el productor deberá aceptar la asistencia técnica y paquetes tecnológicos que la empresa le proporciona y se sujetará a los sistemas de producción requeridos por la misma. Esto tiene por objeto alcanzar los rendimientos y la calidad que la industria está demandando. En estos contratos participa la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominada ASERCA, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos empresa-productor.

La importancia de este esquema es, sin lugar a duda, la certeza de la compra de la producción a un precio claramente establecido. Ahora bien, ¿Por qué nuestros pequeños productores no ingresan a este esquema? Cito un ejemplo no cumplido. El año pasado hubo un pacto entre el gobierno

federal y estatal que consistía en generar un estímulo a los agricultores que venían arrastrando afectaciones en sus cosechas por los bajos precios de los granos a nivel internacional y nacional. Con este acuerdo, se evitó perjudicar a terceras personas evitando la toma de carreteras por los productores y otras acciones. Y hasta el día de hoy, quienes no entraron al esquema de agricultura por contrato, ya recibieron su estímulo a la producción, a diferencia de quienes ingresaron y acataron los lineamientos de ASERCA; luego entonces existe incongruencia, desconfianza, ¡por supuesto que sí! Es ahí donde las dependencias encargadas del desarrollo del campo debieran enfocarse y darles los instrumentos mínimos del mercadeo para poder ir avanzando en una capacitación de resultados con demostraciones y prácticas de los más modernos métodos de producción; orientarlos a la certeza productiva con la agricultura por contrato y evitar los riesgos por la falta de conocimiento de operación del esquema. Esto último es de vital importancia para hacer cumplir el objetivo general del programa de modernización y fortalecimiento de los mercados agropecuarios que opera la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural en el estado de Guanajuato que a continuación cito:

Le entrega de apoyos a productores para el Programa de Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios en el estado de Guanajuato, tiene como objetivo general acercar las herramientas necesarias para el diseño e implementación de estrategias de administración de riesgos y comercialización, que permitan a los productores agropecuarios su posicionamiento a los mercados y mejorar el ingreso por la venta de sus productos.

El reto es comprometernos a generar las condiciones para la transformación del campo para que sea verdaderamente productivo y competitivo, para que se recobre la esperanza, la confianza y el optimismo de nuestros agricultores y sus familias.

En el discurso todo mundo coincide en que la agricultura puede ofrecer mejores ingresos.

-La C. Presidenta: Diputado Rigoberto Paredes, un momento.

Diputado Angélica Casillas, ¿para qué efecto?

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Sí me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Rigoberto Paredes, ¿permite una pregunta?

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Con todo gusto la contesto, al término de mi intervención.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: En el discurso todo mundo coincide en que la agricultura puede ofrecer mejores ingresos, más empleos, el ser un espacio que permita al campesino y a su familia una vida digna. El problema comienza cuando se pregunta cómo se logran estos resultados para que la agricultura prospere con base a su realidad y al esfuerzo, en el marco de una institucionalidad y una relación diferente hacia adentro del mercado. Ninguna salvación vendrá de fuera, ni mucho menos del capital extranjero, ni de los consorcios nacionales o de los caciques regionales. Las instituciones que por más de tantos años apoyaron a los campesinos, han claudicado por el peso de la burocracia, del paternalismo y de la demagogia.

Los productores se enfrentan ahora solos a una nueva realidad que amenaza su existencia, la opción es modernizar a la agricultura, hacerla competitiva, dejar que el mercado vaya dando las pautas para el crecimiento del sector, inyectando más presupuesto a su desarrollo y tecnificación. Para que todo esto se cumpla, es urgente generar una política crediticia que sea realista y que se cumpla el mandato del Presidente de la República Enrique Peña Nieto, en cuanto a los créditos a las mujeres y a los pequeños productores que hasta el momento en muy poco se ha cumplido por la burocracia que hasta el momento tiene la financiera nacional.

Por último, me permito invitarles a la reflexión sobre la importancia y complejidad que el tema representa y los conmino para

que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos de 2016, juntos hagamos el llamado al Ejecutivo del Estado para que en su propuesta que habremos de analizar en este Poder Legislativo, el monto de los destinos de este rubro refleje la voluntad del impulso al campo y percibamos en el mismo un considerable incremento con relación a los ejercicios de los tres años anteriores. Por escucharme, muchas gracias.

-La C. Presidenta: La pregunta de la diputada Casillas Martínez.

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Nada más quisiera saber si ya se hicieron esas propuestas de mejora a la SAGARPA, para que sean consideradas en las Reglas de Operación y se plasme en beneficio de los agricultores.

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: ¡Por supuesto! Creo que todos sabemos que hay ciertas fechas para que nosotros podamos proponer y acceder a esa regla desde luego que estamos en eso!

-La C. Presidenta: Gracias diputado Rigoberto Paredes y diputada Angélica Casillas.

Si diputado Alejandro Flores Razo.

C. Dip. Alejandro Flores Razo: Le quería hacer otra pregunta al diputado.

-La C. Presidenta: Ya está debajo de la tribuna.

Tiene el uso de la palabra la diputada Arcelia María González González.

LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTERVIENE TRATANDO EL TEMA SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.



C. Dip. Arcelia María González González: Con el permiso de la directiva, de la presidenta de la mesa. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Guanajuatenses.

Tanto para nuestra vida democrática como para el real mejoramiento y alineamiento de las instituciones que deberán vincularse al Sistema Estatal de Anticorrupción, Transparencia y Rendición de Cuentas, es sano y obligado que este asunto se ventile no sólo desde una simple armonización o en espejo del marco normativo local con la reforma constitucional, que sienta las bases para el Sistema Nacional Anticorrupción. Además, debemos buscar mejores aproximaciones, enfoques y soluciones que nos permitan asegurar, sin lugar a dudas, que el tema ocupa no sólo un espacio en el curso gubernamental o de partido, sino que se trata de un serio y alto compromiso en la agenda de todos, sin temores y sin reservas.

El tema del combate a la corrupción y de la opacidad en el manejo de la información, no puede asumirse ligeramente en aras de un efectismo o paliativo social o en nombre de una inmediatez meta constitucional. El tema es un asunto de la república, por tanto, no es exclusivo ni de la federación ni de los estados o de sus municipios, y mucho menos debiera ser de algún partido político; por tanto, yo los invito a no cavar trincheras ni construir murallas en un tema de coincidencias; ni renunciemos a la oportunidad del tiempo que la misma Constitución General nos otorga para generar un mejor diseño para nuestro estado, para Guanajuato.

No estamos frente a un asunto de una mera tropicalización de la reforma federal, no es un asunto para enarbolar banderas o pretender solamente llegar primero; por tanto yo pediría que no caigamos en una acción inconsciente de la mera trivialización de este tan doloso problema.

A tono de lo anterior, debo expresar con toda claridad y énfasis, que para la fracción parlamentaria de mi partido, la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas, tiene un lugar privilegiado en nuestra Agenda Legislativa también, y en nuestro compromiso social con más ahínco. Que nadie se confunda o nos confunda, porque si bien hoy suscribimos una iniciativa, en nada nos aleja

del propósito o nos diferencia de nuestro compromiso, e incluso de los acuerdos legítimos a los que podamos llegar y sumarnos con el resto de la representación política en esta Asamblea que es el objetivo; pero tampoco nos provoca ni nos conforma hacer con la misma una nota particular o un acto reflejo.

Considero que no sólo debemos esforzarnos en revertir la situación de la corrupción, de la colusión de intereses, de la negación de la ética y de la opacidad de la información y de la rendición de cuentas en cualquiera de sus formas, sino que debemos ir por acciones legales y afirmativas suficientes para generar una cultura y una conciencia de verdadera lucha en la materia, de una lucha conjunta.

Con responsabilidad podría asegurar que estamos ante la oportunidad de que esta sea, tal vez, la acción legislativa por excelencia de esta legislatura; por tanto, no le neguemos al tiempo la virtud del análisis y del consenso y de la suma de todas las opiniones sociales.

En el Partido Revolucionario Institucional entendemos bien la pirámide normativa de nuestro sistema constitucional y legal, así como la clara diferencia entre suscribir una iniciativa y analizar y votar un dictamen; pero entendemos mejor la importancia y la relevancia del tema como para justificar no alguna distancia sobre cualquier coincidencia en el mismo, sino la oportunidad que hoy tenemos porque precisamente la virtud de la oportunidad comienza desde el proyecto de inicio, con independencia de ulteriores momentos de análisis y discusión.

Como representantes populares y ciudadanos, debemos abstenernos de pensar que problemas estructurales se pueden solucionar, *decíamos*, con acciones efectistas, paliativos sociales e inmediatos.

Con el fin de asegurar que los siguientes pasos no se alejen del propósito original de la reforma constitucional, es recomendable que se abran todos los espacios de participación en la sociedad civil, la academia, los empresarios, los comerciantes, las entidades públicas involucradas, no como metodología de estudio de una iniciativa, sino

como elemento constitutivo de la misma y como primer y elemental mensaje del compromiso de la autoridad para con la sociedad.

Lo anterior en nada lastima o se opone a nuestro orden o jerarquía de leyes, sino por el contrario, puede enriquecer y crecer en modelo mínimo y fundamental que para esta lucha nacional nos ha sido propuesto por el Congreso de la Unión. Demos pues paso a la propuesta social en la construcción de lo primario, y asumamos el trabajo que como representantes populares nos corresponde para transformar y sumar la voluntad popular a nuestro orden constitucional.

Decíamos que el decreto por el que se reformó la Constitución General en materia de combate a la corrupción, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y conforme a su artículo transitorio al Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá aprobar leyes generales. Además, debe considerarse que el numeral séptimo transitorio, indica que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, deberán conformarse de acuerdo con las leyes generales que resulten aplicables, las constituciones y las leyes locales. Por ello, no debemos olvidar que existe una premisa del derecho administrativo en la creación de instituciones y que refiere que la función crea al órgano; proceder al contrario nos puede conducir a un fracaso en la práctica; por tanto, insisto, que nuestra reforma constitucional local no puede ni debe limitarse a una mera armonización, sino que el Sistema Estatal Anticorrupción sea creado cuando su diseño y alcances funcionales esté lo mejor concebido ante la debida oportunidad del tiempo que nos hayamos concedido para el mismo.

-La C. Presidenta: Diputada Arcelia, ¿me puede permitir un momento?

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Si me permite hacer una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿permite la pregunta?

C. Dip. Arcelia María González González: Con muchísimo gusto, sí me permite concluir mi discurso.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

C. Dip. Arcelia María González González: En la base de los más amplios consensos que puedan generarse en este Congreso, para no obtener aprobación por mayorías, sino eminentemente legitimadas.

Recordemos que la corrupción que adolece es un fenómeno extremadamente complejo. Por eso, el sistema y las acciones anticorrupción, deben sentarse en el gobierno en los tres poderes y en los niveles, así como el compromiso de los sectores públicos, social y privado; pero comenzando por el gobierno como regulador y con instancias debidamente empoderadas para vencer a la corrupción, la cual no es congénita a nuestro país, sino fruto de la simulación y la desafortunada impunidad.

Sumando pues con la apertura e inclusión de manera que seamos todos y que sea esta una bastión y ejemplo que también seamos los diputados de esta legislatura. Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Adelante diputado Juan Carlos Muñoz.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Quisiera preguntarle diputada, los ciudadanos cuando salimos a la campaña nos piden rendición de cuentas, nos piden transparencia; pero nos lo vienen pidiendo desde hace ochenta y cinco noventa años. ¿Cree usted que tengamos otros tres años como para que sea el tema de la legislatura y ellos tengan la paciencia suficiente?

C. Dip. Arcelia María González González: Con mucho gusto contesto. Por supuesto que es un tema prioritario, hoy por hoy el estado de Guanajuato tiene el lugar treinta y uno, junto con Michoacán, que cumplen 31 y 32, según el Instituto Nacional de Transparencia, perdón, de Transparencia Nacional para ser exacta, y por supuesto que

adolece, ¡claro que adolece!, es un tema prioritario para esta legislatura, lo será de manera que podamos conjuntar esfuerzos, de manera de conciencia y que podamos ser efectivamente ejemplo; decía en el discurso, que será este y que puede ser este el tema prioritario de esta legislatura por supuesto, y que ojalá que podamos sumarnos todos y que no solamente sea una propia iniciativa de un grupo, sino de todos, con la debida inclusión de las propuestas que seguramente ya tienen los demás grupos parlamentarios. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

EL DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO, INTERVIENE TOCANDO EL TEMA COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Con su permiso diputada presidenta. Integrantes de la mesa directiva. Compañeros y compañeros diputados. Distinguido público asistente. Compañeros de los medios de comunicación. Muy buenas tardes a todas y a todos.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quiero señalar que el día de hoy nos manifestamos en contra de la iniciativa propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, no porque estemos en contra de la creación de un Sistema Estatal de Anticorrupción, pues no sólo lo mandata nuestra Constitución Federal, sino que además es un firme compromiso de nuestro partido, el Revolucionario Institucional atacar de manera decidida la corrupción, transparentar el ejercicio público y rendir, de mejor manera, las cuentas a los ciudadanos; sino porque este, no es el momento que nos mandata la Constitución.

Este miércoles 10 de noviembre del 2015, se llevó a cabo una sesión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dentro de la cual, en uno de los puntos del orden del día, se debatió

respecto de la suscripción del proyecto arriba mencionado y dentro de la cual se sostuvo por tres de los miembros que la integramos, que el momento para la presentación de la iniciativa no era el idóneo, pues existe un mandato constitucional que nos obliga a la observancia sí de lo establecido por la Constitución Federal, pero también a las leyes generales que al efecto apruebe el Congreso de la Unión. En ese sentido, quiero citar la frase del ilustre poeta español Antonio Machado que sabiamente nos legó: *Despacito y buena letra, que el hacer las cosas bien importa más que el hacerlas.*

Para el Partido Revolucionario Institucional importa mucho la forma y el fondo para crear un nuevo Sistema Estatal de Anticorrupción, de Transparencia y de Rendición de Cuentas, por eso nos pronunciamos por un marco legal que a partir de lo diseñado por el gobierno federal que encabeza nuestro Presidente Enrique Peña Nieto, tenga las herramientas necesarias para que las instituciones, a partir de ahí creadas, tengan la facilidad de combatir los actos de corrupción y también de sancionar a las autoridades involucradas; todo con el fin de cambiar el paradigma social de nuestro estado, seamos más eficientes, más transparentes y mucho más honestos en nuestro ejercicio del servicio público.

Llegado el momento en que se apruebe y se diseñe todo el marco federal, el Sistema Nacional Anticorrupción, nos permitirá de mejor manera diseñar el propio en el estado sin equivocaciones, sin invasión de facultades y con la fuerza necesaria para responderle a los guanajuatenses; y así como se hará en lo nacional, iniciar en lo local una lucha sin precedentes en la materia; naciendo la oportunidad para generar una cultura ciudadana que permita definitivamente, enraizar en los guanajuatenses el exigir de sus gobernantes la evasión de la corrupción, la transparencia y, sobre todo, la rendición de cuentas.

Nuestro trabajo legislativo, pues, será no sólo pugnar para la armonización de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la Constitución General de la República, sino ser muy responsables y profesionales en el diseño de nuestro propio sistema. Ya lo señaló la diputada Arcelia

González, aún están por emitirse las normas secundarias que nos darán los parámetros y las atribuciones que tendrán las entidades federativas en la materia, y que son imprescindibles al momento de aplicarlas en nuestro estado, pues el numeral 113 reformado en la Constitución Federal, no vislumbra con claridad el alcance que puedan tener los estados.

Seamos cautos, el deseo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es coadyuvar en mejorar la posición actual del Estado de Guanajuato en los índices nacionales que lo han colocado a la baja, luego de los últimos gobiernos en las mediciones de transparencia y en el de control de la corrupción, por eso llamamos a la cordura al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para esperar a que permitamos que culmine el proceso legislativo en el Congreso de la Unión y que todos juntos analicemos y presentemos en consenso, un proyecto en materia de anticorrupción, de transparencia y de rendición de cuentas, pues como ya lo hemos referido, así lo mandata el artículo 7° Transitorio de esta reforma de la Constitución Federal.

Como Grupo Parlamentario propondremos a los demás grupos, en su momento, una amplia convocatoria ciudadana para incorporar las percepciones individuales y colectivas en el proceso legislativo, tendientes a legitimar las reformas constitucionales y secundarias que deberán ser discutidas en un paquete en el que todos habremos de participar, todo en su conjunto; con el único fin de construir un aparato estatal que así lo asegure y supervise; de forma tal que la coparticipación ciudadana se traduzca, de origen, en observatorio permanente. De ahí que no comprendo la justificación que el diputado Ricardo Torres Origel da al momento de presentar esta iniciativa; pues es precisamente en esta comisión que él preside, donde se ha desechado el trabajo que la anterior legislatura en el grupo parlamentario específicamente del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la materia y que el Partido Acción Nacional siempre se mostró reacio a estos temas; sin embargo hoy en contra del citado 7° Transitorio, presentan con tanta prisa.

Así el llamado porque *el hacer las cosas bien, importa más que hacerlas*. Gracias.

-La C. Presidenta: Diputado Ricardo Torres Origel, ¿para qué efectos?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Para rectificación de hechos y para alusiones personales.

-La C. Presidenta: ¿Cuáles son los hechos que va a rectificar diputado?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Los que ha mencionado respecto a prácticamente todo lo que ha dicho.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Torres Origel.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA Y PARA ALUSIONES PERSONALES, INTERVIENE EL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL.



C. Dip. Ricardo Torres Origel: Con su venia presidenta de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

La verdad es que para mí es penoso venir a esta tribuna a decir lo que voy a decir por lo que acabo de escuchar. Me llama mucho la atención que se venga aquí a pronunciarse en contra de una iniciativa, es el derecho que nos asiste a todos para presentar las iniciativas, para suscribirlas o para no suscribirlas. Yo creo que habría que recordar que los tiempos están marcados por la agenda ciudadana; ahí está efectivamente el 7º Transitorio que deja abiertos los términos, pero no restringe el derecho de los Congresos, como ha sido ya el caso de Nuevo León, Aguascalientes, Oaxaca y Querétaro, y no todos tienen mayoría panista; ahí estuvieron los planteamientos de todos y acaban empezar varios de ellos, igual que nosotros; están construyendo sus iniciativas y ya las tienen. Pero habrá que recordar que no puede haber ley secundaria si no hay reforma constitucional, porque ninguna ley secundaria puede ir en contra ni más allá de lo que dispone la Constitución, así de sencillo.

Nosotros en el ejercicio de nuestro derecho y, además, con toda la voluntad invitamos desde hace más de un mes a los diputados de todos los grupos parlamentarios que están en la comisión, a trabajar en el tema. Y ya que el diputado ha mencionado precisamente el asunto de la comisión, yo quiero referir, también, que tomamos un acuerdo previo en la comisión para efecto de integrar un equipo de trabajo donde estarían los asesores de los grupos y no tuvimos al representante del Partido Revolucionario Institucional sino hasta el lunes pasado; no tuvimos durante esa mesa de trabajo del lunes ninguna sola observación por escrito.

-La C. Presidenta: Diputado Torres Origel, permítame.

Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Creo que me adelanté un poquito, es para rectificación de hechos al finalizar su exposición.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Cuando termine presidenta.

-La C. Presidenta: Adelante diputado Ricardo Torres Origel.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Gracias.

De manera pues que no hubo nadie del Partido Revolucionario Institucional para poder atender una observación. Sí, se reunieron el lunes, no hubo una sola observación presentada por escrito, ni una sola aportación. Escasamente creo hayan leído el documento; porque yo tengo la impresión y la verdad no se trata de adjudicarse nada ni ningún mérito, tan es así que abrimos el tema para que cualquiera lo firmara, pero yo creo que hay algo más, un no sé qué, qué sé yo, que está ahí detrás que no logro definir, ino! y además es solamente una iniciativa, ¿cuál es el problema? Era un acuerdo que planteaba fuera de todos, y lo voy a decir muy claro, ¡sí tenemos prisa! Porque afuera la gente está gritando no más impunidad y no más corrupción, aquí entramos a trabajar desde el 25 de septiembre, no me voy a esperar un

año para cobrar la dieta un año sin trabajar, aquí entramos nosotros desde el 25 de septiembre y el acuerdo fue bien claro, aquí nos mandaron los ciudadanos, ¡todos! Aún a los plurinominales a trabajar y a desquitar la dieta. Desde el principio, el planteamiento fue bien claro, vamos a trabajar en el esquema anticorrupción, ¡bienvenidas las propuestas! No recibí una sola, una sola propuesta por escrito no la hubo. Las iniciativas pendientes de la legislatura pasada que fueron planteadas por el Partido Revolucionario Institucional, bien claro se lo dije al coordinador en su momento, serán incorporadas dentro del proceso en las leyes secundarias, porque es ahí donde compete el desarrollo y análisis para poder dictaminar y, además, dentro del propio proceso de dictamen de esta iniciativa que va a llevar su tiempo todavía trabajarla; presentamos la iniciativa porque es la agenda de los ciudadanos, no es la agenda únicamente del Partido Acción Nacional, es la agenda de todos, todos debimos haber asumido esto como parte prioritaria de nuestra agenda porque es la prioridad de los ciudadanos, el Partido Acción Nacional hizo suyo este tema de la anticorrupción de manera particular porque fueron los ciudadanos los que nos mandaron venir aquí y empezar a trabajar sobre de eso; no estamos más que siendo sensibles a una necesidad ciudadana y vamos a ir para adelante, el Sistema Anticorrupción en Guanajuato va porque va, así le pese a quien le pese, por los argumentos falaces que se han presentado y que no encuentro yo, la verdad con todo respeto, ningún sentido. Así soy de eufórico. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Ahora sí para rectificarle los hechos al diputado.

-La C. Presidenta: ¿Me puede decir cuáles son los hechos que quiere rectificar?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Sí, claro que sí, son dos, en cuanto a los temas que mencionó de las mesas de trabajo y en cuanto a que menciona que nosotros vamos por la negativa de un Sistema Estatal Anticorrupción.

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

EL DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO, RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Gracias. Y precisamente así como me lo pide el diputado Torres Origel, vengo a hablar con la verdad. ¡Son mentiras lo que él menciona y son los hechos que quiero rectificar! Las mesas de trabajo a las que fuimos invitados, se realizaron el lunes de esta semana, se realizó una sola mesa de trabajo, en donde nos fue presentada una iniciativa que aparentemente él traía trabajada hace mucho tiempo, pero que sin embargo, fue el día lunes que se nos dio a conocer.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿me permite?

Diputada Beatriz Hernández, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Para hacerle una pregunta al diputado.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿acepta la pregunta de la diputada Beatriz Hernández?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Sí, desde luego, por favor.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Gracias. Diputado, ¿usted conoce la reforma constitucional a nivel federal?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: ¡Sí, desde luego!

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Nos la podría comentar, ¿por favor?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Creo que no es el momento, lo podemos discutir en las comisiones, ¡vaya! Para eso hay los momentos procesales y las comisiones y el trabajo en ellas; lo hemos discutido. ¡Digo! Me parece extraña la

pregunta porque lo hemos discutido en la misma comisión; entonces, a fin de no alargar esta sesión, creo que no es el momento, si gusta más tarde lo platicamos entre nosotros y ahí le informo lo que sé de la reforma constitucional.

-La C. Presidenta: Diputado Ricardo Torres Origel, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Para hacerle una pregunta al orador presidenta.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿acepta la pregunta?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Por favor, ¡encantado!

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias. Diputado dice usted que son mentiras, ¿entonces es mentira o negaría usted que yo le pedí que acercara, que definiera a qué asesor iba usted a acercar al equipo de trabajo con ocho días, por lo menos, de anticipación al acuerdo de la comisión?; y usted me dijo que todavía no lo tenía.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: ¡Desde luego que sí!

C. Dip. Ricardo Torres Origel: O sea...

-La C. Presidenta: Diputados, no se permite la interacción entre ustedes, si puede concluir su pregunta para que pueda contestar el diputado Jorge de la Cruz.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: En eso estoy diputada, al señor orador, al diputado, al preopinante, le vuelvo a preguntar, ¿entonces diría usted que es falso que yo le pedí a usted que pusiera el nombre del asesor para poderlo invitar al equipo de trabajo? Porque la reunión del lunes se llevó a cabo particularmente el lunes porque el Partido Revolucionario Institucional *durante cerca de quince días* no tuvo un asesor para poderlo incorporar a la comisión, que por lo menos al final les pudiera decir a ustedes en qué consistía.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿puede concretar la pregunta para que responda el orador?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: ¡Ya se la dije! Que me conteste si fue cierto o no.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, adelante.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Le reitero, así como me reitera usted la pregunta, que sí, que es completamente falso.

C. Dip. Ricardo Torres Origel: No tengo más qué decir.

-La C. Presidenta: Les pido no interactuar y continuar con su intervención diputado.

Diputada Beatriz Manrique, ¿para qué efecto?

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Para preguntarle al diputado Jorge de la Cruz, si me permite una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿le puede aceptar una pregunta a la diputada Beatriz Manrique?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Por favor, con más gusto.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Diputado, ¿podría decirnos cuándo circularon la propuesta de iniciativa?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: A nosotros nos la hicieron circular el día viernes, me parece, para citar a nuestros asesores el día lunes.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Gracias.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Y es por eso que me atrevo, nuevamente a afirmar categóricamente que son mentiras las que dice el diputado Ricardo Torres Origel, porque aunque sí, ¡bueno!... es que no me dejó terminar.

-La C. Presidenta: Diputados, les ruego evitar la interacción, el diputado Jorge de la Cruz está terminando su intervención. Adelante diputado.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Les repito que son mentiras, pues aunque sí bien es cierto que el diputado Torres Origel invitó a los asesores, esta propuesta no se hizo circular hasta, como lo referí, el día viernes; se citó a los asesores a una reunión de trabajo el día lunes y se hicieron observaciones, se trabajó y el día miércoles, como lo señalé al inicio de la intervención de los asuntos generales, se nos puso a consideración.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Hernández, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Sí me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿acepta la pregunta de la diputada Beatriz Hernández?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Sí, pero si quiere ya nos sentamos en un interrogatorio, porque sí no, no vamos a acabar.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Gracias. ¿Cuánto tarda usted en leer cinco cuartillas?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: ¡Realmente no mido el tiempo!, pero yo creo que es poco.

-La C. Presidenta: Diputado, continúe con su intervención, por favor.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Sí, muchas gracias. En ese sentido...

-La C. Presidenta: Diputada Arcelia González, ¿para qué efecto?

C. Dip. Arcelia María González González: Con relación a la pregunta de la diputada Bety Hernández.

-La C. Presidenta: ¿Tiene alguna pregunta en concreto para el diputado?

C. Dip. Arcelia María González González: Sí, a mí me parece que la pregunta concreta sería cuánto tarda en leer una iniciativa, con la importancia que tiene un Sistema Estatal Anticorrupción.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: ¡Bueno!, ahí sí me demoro un poquito más, un bastantito más porque efectivamente es lo que venimos a plantear y a la rectificación de hechos para la que primeramente me subí, es para afirmar que estos señalamientos que hace el diputado Torres Origel son mentiras por los momentos que ya he expresado y, dos, porque nosotros jamás dijimos que estuviéramos en contra de un Sistema Estatal Anticorrupción, lo que estamos diciendo es que necesitamos un mejor análisis, en donde se pueda realmente diseñar un Sistema Estatal de Anticorrupción que nos saque, porque me permito informar que el Instituto Mexicano para la Competitividad nos acaba de mandar al último lugar en transparencia y rendición de cuentas y es preciso que este Sistema Estatal de Anticorrupción sea eficiente.

-La C. Presidenta: Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: No es el momento oportuno para rectificar hechos, cuando concluya su intervención puede solicitarlo nuevamente.

Adelante diputado Jorge de la Cruz.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Muchas gracias. El punto es rectificar que los tiempos fueron mentiras, que nosotros acordamos en comisiones que íbamos a trabajar en un proyecto de reforma para el Sistema Estatal de Anticorrupción, en donde se previera la rendición de cuentas y la transparencia, en donde pudiéramos trabajar y es eso lo que venimos a manifestar nosotros, que queremos trabajar todas las leyes en su conjunto, la Constitucional y de ahí inmediatamente, derivar en el trabajo de las secundarias; pero no vale la pena ahorita

entrar en una discusión de una Constitucional, si a final de los tres años nunca vamos a llegar a discutir las leyes secundarias y vamos a estarle dando nada más atole con el dedo a los guanajuatenses que tanto nos necesitan. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: En orden diputado Juan Carlos Muñoz, diputado Ricardo Torres Origel y diputada Beatriz Hernández.

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Para rectificación de hechos con el tema de clasificación de Guanajuato en el nivel de transparencia.

-La C. Presidenta: Diputado Ricardo Torres Origel, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ricardo Torres Origel: Alusiones personales.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Hernández, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efectos?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: De acuerdo a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al diputado Ricardo Torres Origel, por ser alusiones personales, tomar en primer momento la tribuna.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO TORRES ORIGEL, CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES.



C. Dip. Ricardo Torres Origel: Muchas gracias presidenta. ¡No voy a abundar en un debate que es absolutamente estéril! Venir a decir que son mentiras, ¡está bien! Nada más que para verificar los hechos están las minutas

de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Concedemos ahora el uso de la palabra, para rectificación de hechos, al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez.

ACLARANDO HECHOS EN EL TEMA, PARTICIPA EL DIPUTADO JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ.



C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Para hablar sin conocimiento de causa y hablar sin saber de qué se habla, es muy fácil. Guanajuato y no sólo por un instituto, por Price W. Coopers, unas de las instituciones más prestigiadas a nivel mundial, posiciona a Guanajuato en el tercer lugar en niveles de transparencia. Yo creo que tendremos que hablar con la verdad cada vez que tomemos esta tribuna, porque es irresponsable manipular cifras simplemente para ganar un debate que, en este momento, *además*, me parece estéril, puesto que sólo estamos presentando *apenas una* iniciativa. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: ¿Levantó la mano diputada Arcelia González?

C. Dip. Arcelia María González González: Sí diputada presidenta.

-La C. Presidenta: ¿Para qué efecto?

C. Dip. Arcelia María González González: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos pretende rectificar?

C. Dip. Arcelia María González González: El dato que dio el diputado Muñoz.

-La C. Presidenta: Diputada, tiene el uso de la tribuna.

C. Dip. Arcelia María González González: ¿Puedo hacerlo desde este lugar?

-La C. Presidenta: Tiene que pasar a la tribuna de acuerdo a nuestra Ley Orgánica.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Arcelia María González González: Con el permiso de la presidencia. Quiero reiterar que cuando paso a esta tribuna es con un total y completo respeto y siempre con información de datos reales. Y además la Página del www.iep.org.mx pone efectivamente a Guanajuato en el lugar número 31, igual el Instituto Internacional de Estudios, inclusive en el lugar número 31 y 32, a un lado y junto con Michoacán.

Los cinco últimos que con mucho gusto los leo, Chiapas, Quintana Roo y Baja California; 31 y 32 Guanajuato y Michoacán con el 47%. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Con el permiso de la presidencia. Yo quisiera rectificar dos hechos; el primero de ellos con el valor nutritivo del atole, que fue mencionado al final; que decían que habría que darle atole a los guanajuatenses, ya con el dedo, ya con taza. Y el segundo, el derivado del atole en tanto lo que tendríamos que hacer los legisladores de manera similar con el tema de la corrupción.

Hoy es notorio, independientemente de lo aquí aludido, que la corrupción es el cáncer que está carcomiendo la libertad entre las personas, la confianza entre las personas, la confianza con las instituciones y la confianza entre las instituciones. La agenda que aquí plasmamos el día 25 de septiembre por la

madrugada, fue el compromiso de todos de tener el bien común, y el bien común es plantear el tema de anticorrupción.

Pero yo no voy a discutir qué va primero y qué después; lo que está al alcance de la mano, que es el atole, significa el cómo le podemos dar a la población lo que ellos sienten hoy como la gran necesidad de este pueblo, y la gran necesidad de este pueblo es que no haya corrupción. Y ese mensaje es que tendríamos que mandar de manera directa todos los legisladores.

Quiero recordar también a propósito del atole, una taza tiene 123 calorías, 4 gramos de proteínas, 25 gramos de hidratos de carbono, 3 gramos de fibra, 2.5 gramos de grasas poliinsaturadas, 260 miligramos de potasio, 240 miligramos de beta-caroteno y 38 miligramos de magnesio; lo cual sirve señores para que muchos guanajuatenses que hoy por la corrupción no tienen tantos recursos, pudieran tener atole, aunque sea eso, para mantener su dieta.

Yo les pido que dejemos de lado los aspectos de si es tu iniciativa o la mía, lo que ocupa Guanajuato es atole y el atole significa alimento de esperanza para que no haya corrupción, para que tengan lo que necesitan y en eso no creo que puedan estar en desacuerdo, con lo que piden los guanajuatenses, los mexicanos e, incluso, cuando hizo el anuncio de este Sistema Nacional, el presidente, mi presidente Enrique Peña Nieto. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la tribuna la diputada Beatriz Manrique Guevara.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.



C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Con su permiso presidenta. Compañeras y compañeros.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es fundamental estar en esta tribuna justo en este

momento para dejar muy clara cuál es nuestra postura respecto del debate que nos ocupa. Una iniciativa del Sistema Estatal Anticorrupción no es la ocurrencia de nadie; tendría que ser *-hubiera sido muy bueno-*, que fuera la iniciativa de todos. Sin embargo, las formas no lo permitieron.

Quiero dejar muy claro que, sin excepción, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene todo el interés de que a la brevedad, cuando los tiempos así nos lo permitan, tengamos un Sistema que nos lleve a todos y a todas a confiar más en las instituciones, a confiar más en los políticos, a perfeccionar las instancias; porque si bien los datos que aquí se presentan, respecto a la transparencia, no debe alegrarnos a nadie, si quisiéramos omitir o ignorar los datos, la fundación que menciona un diputado o la organización que menciona otro diputado, creo que aquí lo más importante es qué tenemos en el corto plazo y de manera tangible, ejemplos muy claros de opacidad y en donde hemos visto que las instancias no están sirviendo, las instancias no están respondiendo a las expectativas que tiene la población y que debemos tener también nosotros los legisladores.

Cuando dicen que esto es sólo un espejo de la Reforma Constitucional, entramos en el primer error; porque la reforma de la Constitución Federal no necesariamente tiene que ser el texto que tenga nuestra reforma porque las leyes secundarias, las leyes generales que ordenan los transitorios que se publiquen y que tienen hasta casi finales de mayo los diputados federales para hacerlo, podrían modificar, acotar y restringir las atribuciones de los estados; y en ese sentido ya no sería tal espejo.

Quiero dejar muy claro que los diputados federales podrían hacer el trabajo más rápido y todos lo agradeceríamos, para poder iniciar también nosotros. Cualquier estudiante de derecho sabe que las leyes federales impactan a las leyes locales, inclusive a su Constitución. Pero ya no voy a abundar en los conceptos jurídicos porque abundamos bastante el día de la Comisión y podemos seguir abundando, lo que voy a hacer en este

momento es hacer una metáfora; hoy es el Día Nacional del Libro y vamos a usar una figura literaria, vamos a usar una metáfora, vamos a imaginarnos que iniciamos una carrera, nos calentamos, nos preparamos y empezamos a correr antes de que den el banderazo de salida. Nos esforzamos y hacemos un gran sprint y un metro antes de la meta nos tenemos que detener porque en la meta no está ni la bandera de llegada, ni el que toma los tiempos, ni está quien tiene el listón para recibir a los que iban a llegar a la meta, y vamos a tener que detenernos un metro antes de la meta y esperar a que llegue eso; pero no solamente esa podría ser nuestra situación, podría ser que por no habernos esperado al banderazo de salida, no escuchamos que modificaron la ruta y que en lugar de ir derecho, debíamos haber girado en una glorieta y entonces nuestro trayecto va a tener que ser modificado o no nos lo van a contar. Así es esto, esta es la situación que hoy estamos viviendo, ni más ni menos.

Estamos totalmente a favor de que exista un Sistema Anticorrupción para Guanajuato, estamos totalmente a favor de que podamos construir entre todos este sistema y vamos a trabajar todo lo que sea necesario para que esto se de en el breve tiempo posible. Los diputados tienen casi hasta finales de mayo, los federales, para terminar esto; pero vamos a suponer que lo terminan en abril, de acuerdo a los transitorios a partir de abrir tendríamos 180 días para hacer nuestras reformas, y tendríamos mucha claridad de qué es pertinente y qué no es pertinente para nuestra Constitución y tendríamos mucha claridad de qué es pertinente y qué no es pertinente para las leyes secundarias; de tal manera que nosotros hoy lo que hacemos es venir a ratificar nuestra voluntad.

También quiero decir que creo que para todos los 36 diputados, pero especialmente para quienes representamos, más nos vale que nos conduzcamos con verdad. Hubo solamente una mesa de trabajo, sólo se convocó a una mesa de trabajo, en donde se nos presentó un documento ya elaborado que incluía, por cierto, no solamente esto, sino también incluía dos temas en los cuales no había consensos entre los diputados y, por lo tanto, los asesores no

pueden llevar a cabo esos consensos, íese es nuestro trabajo! Un tema referido a las contralorías y otro tema referido al endeudamiento. De tal forma que este es un asunto de formas, porque en el fondo estamos de acuerdo y vamos por un Guanajuato más transparente. Muchísimas gracias.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Hernández Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Cuáles son los hechos que va a rectificar?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Empezando por la ocurrencia que manejó respecto a la iniciativa.

-La C. Presidenta: Adelante diputada Beatriz Hernández.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efectos?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Cuáles son los hechos que va a rectificar diputado?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Quiénes tienen derecho de iniciativa.

-La C. Presidenta: De acuerdo. Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Hernández Cruz.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Verdaderamente estoy sorprendida, apenada por este debate que se está dando. Primero, no hay ocurrencias en una iniciativa que viene de un mandato constitucional. Nosotros, desde que se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a través del presidente de la misma, nos invitó a

que trabajáramos en esta iniciativa y así se hizo. La verdad es que Acción Nacional sí lleva prisa. Nosotros sabemos que cuanto más corrupción hay, menos inversión existe, menos competitividad hay en el estado, en el país. Y déjenme decirles algo más, es un mandato que promulgó nuestro Presidente Enrique Peña Nieto, y eso me sorprende todavía más; pero además es un derecho, estamos en una iniciativa, ¡jamás había visto que se debatiera una iniciativa! Ojalá que este debate se dé también en la mesa pero ya sobre el trabajo, y la metodología será para aportar, para enriquecer, para hacer todo lo que sea necesario y tengamos el trabajo que se requiere.

En el transitorio segundo del Congreso de la Unión, allí marca un año como plazo al Congreso para que después de que entre en vigor el decreto, se haga la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción. Llevan seis meses, no sé en qué van los trabajos, pero creo que vale la pena que demos muestras de que estamos interesados en que esto salga adelante, vale la pena que sepan que hay estados como Querétaro, Aguascalientes, Oaxaca, Nuevo León, que están interesados en que la corrupción en nuestro país se acabe, porque también sabemos que lo que le cuesta a nuestro país son más de dos billones de pesos que si los cambiamos, cuántos hospitales, cuántas universidades, cuántas viviendas, cuántas becas serían para toda la ciudadanía. No nos tardemos; yo no vine aquí a esperar términos, a nosotros nos mandaron con la Constitución, lo que tenemos que hacer ahora es trabajar, no esperarme un año para ver si la reforma nos gusta o no. Por lo tanto, no es ocurrencia y este es solamente el principio de la iniciativa, tendremos nuestra metodología, nuestras mesas de trabajo, de ahí discutiremos lo que sigue.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz, permítame un momento.

Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Para ver si la diputada me permite una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿permite al diputado Jorge de la Cruz le formule una pregunta?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: ¡Claro que sí!

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: ¿En este momento o al terminar?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Ahorita.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: En el caso de seguirse el curso de una iniciativa constitucional en materia de anticorrupción, ¿qué aplicación tendría ésta, de manera directa para los guanajuatenses, para saber si los estamos engañando o si realmente les estamos dando herramientas?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: ¡No los estamos engañando! Nosotros cumpliríamos con un mandato constitucional y tendríamos la plataforma, tendríamos los cimientos para lo que viene y al Congreso de la Unión se le vence el plazo en mayo, el 26 de mayo, para que nos dé la Ley General.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Hernández, permítame un momento.

Diputado Jorge Eduardo de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Nada más pediría que me contestara la pregunta, o sea, qué aplicación tendría la reforma constitucional de manera tangible con los guanajuatenses, porque no me está contestando.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz, ¿le acepta la pregunta nuevamente?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Y le contesto.

-La C. Presidenta: Adelante.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Yo vine a trabajar junto con mi grupo y yo creo que todos venimos a eso; entonces

hay que tener la plataforma lista, yo no me voy a esperar cinco minutos antes.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Hernández, permítame.

Diputada Beatriz Manrique, ¿para qué efecto?

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Para preguntarle a la diputada si me permite un cuestionamiento.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿permite una pregunta de la diputada Beatriz Manrique?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: ¡Claro que sí!

-La C. Presidenta: Adelante diputada Beatriz Manrique.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Diputada me podría decir, nos podría decir a los diputados, ¿cuál va a ser el efecto de la reforma constitucional en caso de que se aprobara la iniciativa que ustedes presentaron antes de que entren en vigencia las leyes secundarias?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: ¡Mire diputada!, como estoy viendo el debate, sé que en las mesas de trabajo nos vamos a llevar un buen tiempo. Y eso le va a dar tiempo al Constituyente de la Unión, para que emita su Ley General, porque además tiene término, y entonces nosotros estaremos listos. Habría también qué hacer mención de los estados que ya están preparando, porque la ciudadanía lo que quiere es respuestas y nosotros tenemos que trabajar en ello. Gracias.

-La C. Presidenta: Diputado Jorge de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Perdón, volverle a hacer una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿acepta la pregunta del diputado Jorge de la Cruz?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Con mucho gusto diputado.

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Muchas gracias diputada, discúlpeme que la moleste tanto.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: No me molesta, a sus órdenes.

-La C. Presidenta: Les pido no interactuar y concretarse a la pregunta que va a formularle a la oradora.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Entonces, con base a lo último que señaló, nada más preguntarle a ver si entendí, que al final, ya en lo material, estaríamos de acuerdo en que tendríamos que esperar a que salgan las leyes secundarias.

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Yo lo único que sé diputado es que tenemos que tener la mesa puesta para cuando lleguen las leyes secundarias. Nosotros no podemos ser superiores a una ley secundaria, lo que mandata esta reforma es nuestra Constitución. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para rectificación de hechos hasta por cinco minutos.

ACLARANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA.



C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Con el permiso de la presidencia y para fines de ilustrar a quien hizo uso de la voz.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en su sección segunda, que se intitula *De la iniciativa y formación de leyes*.

»**Artículo 71:** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;

- II. A los Diputados (como aquí se dijo) pero también puede ser a los Senadores al Congreso de la Unión;

- III. A las Legislaturas de los Estados; y

- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. »

Además dice que »La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.»

Con esto, lo que quiero corregir es que no sólo los diputados federales podrían establecer el mecanismo para el inicio de leyes secundarias. Entonces, si este Congreso está también tan ansioso podría iniciar el proceso para elaborar las leyes secundarias, no es una determinación constitucional para ellos y pareciera ser que esta parte se está vaciando; pero yo sí quiero llegar al tema con respecto a las prisas, la corrupción está campante, úsese el índice que se quiera usar y no es exclusivo de este estado, la corrupción es clara *casí* en todos los ámbitos de la vida, y hoy los medios de comunicación no hay día que no ejemplifiquen, a veces de manera presuntiva y a veces nominando lo que está ocurriendo; lo que no puede ocurrir es que digamos que no hay prisa. Les voy a hacer un ejemplo de una reforma constitucional de este Congreso, que aprobamos el jueves pasado, en la cual, pensando en los 180 días que se mencionaban aquí, quiero decir nada más una cosa, el trámite intra Congreso de que se presentó la iniciativa a que salió, fue menor que el tiempo de que salió aprobada por este Congreso y que fuera ya señalada y proclamada por la presidencia. Salió en febrero de 2014, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, los que sepan contar, son muchos meses y si los multiplican por treinta son mucho más que 180 días.

Para los que todavía tengan dudas, el 124 Constitucional marca con claridad las acciones que este estado tiene para hacerlo; y yo también la invitaría a que pudiéramos leer el libro que generosamente nos obsequió Don Isidoro, ¡muchas gracias! ¡Qué detallazo! Que

nos pongamos a trabajar y a leer, que en el sistema en la corrupción y en este sistema que el Partido Acción Nacional tiene, tenemos brújula registrada ante el Instituto Estatal Electoral desde marzo, febrero 15 fue registrada, lo presentamos en esta plataforma, lo dijimos, ya presentamos nuestra Agenda Legislativa; señoras y señoras para eso nos pagan, pongámonos a trabajar. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Diputada Beatriz Manrique, ¿para qué efecto sería su intervención?

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Cuáles son los hechos que rectificaría diputada?, si me puede precisar.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Respetto de quién puede presentar iniciativas.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la tribuna la diputada Beatriz Manrique Guevara.

RECTIFICA HECHOS LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.



C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Muy breve, solamente quiero dejar en claro, sí parece que de pronto nos perdemos, estamos muy lejos de cuál fue el punto de partida.

Desde luego que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene todo el derecho como grupo, a nivel individual cada diputado con o sin compañía de diputados de otras fracciones, de presentar iniciativas, nadie ha cuestionado a eso que es lo que se ha debatido y que se propició ciertamente también por quien o quienes hayan filtrado a los medios que estábamos en contra de esta iniciativa, quienes no la estamos suscribiendo el día de hoy, iesa no es verdad! En la comisión el día de ayer dejamos clarísimo que estamos a favor de esto y que vamos a trabajar y vamos a desquitar el

sueldo, ipor supuesto que sí! Y por eso dije hace ratito que era un asunto de formas. ¿Quién hizo esta iniciativa? La iniciativa la hizo Apoyo Parlamentario, ipor supuesto que sí!, la hizo por instrucciones del presidente de la Comisión porque la idea era revisar un documento en el que pudiéramos suscribirla, al menos, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, iesa era la dinámica! La dinámica se rompió en el momento en el que no se aceptan las propuestas de que tengamos más mesas de trabajo, más revisión y porque, insisto, venían al menos dos temas que no estaban consensados entre los diputados; que hubo solamente una mesa de trabajo que duró una hora en donde estuvieron los asesores; por eso insisto y llamo a que nos conduzcamos con verdad, si el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Partido de la Revolución Democrática, el compañero de MORENA o el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México quiere presentar otra iniciativa, idesde luego que está en nuestras atribuciones hacerlo! Cada uno de nuestros diputados podrá hacerlo, el punto es que hoy estamos en un lugar en donde no era lo que pretendíamos, es un asunto prioritariamente de formas. Muchas gracias.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión ordinaria fue de 34 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de los diputado Eduardo Ramírez Granja y Jesús Gerardo Silva Campos, justificadas en su momento por la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 34 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos y se

comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Que tengan todos y todas muy buenas tardes. [7]



Presidenta

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Coordinador del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero